

TRATADO INTERNACIONAL
EJECUTIVO N° 251.....



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Lima, 02 de octubre de 2020

OFICIO N° 210 -2020 -PR

Señor
MANUEL MERINO DE LAMA
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Nos dirigimos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 035-2020-RE, mediante el cual se ratifica el **Addendum N° 3 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social"**, formalizado mediante intercambio de notas, nota Ares (2020) 2699995 de la Unión Europea del 25 de mayo de 2020 y nota RE (APC) N° 7-10-B 0002-2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú del 3 de julio de 2020.

Atentamente,


MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


MARIO JUVENAL LÓPEZ CHÁVARRI
Ministro de Relaciones Exteriores

RU:544/22

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima 07 de OCTUBRE de 2020

Según lo dispuesto por la Presidencia,
remítase a las Comisiones de CONSTITUCIÓN
Y REGUMENTO Y RELACIONES
EXTERIORES

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Decreto Supremo Nº 035-2020-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Addendum N° 3 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social" fue formalizado mediante intercambio de notas, nota Ares (2020) 2699995 de la Unión Europea del 25 de mayo de 2020 y nota RE (APC) N° 7-10-B 0002-2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú del 3 de julio de 2020;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que es conforme con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú, que facultan al Presidente de la República para celebrar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Addendum N° 3 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social" formalizado mediante intercambio de notas, nota Ares (2020) 2699995 de la Unión Europea del 25 de mayo de 2020 y nota RE (APC) N° 7-10-B 0002-2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú del 3 de julio de 2020.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Addendum N° 3, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil veinte.


MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


MARIO LÓPEZ CHAVARRI
Ministro de Relaciones Exteriores

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Addendum N° 3 tiene como objeto incluir un tercer tramo fijo al Convenio de Financiación por un monto de 8.36 millones de euros, modificando para ello los Anexos I y IV, referidos a "Disposiciones Técnicas y Administrativas" y "Modalidades y calendario de desembolso", respectivamente.
2. Cabe resaltar que el beneficio que se obtendrá con las modificaciones será permitir obtener en el 2020 los recursos que posibiliten la atención de necesidades urgentes derivadas de la emergencia sanitaria por el COVID-19 que afecta al país, logrando con ello una mayor eficacia de la contribución de la Unión Europea.
3. El Addendum N° 3 no altera los objetivos del Convenio de Financiación, manteniendo su alineación a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional, así como tampoco modifica los plazos, ni metas, ni la contrapartida del Perú.
4. Para determinar la vía de perfeccionamiento del Acuerdo, conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores analizó el texto del Acuerdo, y las opiniones técnicas-legales emitidas por la Dirección de Cooperación Internacional, dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejerce funciones rectoras en materia de cooperación internacional; la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en su calidad de organismo adscrito al sector Relaciones Exteriores responsable, entre otros, de supervisar la cooperación internacional no reembolsable; el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como sectores competentes en la aplicación del Addendum N° 3.
5. Como resultado de la evaluación realizada, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores emitió el informe (DGT) N° 026-2020 del 1 de setiembre de 2020, en el cual se concluye que el perfeccionamiento interno del Addendum N° 3 debe efectuarse por la vía simplificada, dispuesta en el artículo 57° de la Constitución Política y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, dado que dicho instrumento, relativo a asuntos de cooperación internacional, no versa sobre las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, porque el Addendum N° 3 no crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su ejecución.
6. En consecuencia, el Presidente de la República puede ratificar mediante decreto supremo el Addendum N° 3 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social".
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 55° de la Constitución Política del Perú cuando el Acuerdo entre en vigencia formará parte del derecho nacional.



Decreto Supremo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Addendum N° 3 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social" fue formalizado mediante intercambio de notas, nota Ares (2020) 2699995 de la Unión Europea del 25 de mayo de 2020 y nota RE (APC) N° 7-10-B 0002-2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú del 3 de julio de 2020;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que es conforme con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú, que facultan al Presidente de la República para celebrar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Addendum N° 3 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social" formalizado mediante intercambio de notas, nota Ares (2020) 2699995 de la Unión Europea del 25 de mayo de 2020 y nota RE (APC) N° 7-10-B 0002-2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú del 3 de julio de 2020.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Addendum N° 3, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil veinte.


MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


MARIO LÓPEZ CHAVARRI
Ministro de Relaciones Exteriores

Carpeta de perfeccionamiento del Addendum N° 3 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social"

1. Informe (DGT) N° 26-2020 del 1 de setiembre de 2020
2. Antecedentes:
 - Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social"
 - Addendum N° 2 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social"
3. Addendum N° 3 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social"
4. Solicitud de Perfeccionamiento
 - Memorándum DCI00248/2020 del 25 de julio de 2020
5. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores
 - Memorándum DCI002482020 del 25 de julio de 2020
6. Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional
 - Memorándum APC001332020 del 17 de julio 2020
 - Memorándum N° 0264-2020-APCI/DGNI del 2 de junio de 2020
 - Informe N° 0074-2020-APCI/OAJ del 5 de junio de 2020
7. Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas
 - Oficio N° 1137 -2020-EF/13.01 del 2 de julio de 2020
 - Informe N° 0059-2020-EF/50.05 del 8 de junio de 2020
8. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
 - Oficio N.º 00010 - 2020-MIDIS/SG/OGCAI del 24 de junio del 2020
 - Memorándum 131-2020-MIDIS/VMPES del 24 de junio del 2020
 - Informe N° 090-2020-MIDIS/VMPES/DGPE del 24 de junio de 2020

Carpeta de perfeccionamiento del Addendum N° 3 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social"

1. Informe (DGT) N° 26-2020 del 1 de setiembre de 2020

2. Antecedentes:

- Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social"
- Addendum N° 2 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social"

3. Addendum N° 3 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social"

4. Solicitud de Perfeccionamiento

- DCI00248/2020 del 25 de julio de 2020

5. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores

- Memorándum DCI002482020 del 25 de julio de 2020

6. Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional

- Memorándum APC001332020 del 17 de julio 2020
- Memorándum N° 0264-2020-APCI/DGNI del 2 de junio de 2020
- Informe N° 0074-2020-APCI/OAJ del 5 de junio de 2020

7. Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas

- Oficio N° 1137 -2020-EF/13.01 del 2 de julio de 2020
- Informe N° 0059-2020-EF/50.05 del 8 de junio de 2020

8. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

- Oficio N.º 00010 - 2020-MIDIS/SG/OGCAI del 24 de junio del 2020
- Memorándum 131-2020-MIDIS/VMPES del 24 de junio del 2020
- Informe N° 090-2020-MIDIS/VMPES/DGPE del 24 de junio de 2020



INFORME (DGT) N° 026-2020

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1. Mediante el memorándum DCI00248/2020 del 25 de julio de 2020, la Dirección de Cooperación Internacional solicitó el inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Addendum N° 3 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social" (en adelante, el Addendum N° 3), formalizado mediante intercambio de notas, nota Ares (2020) 2699995 de la Unión Europea del 25 de mayo de 2020 y nota RE (APC) N°. 7-10-B 0002-2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú del 3 de julio de 2020.

II. ANTECEDENTES

2. El Convenio de Financiación del Addendum N° 3 fue celebrado en el marco de lo dispuesto en el "Convenio – Marco relativo a la ejecución de la ayuda financiera y técnica y de la Cooperación Económica en la República de Perú en virtud del reglamento ALA" (en adelante, el Convenio Marco) suscrito el 5 de diciembre de 2002, en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el cual fue aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 29024 del 19 de mayo de 2007, y ratificado por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 033-2007-RE del 30 de mayo de 2007.

3. El Convenio Marco entró en vigencia el 27 de junio de 2007, fecha en la cual de acuerdo al artículo 55° de la Constitución Política del Perú de 1993, pasó a formar parte del derecho nacional¹.

4. El Convenio Marco establece la base jurídica que rige la cooperación económica y la ayuda financiera y técnica que brinda la Unión Europea (entonces Comunidad Europea) al Perú. En tal sentido, el Convenio Marco contiene disposiciones generales que podrán ser de aplicación a los programas y/o proyectos financiados por la Unión Europea², según lo acordado por las Partes en los Convenios de Financiación Específicos³.

¹ Constitución Política, art. 55: "Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional".

² Es importante indicar que el Convenio Marco acompaña como anexo un modelo de convenio específico que puede servir como marco de referencia para los convenios que posteriormente las Partes acuerden suscribir. Adjunta también un formato de Condiciones Generales que podrán ser aplicables, en lo que corresponda, a cada Convenio Específico.

³ Convenio Marco

Artículo 3. **CONVENIOS DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICOS Y CONTRATOS**

Todo programa proyecto de cooperación seleccionados por la comisión dará lugar:

- a un Convenio de Financiación Específico entre la Comisión, actuando en nombre de la Comunidad, y el Gobierno de Perú o las autoridades de las entidades públicas mencionadas en el artículo 6. El modelo de convenio de financiación figura en Anexo al presente Convenio Marco y forma parte integrante del mismo. (...)

5. Cabe precisar que mediante nota RE (GAB) N° 7-10-B/12 del 11 de setiembre de 2003, la Cancillería comunicó a la Delegación de la Unión Europea en el Perú, la designación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional como Coordinadora Nacional y principal interlocutora ante la Comisión Europea en lo concerniente, entre otros, a la aprobación de los convenios específicos, por lo que está autorizada a representar al Perú en los referidos convenios que se celebren con la Unión Europea sin necesidad de la emisión de plenos poderes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.1 del Convenio Marco⁴.

6. En ese contexto, el 27 de mayo de 2016 se suscribió el Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al 'Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social' (en adelante, el Convenio de Financiación), el cual fue ratificado mediante Decreto Supremo N° 034-2016-RE del 27 de mayo de 2016, y entró en vigor esa misma fecha.

7. El Convenio de Financiación tiene como finalidad que la Unión Europea, representada por la Comisión Europea, brinde una contribución financiera de cuarenta millones de euros (40'000,000.00) a favor del Perú para la ejecución del programa denominado 'Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social'. Como objetivo general busca contribuir al eje estratégico de Estado y Gobernabilidad establecido en el Plan Bicentenario (2011-2021) con el fin de reducir de manera sostenible la pobreza y promover un desarrollo social y económico inclusivo en las regiones con mayores brechas de desarrollo. Como objetivo específico busca brindar apoyo en la implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social".

8. Asimismo, mediante intercambio de notas, nota N° 7-10B/004 de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del 16 de octubre de 2017, y la nota S/N de la Delegación de la Unión Europea en el Perú del 5 de febrero de 2018, se formalizó una corrección de errores materiales a los indicadores previstos en los Anexos I, III y IV del Convenio de Financiación⁵ (Addendum N° 1).

9. Posteriormente, la Unión Europea y la República del Perú enmendaron el Convenio de Financiación⁶ (Addendum N° 2), dicha enmienda fue formalizada mediante intercambio de notas, nota ARES (2018) 6497460 de la Delegación de la Unión Europea del 17 de diciembre de 2018 y nota RE (APC) N° 7-10-B/001 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 31 de enero de 2019.

10. La modalidad empleada en el Convenio de Financiación es la de apoyo presupuestario, mediante la cual se acordó realizar los desembolsos del monto al que se comprometió la Unión Europea de 2 formas: por tramos fijos y tramos variables. Por medio de los primeros, los desembolsos están condicionados a la presentación de documentos que muestren los avances realizados por el Gobierno del Perú en la ejecución de diversas políticas; mientras que, en el segundo caso, los desembolsos están

⁴ Convenio Marco

"Artículo 2

1. El Gobierno del Perú adoptará todas las medidas necesarias para garantizar la buena ejecución del presente Convenio Marco y designará un Coordinador Nacional como principal interlocutor de la Comisión en lo que se refiere a la programación plurianual, sus posibles revisiones anuales y la aprobación de los convenios de financiación específicos.
El Gobierno del Perú comunicará oficialmente la designación de tal Coordinador Nacional a la Comisión Europea (...)"

⁵ Específicamente, a los numerales 2.10.1, 2.10.3 del Anexo I "Disposiciones Técnicas y Administrativas", Indicador N°1, Indicador N°2, Indicador N° 3, Indicador N° 4 e Indicador N° 5 del Anexo III "Indicadores utilizados para el desembolso de los tramos"; y, al numeral 5 y Cuadro D del Anexo IV "Modalidades y Calendario de desembolso".

⁶ La Enmienda fue ratificada internamente por Decreto Supremo N° 022-2019 del 30 de mayo de 2019 y se encuentra vigente desde el 26 de diciembre de 2018.

condicionados a las evaluaciones de indicadores que muestren el cumplimiento de determinadas metas y, según el grado de avance, se realizan los desembolsos.

11. En atención a que en el mes de marzo del 2020 el Gobierno del Perú decretó el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del COVID-19, dicha situación trajo consigo, entre otras consecuencias, que las metas propuestas para el año 2020 en el Convenio de Financiación no se lleguen a alcanzar debiendo retrasar su medición para el año 2021, lo que implicaría la postergación de la recepción de los recursos europeos hasta inicios del año 2022.

12. Al respecto, la Delegación de la Unión Europea en el Perú expresó a la parte peruana su deseo de colaborar con el Gobierno peruano para contener el avance del COVID-19 y la atención de la personas infectadas, para ello propuso que a fin de obtener en el menor tiempo posible los recursos del Convenio de Financiación, se incorpore un nuevo tramo variable que sea un tramo fijo de más rápido cumplimiento.

13. Al considerarse necesario realizar una nueva enmienda al Convenio de Financiación debido a la situación de emergencia sanitaria, se procedió a realizar las consultas internas para definir la posición peruana, integrada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), el Ministerio de Economía y finanzas y el Ministerio de Desarrollo e inclusión Social, y se suscribió el Addendum N° 3.

14. El Addendum N° 3, se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con el código B-3933-E-2.

III.- OBJETO

15. El Addendum N° 3 tiene como objeto incluir un tercer tramo fijo al Convenio de Financiación por un monto de 8.36 millones de euros, modificando para ello los Anexos I y IV, referidos a "Disposiciones Técnicas y Administrativas" y "Modalidades y calendario de desembolso", respectivamente.

16. En ese sentido, se remplace en su totalidad ambos anexos incorporando en el Anexo I, además de lo referido al tramo fijo, la corrección de errores materiales realizada así como la primera enmienda.

IV.- DESCRIPCIÓN

17. El nuevo Anexo I incorpora los cambios realizados en los Addendums N° 1 y N° 2. Asimismo, en el acápite 2.10.2 "Distribución de los tramos y calendario de los desembolsos", se ha modificado el cuadro, mostrando por una parte lo realizado: "Pagado" y por otra los recursos que están disponibles o pendientes de pago: "Previsión". Cabe precisar que, de los 4 millones de euros presupuestados solo se emplearán 3.56 millones de euros, no pudiendo transferir los recursos no comprometidos (440 mil euros) de la ayuda complementaria a la ayuda presupuestaria, por ser rubros distintos.

18. En relación a la ayuda presupuestaria, ésta consistía en desembolsos programados en tramos fijos y tramos variables. Los primeros sujetos a la presentación de diversos documentos a determinada fecha y los segundos por el grado de cumplimiento de las metas a determinadas fechas y medidos con indicadores.

19. Se ha programado para el período (2020) un nuevo tramo fijo con un desembolso de 8.36 millones de euros. Dichos fondos no son un incremento de la contribución de la Unión Europea, es una reasignación del presupuesto, manteniendo el monto total de la ayuda presupuestaria en 36 millones de euros.

20. En el acápite 2 "calendario indicativo de desembolso" del nuevo Anexo IV se ha añadido en el cuadro A un tercer tramo fijo por 8.36 millones de euros a solicitarse en el segundo trimestre del 2020 y la fecha del desembolso se espera que sea en el mismo periodo. Asimismo, se ha incorporado en el cuadro C, una fila adicional referida al tercer tramo Fijo. Asimismo, se ha actualizado los montos de los dos tramos variables anteriores, consignado los montos desembolsados.

21. Finalmente cabe señalar que la contrapartida nacional se mantiene en € 0.00 (cero EURO).

V.- CALIFICACIÓN

22. El Addendum N° 3 reúne los requisitos formales exigidos por el derecho internacional para ser considerado como un tratado⁷, vale decir, haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al derecho internacional. En la misma perspectiva, el Acuerdo cumple con la triple exigencia utilizada por la doctrina⁸ para distinguir a los tratados de otra clase de acuerdos carentes de efectos jurídicos.

23. En este caso, la celebración del tratado se efectúa mediante el canje o intercambio de notas. La primera nota refleja una propuesta de celebración de un acuerdo; en tanto que la segunda recoge íntegra y fielmente el contenido de la primera nota, señalando que ella es aceptada e indicando que ambas constituyen un Acuerdo entre las Partes. Esta forma de celebración de tratados, llamada también como "Notas Reversales", es reconocida por el derecho internacional⁹.

24. Esta caracterización es importante, dado que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el derecho peruano.



⁷ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, art. 2: "1. Para los efectos de la presente Convención: (a) se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular. (...)".

⁸ Para que los instrumentos internacionales sean considerados como "tratados", estos deben: (a) ser imputables a sujetos de derecho internacional, como son en este caso los Estados; (b) originar derechos y obligaciones de carácter jurídico entre las Partes; y, (c) su marco regulador debe ser el derecho internacional público. Cfr. Remiro Brotons, Antonio et al., Derecho Internacional, Madrid, McGraw-Hill, 1997, p. 184.

⁹ Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, artículo 2: "1. Para los efectos de la presente Convención: a) se entiende por 'tratado' un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular; (...) (subrayado agregado). Asimismo, el artículo 13 de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados señala: "El consentimiento de los Estados en obligarse por un tratado constituido por instrumentos canjeados entre ellos se manifestará mediante este canje: a) cuando los instrumentos dispongan que su canje tendrá ese efecto; (...)".

VI.- OPINIONES RECIBIDAS

25. A efectos de sustentar el presente informe, se cuenta con las opiniones de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, como entidad que ejerce funciones rectoras en materia de cooperación internacional¹⁰; la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en su calidad de organismo adscrito al sector Relaciones Exteriores responsable, entre otros, de supervisar la cooperación internacional no reembolsable; el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como sectores competentes en la aplicación del Addendum N° 3

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección de Cooperación Internacional

26. Mediante memorándum DCI002482020 del 25 de julio de 2020, la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores señaló que el Addendum N° 3 permitirá complementar los esfuerzos realizados por el Perú para atender las graves consecuencias del COVID – 19. En ese sentido, indicó que las modificaciones contenidas en el Addendum N° 3 permitirán apoyar a las comunidades más vulnerables de nuestro país, que además son quienes tienen un mayor riesgo de sufrir devastadoras pérdidas por el COVID-19.

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

27. Mediante memorándum APC001332020 del 17 de julio 2020, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional remitió el memorándum N° 0264-2020-APCI/DGNI del 2 de junio de 2020, mediante el cual la Dirección de Gestión y Negociación Internacional expresó su opinión favorable sobre la suscripción del Addendum N° 3. Al respecto, señaló que el Addendum N° 3 no altera los objetivos del Convenio de Financiación, manteniendo su alineación a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional, así como tampoco modifica los plazos, ni metas, ni la contrapartida.

28. Asimismo, indicó que el beneficio que se obtendrá con las modificaciones será permitir obtener en el presente año los recursos que posibiliten la atención de necesidades urgentes derivadas de la emergencia sanitaria que afecta al país, logrando con ello una mayor eficacia de la contribución de la Unión Europea.

29. De otro lado, mediante informe N° 0074-2020-APCI/OAJ del 5 de junio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica de la citada Agencia realizó una evaluación jurídica de las disposiciones del Addendum N° 3 y brindó su conformidad.

Ministerio de Economía y Finanzas

30. El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio N° 1137 - 2020-EF/13.01 del 2 de julio del 2020, remitió el informe N° 0059-2020-EF/50.05 mediante el cual la Dirección General de Presupuesto Público señala que con la finalidad de permitir incorporar recursos y estos constituyan una ayuda eficaz para contribuir a enfrentar la emergencia del COVID -19 y contribuir a la política pública de inclusión social, se

¹⁰ Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores: "Artículo 5.- Funciones rectoras. (...) 7. Formular, planear, dictar, dirigir, coordinar y supervisar las políticas nacionales en materia de cooperación internacional."

considera pertinente tramitar el Addendum N° 3, así como la modificación en los anexos I y IV.

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

31. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante oficio N.º 00010 - 2020-MIDIS/SG/OGCAI del 24 de junio del 2020, remitió el memorándum 131-2020-MIDIS/VMPES mediante el cual se emite opinión técnica sectorial favorable a las modificaciones de los Anexos I y IV del Convenio de Financiación, considerando válida la incorporación a un nuevo tramo fijo al Convenio de Financiación que permita contribuir a enfrentar la emergencia COVID-19 y al apoyo de la Estrategia Nacional de Desarrollo Inclusión Social.

VII.- VIA DE PERFECCIONAMIENTO

32. Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores considera que el Addendum N° 3 no se identifica con ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. En efecto, en el Addendum N° 3 relativo a asuntos de cooperación internacional, no se aprecia compromisos internacionales relacionados con derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional; obligaciones financieras del Estado; tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.

33. Cabe precisar que la contribución de la Unión Europea, no implica un incremento en la contrapartida nacional, tal como fue señalado por la APCI por lo que el Addendum N° 3 no entraña la asunción de ninguna obligación financiera del Perú, en términos del inciso 4 del artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

34. De otro lado, en cuanto a los últimos supuestos del artículo 56° de la Constitución Política del Perú, referidos a la modificación, derogación y emisión de normas con rango de ley, como se ha podido apreciar en los informes sectoriales de las entidades gubernamentales competentes, en ningún caso se señala que el Addendum N° 3 requiera algún tipo de medidas legislativa para su implementación o su ejecución. En el caso del pronunciamiento de la APCI se presenta el marco en el que se inscribe el Addendum N° 3, señalando que el mismo mantiene su alineación con la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional.

35. Sobre el particular, resulta relevante traer a colación lo señalado por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el proceso de inconstitucionalidad que se siguió contra el Acuerdo de Libre Comercio Perú – Chile (Exp. N° 0002-2009-PI/TC), a propósito de la potestad del Poder Ejecutivo para ratificar directamente ciertos tratados sin la aprobación previa del Congreso en virtud de la facultad prevista en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú, que “su competencia, por razón de la materia y la función de gobierno y administración, delimita el ámbito de su competencias para obligar internacionalmente al Estado, en temas tales como los acuerdos de cooperación técnica internacional, bilaterales o multilaterales (...) que no supongan la modificación de leyes nacionales” (f.j. 77).

36. El referido criterio del Tribunal Constitucional resulta aplicable al caso del Addendum N° 3 materia del presente informe, considerando que, de los pronunciamientos sectoriales evaluados no se desprende que el Addendum N° 3 requiere

la modificación, derogación ni emisión de normas con rango de ley para su implementación o ejecución.

37. Sobre la base de las consideraciones expuestas, la Dirección General de Tratados estima que el Addendum N° 3 puede ser perfeccionado conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú y desarrollada en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 "Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano", que faculta al señor Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

38. En consecuencia, el señor Presidente de la República puede ratificar internamente del Addendum N° 3 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social" mediante decreto supremo, debiendo dar cuenta de ello al Congreso de la República conforme a la Constitución Política del Perú.

Lima, 1 de setiembre de 2020.




Elizabeth González Porturas
Ministra
Directora General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores



NOTA RE (APC) N° 7 – 10 – B / 004

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), saluda atentamente a la Honorable Delegación de la Unión Europea en el Perú y tiene a honra referirse al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social".

Sobre el particular, el Ministerio de Economía y Finanzas ha transmitido a esta Agencia una propuesta de modificación de los Anexos I, III y IV (respecto al Indicador N1) del citado Convenio de Financiación.

En tal sentido, el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional tiene el honor de proponer que, en virtud del penúltimo párrafo del numeral 2.1.2 del Anexo I, a través de la presente Nota y la Nota de respuesta de la Delegación de la Unión Europea en el Perú, se tenga por aceptada, en nombre de la República del Perú y de la Unión Europea, la propuesta antes referida de acuerdo al documento adjunto.

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional, hace propicia la oportunidad para expresar a la Delegación de la Unión Europea en el Perú las seguridades de la más alta y distinguida consideración.

Lima, 16 de octubre de 2017



A la Honorable
Delegación de la Unión Europea en el Perú
Lima. -

ANEXO

Anexo I, Disposiciones Técnicas y Administrativas, del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956

- Cuadro del numeral 2.10.1 Lista indicativa de indicadores de resultado del Apoyo Presupuestario.

Donde dice:

Lógica de intervención	N°	Indicadores	Línea de base y metas	Fuentes y medios de verificación
Indicadores integrados centrados en las personas, calculados para los distritos de quintiles 1 y 2 en las 5 regiones de focalización: Amazonas, Junín, Loreto, San Martín y Ucayali.	N1	Proporción de niños y niñas menores de 24 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados que reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo para la edad, Vacunas de neumococo y rotavirus para la edad, suplementación de multimicronutrientes y CUI/DNI (Eje 1 de la ENDIS)	LB: 18% 32% al 2016 40% al 2017 48% al 2018	ENDES

Debe decir:

Lógica de intervención	N°	Indicadores	Línea de base y metas	Fuentes y medios de verificación
Indicadores integrados centrados en las personas, calculados para los distritos de quintiles 1 y 2 en las 5 regiones de focalización: Amazonas, Junín, Loreto, San Martín y Ucayali.	N1	Proporción de niños y niñas menores de 24 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados que reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo para la edad, Vacunas de neumococo y rotavirus para la edad, suplementación de multimicronutrientes y CUI/DNI (Eje 1 de la ENDIS)	LB: 18% 32% al 2016 30% al 2017 34% al 2018	ENDES

- Cuadro del numeral 2.10.3 Marco de medida de desempeño.

Donde dice:

Lógica de intervención	N°	Indicadores	Línea de base Al 2013/ 2014	Metas (Incluido el año de la referencia)	Fuentes y medios de verificación
Indicadores integrados centrados en las personas, calculados para los distritos de quintiles 1 y 2 en las 5 regiones de focalización:	N1	Proporción de niños y niñas menores de 24 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados que reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo para la edad, Vacunas de neumococo y rotavirus para la edad, suplementación de multimicronutrientes y CUI/DNI (Eje 1 de la ENDIS)	18% al 2014	32% al 2016 40% al 2017 48% al 2018	ENDES

Lógica de intervención	N°	Indicadores	Línea de base Al 2013/ 2014	Metas (incluido el año de la referencia)	Fuentes y medios de verificación
Amazonas, Junín, Loreto, San Martín y Ucayali.					

Debe decir:

Lógica de intervención	N°	Indicadores	Línea de base Al 2013/ 2014	Metas (incluido el año de la referencia)	Fuentes y medios de verificación
Indicadores integrados centrados en las personas, calculados para los distritos de quintiles 1 y 2 en las 5 regiones de focalización: Amazonas, Junín, Loreto, San Martín y Ucayali.	N1	Proporción de niños y niñas menores de 24 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados que reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo para la edad, Vacunas de neumococo y rotavirus para la edad, suplementación de multimicronutrientes y CUI/DNI (Eje 1 de la ENDIS)	18% al 2014	32% al 2016 30% al 2017 34% al 2018	ENDES

En el Anexo III: Indicadores utilizados para el desembolso de los tramos

Indicador N1: Proporción de niños y niñas menores de 24 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados que reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo para la edad, Vacunas de neumococo y rotavirus para la edad, suplementación de multimicronutrientes y CUI/DNI

○ Descripción del indicador

▪ Cuadro de "Resultados a alcanzar"

Donde dice:

Últimos datos conocidos			Resultados a alcanzar		
2012	2013	2014 Línea de Base	2016	2017	2018
3%	15%	18%	32%	40%	48%

Debe decir:

Últimos datos conocidos			Resultados a alcanzar		
2012	2013	2014 Línea de Base	2016	2017	2018
3%	15%	18%	32%	30%	34%

11

En el Anexo IV: Modalidades y calendario de desembolso

Donde dice:

Cuadro A: Calendario indicativo de desembolso

Tramo	Monto	Fecha indicativa de la solicitud de desembolso	Fecha indicativa del desembolso
Tramos fijos			
Primer tramo fijo	12,0	Primer trimestre 2016	Primer trimestre 2016
Segundo tramo fijo	4,0	Segundo trimestre 2017	Tercer trimestre 2017
Tramos Variables			
Primer tramo variable	8	Segundo trimestre 2017	Tercer trimestre 2017
Segundo tramo variable	12	Segundo trimestre 2018	Tercer trimestre 2018

Cuadro C: Condiciones específicas para el desembolso de tramos

Tramo	Importe	Fecha indicativa de la solicitud de desembolso Fecha (mes/año)...	Fecha indicativa de desembolso Fecha (mes/año)	Condiciones/ Criterios para el desembolso	Fuente de verificación incluido el calendario o la disponibilidad de datos (si procede)
Primer tramo fijo	12.0 Millones EUR	Cuarto trimestre 2015	Primer Trimestre 2016	i) Condiciones generales expuestas en el Cuadro B anterior.	Informe del gobierno y de la Delegación UE en el Perú, sobre de las condiciones generales detalladas en el cuadro B
Segundo tramo fijo	4.0 Millones EUR	Segundo trimestre 2017	Tercer trimestre 2017	i) Condiciones generales expuestas en el Cuadro B anterior.	Informe del gobierno y de la Delegación UE en el Perú, sobre de las condiciones generales detalladas en el cuadro B
Primer tramo variable	8.0 Millones EUR	Segundo trimestre 2017	Tercer trimestre 2017	i) Condiciones generales expuestas en el Cuadro B anterior. ii) Cumplimiento de las metas para el año n para cada uno de los indicadores del Anexo III	Informe del gobierno y de la Delegación UE en el Perú, sobre de las condiciones generales detalladas en el cuadro B, y sobre el desempeño detallados en el cuadro D
Segundo tramo variable	12.0 Millones EUR	Segundo trimestre 2018	Tercer trimestre 2018	i) Condiciones generales expuestas en el	Informe del gobierno y de la Delegación UE en el Perú,

				Cuadro B anterior. ii) Cumplimiento de las metas para el año n para cada uno de los indicadores del Anexo III	sobre de las condiciones generales detalladas en el cuadro B, y sobre el desempeño detallados en el cuadro D
--	--	--	--	--	--

Cuadro D: Tramo variable

N°	Indicadores	Línea de base y metas
N1	Proporción de niños y niñas menores de 24 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados que reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo para la edad, Vacunas de neumococo y rotavirus para la edad, suplementación de multimicronutrientes y CUI/DNI (Eje 1 de la ENDIS)	LB: 18% 32% al 2016 40% al 2017 48% al 2018

Debe decir:

Cuadro A: Calendario indicativo de desembolso

Tramo	Monto	Fecha indicativa de la solicitud de desembolso	Fecha indicativa del desembolso
Tramos fijos			
Primer tramo fijo	12,0	Primer trimestre 2016	Primer trimestre 2016
Segundo tramo fijo	4,0	Segundo trimestre 2017	Tercer trimestre 2017
Tramos Variables			
Primer tramo variable	8,0	Segundo trimestre 2017	Tercer trimestre 2017
Segundo tramo variable	12,0	Tercer trimestre 2018	Cuarto trimestre 2018

Cuadro C: Condiciones específicas para el desembolso de tramos

Tramo	Importe	Fecha indicativa de la solicitud de desembolso Fecha (mes/año)...	Fecha indicativa de desembolso Fecha (mes/año)...	Condiciones/ Criterios para el desembolso	Fuente de verificación incluido el calendario o la disponibilidad de datos (si procede)
Primer tramo fijo	12,0 Millones EUR	Cuarto trimestre 2015	Primer Trimestre 2016	i) Condiciones generales expuestas en el Cuadro B anterior.	Informe del gobierno y de la Delegación UE en el Perú, sobre de las condiciones generales detalladas en el cuadro B
Segundo tramo fijo	4,0 Millones EUR	Segundo trimestre 2017	Tercer trimestre 2017	i) Condiciones generales expuestas en el Cuadro B anterior.	Informe del gobierno y de la Delegación UE en el Perú, sobre de las condiciones generales detalladas en el cuadro B
Primer tramo variable	8,0 Millones EUR	Segundo trimestre 2017	Tercer trimestre 2017	i) Condiciones generales expuestas en el Cuadro B anterior. ii) Cumplimiento de las metas para el año n para cada uno de los indicadores del Anexo III	Informe del gobierno y de la Delegación UE en el Perú, sobre de las condiciones generales detalladas en el cuadro B, y sobre el desempeño detallados en el cuadro D

Segundo tramo variable –	12,0 Millones EUR	Tercer trimestre 2018	Cuarto trimestre 2018	i) Condiciones generales expuestas en el Cuadro B anterior. ii) Cumplimiento de las metas para el año n para cada uno de los indicadores del Anexo III.	Informe del gobierno y de la Delegación UE en el Perú, sobre de las condiciones generales detalladas en el cuadro B, y sobre el desempeño detallado en el cuadro D. Para el caso del indicador 1 se evaluará con la información de la ENDES segundo semestre 2017 y primer semestre 2018.
--------------------------	-------------------	-----------------------	-----------------------	--	--

Cuadro D: Tramo variable

N°	Indicadores	Línea de base y metas
N1	Proporción de niños y niñas menores de 24 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados que reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo para la edad, Vacunas de neumococo y rotavirus para la edad, suplementación de multimicronutrientes y CUI/DNI (Eje 1 de la ENDIS)	LB: 18% 32% al 2016 30% al 2017 34% al 2018



UNIÓN EUROPEA

Lima, 05 FEB. 2018

Excelentísimo Señor Embajador
Jorge Voto-Bernales Gatica
Director Ejecutivo de la Agencia Peruana
de Cooperación Internacional (APCI)
Ministerio de Relaciones Exteriores
Lima

Asunto: Modificaciones técnicas a las Disposiciones Técnicas y Administrativas del Convenio de Financiación del Apoyo Presupuestario "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social – AP-ENDIS", CRIS No 037-956

Referencia: Vuestras notas: No (ACP) 7 – 10 – B/003 del 10 Octubre 2017 y No (ACP) 7 – 10 – B/004 del 16 Octubre 2017

Excelentísimo Señor Voto-Bernales Gatica:

Sirva la presente para saludarle y a la vez informarle que, la Unión Europea ha analizado la propuesta de modificaciones a las DTA del Convenio de Financiación del Apoyo Presupuestario AP-ENDIS que Ustedes nos han enviado y las justificaciones presentadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Sobre la base de los argumentarios presentados en el informe del Ministerio de Economía y Finanzas, tenemos el agrado de comunicarle que estamos de acuerdo con la propuesta de modificaciones técnicas que Ustedes nos han transmitido.

En tal sentido, las correspondientes disposiciones del Convenio de Financiación del Apoyo Presupuestario "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social – AP-ENDIS", CRIS No 037-956, serán sustituidas como indicado en el Anexo a esta carta. Seguirán siendo aplicables las otras condiciones de la Convención de Financiación.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar a la presente y el envío de la confirmación de su recepción, hago propicia la ocasión para renovarle las seguridades de mi más alta consideración.




Jolita BUTKEVICIENE

Dirección para América Latina y
Caribe de la Dirección General
de Cooperación Internacional
y Desarrollo

Anexo: Modificaciones a las Disposiciones Técnicas y Administrativas

Delegación de la Unión Europea en el Perú - Av. Víctor Andrés Belaúnde 332- Piso 5 Edificio CROMO, San Isidro.
Tel. (51-1) 415 0800. Fax. (51-1) 421-4563. e-mail delegation-peru@eeas.europa.eu

<http://eeas.europa.eu/delegations/peru>

16

Anexo I: "Disposiciones técnicas y administrativas"

Numeral 2.10.1 Lista indicativa de indicadores de resultado del Apoyo Presupuestario

Donde dice:

Lógica de intervención	Indicadores	Línea de base y metas	Fuentes y medios de verificación
Indicadores integrados centrados en las personas, calculados para los distritos de quintiles 1 y 2 en las 5 regiones de focalización: Amazonas, Junín, Loreto, San Martín y Ucayali.	Proporción de niños y niñas menores de 24 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados que reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo para la edad, Vacunas de neumococo y rotavirus para la edad, suplementación de multimicronutrientes y CUI/DNI (Eje 1 de la ENDIS)	LB: 18% 32% al 2016 40% al 2017 48% al 2018	ENDES
	Tasa de cobertura de educación en niños y niñas de 3 años de edad en distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados (Eje 2 de la ENDIS)	LB: 46% 54% al 2016 59% al 2017 64% al 2018	SIAGIE Padrón Nominal de Niños/as menores de 6 años
	Proporción de niños y niñas menores de 60 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados que acceden a agua clorada para consumo humano (cloro residual en muestra de agua de consumo ≥ 0.5 mg/l) (Eje 1 y 2 de la ENDIS)	LB: 5% 9% al 2016 14% al 2017 19% al 2018	ENDES
	Tasa de deserción de adolescentes mujeres amazónicas cuando pasan de 3ro de secundaria a 4to de secundaria de los distritos que concentran las comunidades amazónicas de los departamentos focalizados (Eje 3 de la ENDIS).	LB: 8% 7% al 2016 6% al 2017 5% al 2018	SIAGIE
	Proporción de hogares rurales que cuentan con el paquete integrado de servicios (agua, saneamiento, electricidad y telefonía) de los departamentos focalizados.(Eje 4 de la ENDIS)	LB: 19% 22% al 2016 25% al 2017 28% al 2018	ENAHO

20 DEC. 2017

Jolita BUTKEVICIENE

Debe decir:

Lógica de intervención	Nº	Indicadores	Línea de base y metas	Fuentes y medios de verificación
Indicadores integrados centrados en las personas, calculados para los distritos de quintiles 1 y 2 en las 5 regiones de focalización: Amazonas, Junín, Loreto, San Martín y Ucayali.	N1	Proporción de niños y niñas menores de 24 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados que reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo para la edad, Vacunas de neumococo y rotavirus para la edad, suplementación de multimicronutrientes y CUI/DNI (Eje 1 de la ENDIS)	LB: 18% 32% al 2016 30% al 2017 ⁽¹⁾ 34% al 2018 ⁽¹⁾	ENDES
	N2	Tasa de cobertura de educación en niños y niñas de 3 años de edad en distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados (Eje 2 de la ENDIS)	LB: 46% 54% al 2016 59% al 2017 64% al 2018	SIAGIE Padrón Nominal de Niños/as menores de 6 años
	N3	Proporción de niños y niñas menores de 60 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados que acceden a agua clorada para consumo humano (cloro residual en muestra de agua de consumo ≥ 0.5 mg/l) (Eje 1 y 2 de la ENDIS)	LB: 5% 9% al 2016 14% al 2017 19% al 2018	ENDES
	N4	Tasa de deserción de adolescentes mujeres amazónicas cuando pasan de 3ro de secundaria a 4to de secundaria de los distritos que concentran las comunidades amazónicas de los departamentos focalizados (Eje 3 de la ENDIS).	LB: 8% 7% al 2016 6% al 2017 5% al 2018	SIAGIE
	N5	Proporción de hogares rurales que cuentan con el paquete integrado de servicios (agua, saneamiento, electricidad y telefonía) de los departamentos focalizados. (Eje 4 de la ENDIS)	LB: 19% 22% al 2016 25% al 2017 28% al 2018	ENAH0

⁽¹⁾ Las metas solamente se revisan para los desembolsos a partir de 2017. La solicitud de desembolso de 2016 ya ha sido presentada.

Numeral 2.10.3 Marco de medida del desempeño

Donde dice:

3 20 DEC. 2017

Jolita BUTKEVICIENE

	Lógica de intervención	Indicadores	Línea de base al 2013/2014	Metas (incluido el año de referencia)	Fuentes y medios de verificación
Objetivo general: impacto	Reducción de las inequidades y de la pobreza y pobreza extrema	Porcentaje de la población en situación de pobreza	23.9% al 2013*	10% al 2021	INEI
Objetivos específicos: efectos directos	Erradicar la pobreza extrema y la desnutrición crónica infantil, reducir las brechas de acceso y calidad de los servicios en la población en situación de exclusión.	- Prevalencia de DCI en niños y niñas menores de 5 años.	14.6% al 2014	10% al 2016	ENDES
		- Prevalencia de anemia en niños y niñas de 6 a 36 meses	46.8% al 2014	20% al 2016	ENDES
		- Proporción de niños y niñas menores de 36 meses que en las dos semanas anteriores a la encuesta tuvieron enfermedad diarreica aguda (EDA)	15.3% al 2014		ENDES
		- Porcentaje de estudiantes de 2do de primaria que logran el nivel esperado en las pruebas de comprensión lectora de la Evaluación Censal de estudiantes	44% al 2014	51% al 2016	ECE
		- Porcentaje de estudiantes de 2do primaria que logran el nivel esperado en las pruebas de matemática de la Evaluación Censal de estudiantes	26% al 2014	44% al 2016	ECE
		- Porcentaje de mujeres jóvenes de 18 a 25 años que culminaron la educación secundaria	79.88%		ENAHQ
		- Incidencia de pobreza monetaria usando el ingreso autónomo (población de 18 a 64 años)	21.85% al 2013*	18% al 2016	ENAHQ
Productos inducidos	Indicadores integrados centrados en las personas, calculados para los distritos de quintiles 1 y 2 de los departamentos focalizados	Proporción de niños y niñas menores de 24 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 del departamento que reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo para la edad, Vacunas de neumococo y rotavirus para la edad, suplementación de multimicronutrientes y CUI/DNI (Eje 1 de la ENDIS)	18% al 2014	32% al 2016 40% al 2017 48% al 2018	ENDES
		Tasa de cobertura de educación en niños y niñas de 3 años de edad en distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 del departamento. (EJE 2 de la ENDIS)	46% al 2014	54% al 2016 59% al 2017 64% al 2018	SIAGIE y Padrón Nominado
		Proporción de niños y niñas menores de 60 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 del departamento que acceden a agua clorada para consumo humano (cloro residual en muestra de agua de consumo ≥ 0.5 mg/l) (EJE 1 y 2 de la ENDIS)	5% al 2014	9% al 2016 14% al 2017 19% al 2018	ENDES
		Deserción de adolescentes mujeres cuando pasan de 3ro de secundaria a 4to de secundaria en el ámbito amazónico (distritos donde hay comunidades amazónicas según MINCU*) (EJE 3 de la ENDIS)	8% al 2014	7% al 2016 6% al 2017 5% al 2018	SIAGIE
		Porcentaje de hogares que acceden a paquete integrado de servicios (electricidad, telefonía, agua y saneamiento) (EJE 4 de la ENDIS)	19% al 2014	20% al 2015 22% al 2016 25% al 2017 28% al 2018	ENAHQ

20 DEC. 2017

Jolita BUTKEVICIENE

Debe decir:

	Lógica de intervención	Indicadores	Línea de base al 2013/2014	Metas (incluido el año de referencia)	Fuentes y medios de verificación
Objetivo general: impacto	Reducción de las inequidades y de la pobreza y pobreza extrema	Porcentaje de la población en situación de pobreza	23.9% al 2013*	10% al 2021	INEI
Objetivos específicos: efectos directos	Erradicar la pobreza extrema y la desnutrición crónica infantil, reducir las brechas de acceso y calidad de los servicios en la población en situación de exclusión.	- Prevalencia de DCI en niños y niñas menores de 5 años.	14.6% al 2014	10% al 2016	ENDES
		- Prevalencia de anemia en niños y niñas de 6 a 36 meses	46.8% al 2014	20% al 2016	ENDES
		- Proporción de niños y niñas menores de 36 meses que en las dos semanas anteriores a la encuesta tuvieron enfermedad diarreica aguda (EDA)	15.3% al 2014		ENDES
		- Porcentaje de estudiantes de 2do de primaria que logran el nivel esperado en las pruebas de comprensión lectora de la Evaluación Censal de estudiantes	44% al 2014	51% al 2016	ECE
		- Porcentaje de estudiantes de 2do primaria que logran el nivel esperado en las pruebas de matemática de la Evaluación Censal de estudiantes	26% al 2014	44% al 2016	ECE
		- Porcentaje de mujeres jóvenes de 18 a 25 años que culminaron la educación secundaria	79.88%		ENAH0
		- Incidencia de pobreza monetaria usando el ingreso autónomo (población de 18 a 64 años)	21.85% al 2013*	18% al 2016	ENAH0
Productos inducidos	Indicadores integrados centrados en las personas, calculados para los distritos de quintiles 1 y 2 de los departamentos focalizados	Proporción de niños y niñas menores de 24 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 del departamento que reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo para la edad, Vacunas de neumococo y rotavirus para la edad, suplementación de multimicronutrientes y CUI/DNI (Eje 1 de la ENDIS)	18% al 2014	32% al 2016 30% al 2017 ⁽¹⁾ 34% al 2018 ⁽¹⁾	ENDES
		Tasa de cobertura de educación en niños y niñas de 3 años de edad en distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 del departamento. (EJE 2 de la ENDIS)	46% al 2014	54% al 2016 59% al 2017 64% al 2018	SIAGIE y Padrón Nominado
		Proporción de niños y niñas menores de 60 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 del departamento que acceden a agua clorada para consumo humano (cloro residual en muestra de agua de consumo $\geq$ 0.5 mg/l) (EJE 1 y 2 de la ENDIS)	5% al 2014	9% al 2016 14% al 2017 19% al 2018	ENDES
		Tasa de deserción de adolescentes mujeres amazónicas cuando pasan de 3ro de secundaria a 4to de secundaria de los distritos que concentran las comunidades amazónicas de los departamentos focalizados (Eje 3 de la ENDIS).	8% al 2014	7% al 2016 6% al 2017 5% al 2018	SIAGIE
		Proporción de hogares rurales que cuentan con el paquete integrado de servicios (agua, saneamiento, electricidad y telefonía) de los departamentos focalizados. (Eje 4 de la ENDIS)	19% al 2014	20% al 2015 22% al 2016 25% al 2017 28% al 2018	ENAH0

⁽¹⁾ Las metas solamente se revisan para los desembolsos a partir de 2017. La solicitud de desembolso de 2016 ya ha sido presentada.

20 DEC. 2017

Jolita BUTKEVICIENE

Anexo III: “Indicadores utilizados para el desembolso de los tramos”

Indicador N1: “Proporción de niños y niñas menores de 24 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados que reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo para la edad, Vacunas de neumococo y rotavirus para la edad, suplementación de multimicronutrientes y CUI/DNI”. (Eje 1 de la ENDIS)

Donde dice:

Descripción del indicador:

Últimos datos conocidos			Resultados a alcanzar		
2012	2013	2014 Línea de Base	2016	2017	2018
3%	15%	18%	32%	40%	48%

Debe decir:

Últimos datos conocidos			Resultados a alcanzar		
2012	2013	2014 Línea de Base	2016	2017 ⁽¹⁾	2018 ⁽¹⁾
3%	15%	18%	32%	30%	34%

⁽¹⁾ Las metas solamente se revisan para los desembolsos a partir de 2017. La solicitud de desembolso de 2016 ya ha sido presentada.

Donde dice:

Sección: Desarrollo y calidad del indicador – Método de cálculo.
En la descripción del numerador y denominador.

U: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Ucayali que cumple con el indicador.

Debe decir:

U: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Ucayali.

Indicador N2: “Tasa de cobertura de educación en niños y niñas de 3 años de edad en distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados”.

En el método de cálculo del indicador, hace referencia a “encuestados” cuando esta información proviene de base de datos, por tanto debe indicar: niños y niñas.

Sección: Desarrollo y calidad del indicador – Método de cálculo.
En la descripción del numerador y denominador.

Donde dice:

a: número de encuestados que cumple de los distritos de Quintil 1 y 2 de Amazonas, que cumple con el indicador.

20 DEC. 2017 Jolita BUTKEVICIENE

A: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Amazonas

j: número de encuestados de los distritos de Quintil 1 y 2 de Junín que cumple con el indicador

J: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Junín

l: número de encuestados de los distritos de Quintil 1 y 2 de Loreto que cumple con el indicador

L: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Loreto

m: número de encuestados de los distritos de Quintil 1 y 2 de San Martín que cumple con el indicador

M: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de San Martín

u: número de encuestados de los distritos de Quintil 1 y 2 de Ucayali que cumple con el indicador

U: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Ucayali que cumple con el indicador

Debe decir:

a: número de niñas y niños de los distritos de Quintil 1 y 2 de Amazonas, que cumple con el indicador.

A: número de niñas y niños de distritos de Quintil 1 y 2 de Amazonas.

j: número de niñas y niños de los distritos de Quintil 1 y 2 de Junín, que cumple con el indicador.

J: número de niñas y niños de distritos de Quintil 1 y 2 de Junín.

l: número de niñas y niños de los distritos de Quintil 1 y 2 de Loreto, que cumple con el indicador.

L: número de niñas y niños de distritos de Quintil 1 y 2 de Loreto

m: número de niñas y niños de los distritos de Quintil 1 y 2 de San Martín, que cumple con el indicador.

M: número de niñas y niños de distritos de Quintil 1 y 2 de San Martín

u: número de niñas y niños de los distritos de Quintil 1 y 2 de Ucayali, que cumple con el indicador.

U: número de niñas y niños de distritos de Quintil 1 y 2 de Ucayali.

Indicador N3: "Proporción de niños y niñas menores de 60 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados que acceden a agua clorada para consumo humano (cloro residual en muestra de agua de consumo ≥ 0.5 mg/l)"

Sección: Desarrollo y calidad del indicador – Método de cálculo.
En la descripción del numerador y denominador.

Donde dice:

U: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Ucayali que cumple con el indicador.

Jolita BUTKEVICIENE

20 DEC. 2017

Debe decir:

U: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Ucayali.

Indicador N4: "Tasa de deserción de adolescentes mujeres amazónicas cuando pasan de 3ro de secundaria a 4to de secundaria de los distritos que concentran las comunidades amazónicas de los departamentos focalizados".

En el método de cálculo del indicador se ha considerado "encuestados" y "distritos de Quintil 1 y 2", cuando esta información proviene de base de datos y se mide en distritos que concentran las comunidades amazónicas, por tanto se debe modificar considerando adolescentes mujeres y distritos que concentran las comunidades amazónicas.

Sección: Desarrollo y calidad del indicador – Método de cálculo.

En la descripción del numerador y denominador.

Donde dice:

a: número de encuestados que cumple de los distritos de Quintil 1 y 2 de Amazonas, que cumple con el indicador.

A: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Amazonas

j: número de encuestados de los distritos de Quintil 1 y 2 de Junín que cumple con el indicador

J: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Junín

l: número de encuestados de los distritos de Quintil 1 y 2 de Loreto que cumple con el indicador

L: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Loreto

m: número de encuestados de los distritos de Quintil 1 y 2 de San Martín que cumple con el indicador

M: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de San Martín

u: número de encuestados de los distritos de Quintil 1 y 2 de Ucayali que cumple con el indicador

U: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Ucayali que cumple con el indicador que cumple con el indicador

Debe decir:

a: número de adolescentes mujeres de los distritos que concentran las comunidades amazónicas de Amazonas, que cumple con el indicador.

A: número de adolescentes mujeres de distritos que concentran las comunidades amazónicas de Amazonas.

j: número de adolescentes mujeres de los distritos que concentran las comunidades amazónicas de Junín, que cumple con el indicador.

20 DEC. 2017

Jolita BUTKEVICIENE

- J: número de adolescentes mujeres de distritos que concentran las comunidades amazónicas de Junín.
- I: número de adolescentes mujeres de los distritos que concentran las comunidades amazónicas de Loreto, que cumple con el indicador.
- L: número de adolescentes mujeres de distritos que concentran las comunidades amazónicas de Loreto.
- m: número de adolescentes mujeres de los distritos que concentran las comunidades amazónicas de San Martín, que cumple con el indicador.
- M: número de adolescentes mujeres de distritos que concentran las comunidades amazónicas de San Martín.
- u: número de adolescentes mujeres de los distritos que concentran las comunidades amazónicas de Ucayali, que cumple con el indicador.
- U: número de adolescentes mujeres de distritos que concentran las comunidades amazónicas de Ucayali.

Indicador N5: “Proporción de hogares rurales que cuentan con el paquete integrado de servicios (agua, saneamiento, electricidad y telefonía) de los departamentos focalizados”.

En el método de cálculo del indicador, se hace referencia a “distritos de quintil 1 y 2” cuando esta información se mide en hogares rurales

Sección: Desarrollo y calidad del indicador – Método de cálculo.

En la descripción del numerador y denominador.

Donde dice:

- a: número de encuestados que cumple de los distritos de Quintil 1 y 2 de Amazonas, que cumple con el indicador.
- A: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Amazonas
- j: número de encuestados de los distritos de Quintil 1 y 2 de Junín que cumple con el indicador
- J: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Junín
- I: número de encuestados de los distritos de Quintil 1 y 2 de Loreto que cumple con el indicador
- L: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Loreto
- m: número de encuestados de los distritos de Quintil 1 y 2 de San Martín que cumple con el indicador
- M: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de San Martín
- u: número de encuestados de los distritos de Quintil 1 y 2 de Ucayali que cumple con el indicador
- U: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Ucayali que cumple con el indicador

20 DEC. 2017

Jolita BUTKEVICIENE

Debe decir:

a: número de encuestados de los hogares rurales de Amazonas, que cumple con el indicador

A: número de encuestados de los hogares rurales de Amazonas

j: número de encuestados de los hogares rurales de Junín, que cumple con el indicador

J: número de encuestados de los hogares rurales de Junín

I: número de encuestados de los hogares rurales de Loreto, que cumple con el indicador

L: número de encuestados de los hogares rurales de Loreto

m: número de encuestados de los hogares rurales de San Martín, que cumple con el indicador

M: número de encuestados de los hogares rurales de San Martín

u: número de encuestados de los hogares rurales de Ucayali, que cumple con el indicador

U: número de encuestados de los hogares rurales de Ucayali

En el Anexo IV: "Modalidades y calendario de desembolso"

Numeral 5: "Cálculo del tramo variable", literal a:

Donde dice: Se ha ponderado cada indicador con un peso relativo (ver Anexo III)

Debe decir: Se ha ponderado cada indicador con un peso relativo (ver Cuadro E).

Donde dice:

Cuadro D: Tramo variable

Nº	Indicadores	Ponderación	Línea de base 2014	Metas		
				2016	2017	2018
N1	Proporción de niños y niñas menores de 24 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados que reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo para la edad, Vacunas de neumococo y rotavirus para la edad, suplementación de multimicronutrientes y CUI/DNI	25%	18%	34%	42%	50%
N2	Tasa de cobertura de educación en niños y niñas de 3 años de edad en distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados.	25%	46%	56%	61%	66%
N3	Proporción de niños y niñas menores de 60 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados que acceden a agua clorada para consumo humano (cloro residual en muestra de agua de consumo ≥ 0.5 mg/l)	20%	5%	24%	34%	44%
N4	Deserción de adolescentes mujeres cuando pasan de 3ro de secundaria a 4to de secundaria en el ámbito amazónico (distritos de los departamentos focalizados donde hay mayor cantidad de comunidades amazónicas según MINCU*).	15%	8%	7%	6%	5%

20 DEC. 2017

Jolita RUTKEVICIENE

N°	Indicadores	Ponderación	Línea de base 2014	Metas		
				2016	2017	2018
N5	% de hogares que acceden a paquete integrado de servicios (electricidad, telefonía y agua y saneamiento) de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados	15%	19%	22%	25%	28%

Debe decir:

Cuadro E: Tramo variable

N°	Indicadores	Ponderación	Línea de base 2014	Metas		
				2016	2017 ⁽¹⁾	2018 ⁽¹⁾
N1	Proporción de niños y niñas menores de 24 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados que reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo para la edad, Vacunas de neumococo y rotavirus para la edad, suplementación de multimicronutrientes y CUI/DNI	25%	18%	32%	30%	34%
N2	Tasa de cobertura de educación en niños y niñas de 3 años de edad en distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados.	25%	46%	54%	59%	64%
N3	Proporción de niños y niñas menores de 60 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados que acceden a agua clorada para consumo humano (cloro residual en muestra de agua de consumo ≥ 0.5 mg/l)	20%	5%	9%	14%	19%
N4	Tasa de deserción de adolescentes mujeres amazónicas cuando pasan de 3ro de secundaria a 4to de secundaria de los distritos que concentran las comunidades amazónicas de los departamentos focalizados (Eje 3 de la ENDIS).	15%	8%	7%	6%	5%
N5	Proporción de hogares rurales que cuentan con el paquete integrado de servicios (agua, saneamiento, electricidad y telefonía) de los departamentos focalizados.(Eje 4 de la ENDIS)	15%	19%	22%	25%	28%

⁽¹⁾ Las metas solamente se revisan para los desembolsos a partir de 2017. La solicitud de desembolso de 2016 ya ha sido presentada.

Jolita BUTKEVICIENE



UNIÓN EUROPEA

Bruxelles,

Excelentísimo Señor Embajador
José Antonio Gonzales Norris
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)
Ministerio de Relaciones Exteriores
Lima

Asunto: Convenio de Financiación del Apoyo Presupuestario "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social – AP-ENDIS", CRIS No 037-956 – Addendum No 2

Referencia: Vuestra nota: No (ACP) 7 – 10 – B/004 del 11 Octubre 2018

Excelentísimo Señor Gonzáles:

Sirva la presente para saludarle y a la vez informarle que, en aplicación de la cláusula 26.1 de las Condiciones Generales del Convenio de Financiación del asunto y siguiendo su nota arriba referida, las siguientes disposiciones del Convenio de Financiación quedan modificadas como sigue:

Condiciones Particulares

Clausula 2 – Periodo de ejecución

Donde dice:

- 2.1. El periodo de ejecución del presente Convenio de Financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales) comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación, y finalizara 60 meses después de esa fecha.
- 2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 48 meses.
- 2.3. La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.

Debe decir:

- 2.1. El periodo de ejecución del presente Convenio de Financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales) comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación, y finalizara 92 meses después de esa fecha.
- 2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 80 meses.
- 2.3. La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.

Anexo I: "Disposiciones técnicas y administrativas"

Capítulo 2 IMPLEMENTACION

Parágrafo 2

Donde dice:

El período indicativo de implementación operacional de la presente acción, durante el cual se llevarán a cabo las actividades descritas en la sección 4.1 y serán puestos en marcha los contratos y acuerdos correspondientes, es de 60 meses (48 de ejecución y 12 de cierre) contados a partir de la fecha de entrada en vigor del convenio de financiación.

Debe decir:

El período indicativo de implementación operacional de la presente acción, durante el cual se llevarán a cabo las actividades descritas en la sección 4.1 y serán puestos en marcha los contratos y acuerdos correspondientes, es de 92 meses (80 de ejecución y 12 de cierre) contados a partir de la fecha de entrada en vigor del convenio de financiación.

Seguirán siendo aplicables las otras condiciones de la Convención de Financiación.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, hago propicia la ocasión para renovarle las seguridades de mi más alta consideración.


Jolita BUTKEVICIENE
Dirección para América Latina y
Caribe de la Dirección General
de Cooperación Internacional
y Desarrollo



17 DEC. 2018

29

URGENTE

CARGO

NOTA RE (APC) N° 7-10-B/001

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), saluda atentamente a la Honorable Delegación de la Unión Europea en el Perú y tiene a honra referirse a las Notas ARES(2018)6678294 y ARES(2018)6497460, respecto al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 referido al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social", en las que se manifiesta la necesidad de modificar el periodo de ejecución del Convenio, proponiendo para ello formalizar dicha modificación conforme a lo establecido en el Artículo 26.1 de las Condiciones Generales del referido Convenio de Financiación.

Al respecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional, manifiesta su conformidad y acepta la propuesta de enmendar la Cláusula 2 de las Condiciones Particulares y el capítulo 2 del Anexo I "Disposiciones Técnicas y Administrativas" del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956, que serán reemplazados por el siguiente texto:

"(...)

Condiciones Particulares

"Cláusula 2- Periodo de ejecución

- 2.1. El periodo de ejecución del presente Convenio de Financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación y finalizará 92 meses después de esta fecha.
- 2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 80 meses.
- 2.3. La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses. (...)"

"(...)

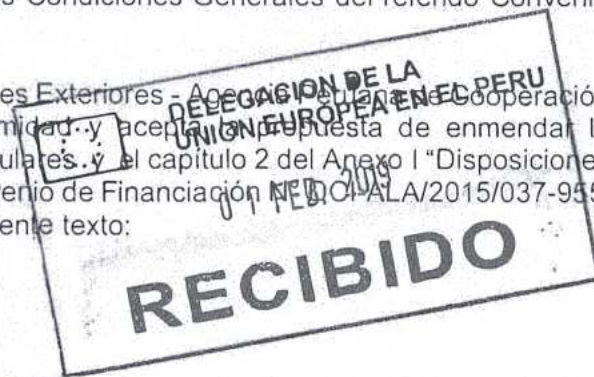
Anexo I: Disposiciones Técnicas y Administrativas

Capítulo 2 IMPLEMENTACIÓN

(...) El período indicativo de implementación operacional de la presente acción, durante el cual se llevará a cabo las actividades descritas en la sección 4.1 y serán puestos en marcha los contratos y acuerdos correspondientes, es de 92 meses (80 de ejecución y 12 de cierre) contados a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio de Financiación,"

(...)"

En ese sentido, la presente Nota del Gobierno de la República del Perú y las Notas remitidas por la Unión Europea, constituyen un acuerdo entre las partes que enmienda la Cláusula 2 de las Condiciones Particulares y el Capítulo 2 del Anexo I "Disposiciones Técnicas y Administrativas" del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 referido al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social".





El Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional, hace propicia la oportunidad para expresar a la Delegación de la Unión Europea en el Perú las seguridades de la más alta y distinguida consideración.

Lima,

31 ENE 2019



A la Honorable
Delegación de la Unión Europea en el Perú
Lima.-



4-53

31

América Latina y el Caribe
El Director



E-Signed
Jolita BUTKEVICIENE

Anexos: Anexo I: Disposiciones Técnicas y Administrativas
Anexo IV: Modalidades y calendario de desembolso



ANEXO I DEL CONVENIO DE FINANCIACION N° DCI-ALA/2015/037-956

DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

REGIÓN / PAÍS SOCIO	Perú		
LÍNEA PRESUPUESTARIA	21.02.01.00		
TÍTULO/ NRO. CRIS	Programa de Apoyo Presupuestario a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social DCI-ALA/2015/037-956		
COSTE TOTAL	<u>Costo Estimado Total:</u> 42 000 000 EUR → 40 000 000 contribución UE → 2 000 000 contribución de terceros: cooperación alemana, implementada por la GIZ a título de la Ayuda Complementaria <u>Total de la contribución del presupuesto UE:</u> 40 000 000 EUR → 36 000 000 EUR de Ayuda Presupuestaria → 4 000 000 EUR de Ayuda Complementaria		
MÉTODO DE AYUDA / MÉTODO DE GESTIÓN Y TIPO DE FINANCIACIÓN	<u>Gestión directa:</u> → Ayuda Presupuestaria: Contrato de Reforma Sectorial → Licitaciones para servicios; → adjudicación directa de una subvención a la GIZ (Pillar Assessed Grant)		
CÓDIGO CAD	15110	SECTOR	políticas públicas y gestión administrativa

RESUMEN

A través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) como organismo ejecutor del Apoyo Presupuestario a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) como entidad rectora de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, el Programa contribuirá a la implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social 'Incluir para Crecer', en particular en los ejes orientados al desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y la inclusión económica de sus familias. El Programa será completado por acciones de mejoramiento de la gestión pública (finanzas y administración de las políticas) en un marco de descentralización.

Se plantea una focalización en las poblaciones indígenas de la Amazonía del Perú, particularmente en la población de comunidades amazónicas que presentan las mayores brechas de inclusión. La medición de los indicadores se hará en los Distritos más pobres (quintiles 1 y 2) de los departamentos priorizados, donde se encuentra la mayoría de las comunidades de la Amazonía Peruana.

La Ayuda Presupuestaria se implementará mediante incentivos financieros al logro de los resultados previstos en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social 'Incluir para Crecer'. Éstos comprenden la cobertura integral de un paquete de servicios para niños y niñas menores de 5 años, el acceso de los hogares a agua clorada, el acceso oportuno a educación inicial para niños y niñas de 3 años, y la permanencia en educación secundaria para las adolescentes, así como la inclusión económica.

La Ayuda Complementaria será comprometida para el mejoramiento de los sistemas de la gestión de las finanzas públicas, para el reforzamiento de las políticas sectoriales descentralizadas, para la comunicación y visibilidad de los avances del programa y para auditorías y/o evaluaciones. El conjunto implica el desarrollo de las capacidades, el fortalecimiento institucional, el seguimiento de las actividades y la evaluación de los resultados.

El conjunto del Programa contribuirá, entonces, al reforzamiento de la eficiencia y eficacia de las intervenciones existentes en niveles intersectorial y descentralizado orientándolo a resultados prioritarios de desarrollo para lograr la inclusión económica y social y el cierre de brechas de pobreza.

En consecuencia el Programa contribuirá a los objetivos estratégicos nacionales de gobernabilidad e inclusión social establecidos en el "Plan Bicentenario, Perú hacia el 2021" con el fin de reducir de manera sostenible la pobreza y promover un desarrollo social y económico en las regiones con mayores brechas de desarrollo.



1 DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

1.1 Objetivos/resultados

El Objetivo General es contribuir al eje estratégico de Estado y Gobernabilidad establecido en el Plan Bicentenario (2011-2021) con el fin de reducir de manera sostenible la pobreza y promover un desarrollo social y económico inclusivo en las regiones con mayores brechas de desarrollo.

El Objetivo Específico es apoyar al Gobierno del Perú en la implementación de su Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social 'Incluir para Crecer' y ayudar a las autoridades regionales y locales a reforzar su capacidad para promover un desarrollo integrador y mejorar la administración y la gestión financiera pública.

El Apoyo Presupuestario busca apoyar el Gobierno del Perú en la implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social 'Incluir para crecer', la cual incluye una serie de acciones que buscan alcanzar los siguientes resultados.

1. Nutrición Infantil: Reducir la prevalencia de la Desnutrición Crónica Infantil.
2. Desarrollo Infantil Temprano: Incrementar el desarrollo físico, educativo y social en la primera infancia.
3. Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia: Incrementar las competencias para el desarrollo personal, educativo y ocupacional, de acuerdo a la edad.
4. Inclusión económica: Incrementar el ingreso autónomo de los hogares. Adicionalmente, el apoyo presupuestario busca fortalecer la gobernanza en ámbitos nacional y sub nacionales.
5. Gobernanza: Las autoridades nacionales, regionales y locales promueven un desarrollo integrador y han mejorado la administración y la gestión financiera públicas.

1.2 Principales actividades

1.2.1 Ayuda presupuestaria

Para el logro de estos resultados, las diferentes instituciones del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales implementarán, entre otras, las intervenciones programadas en el Presupuesto Nacional mediante los Programas Presupuestales.

Las principales actividades que acompañarán la implementación del Apoyo Presupuestario están relacionadas con el desarrollo del diálogo político entre la UE, el Gobierno del Perú y otros donantes, el fomento de espacios de coordinación inter-sectorial, con el liderazgo del MEF y del MIDIS y con el fortalecimiento de la participación ciudadana¹. La Delegación de la UE en el Perú tiene la responsabilidad de la contratación y la supervisión de los contratos previstos en la Ayuda Complementaria, del seguimiento de la información relacionada con los indicadores de la estrategia nacional y de la preparación de los dossiers de desembolso para los tramos fijos y los tramos variables.

¹ En coordinación con la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza



30

El monto máximo previsto de ayuda presupuestaria es de 36 000 000 EUR.

1.2.2 Ayuda complementaria

La Ayuda Complementaria comprende:

- En gestión directa, subvención directa de la Unión Europea hasta por 2 000 000 EUR. Esta subvención se complementa con un cofinanciamiento hasta por 2 000 000 EUR a cargo de la Cooperación Alemana implementada por la GIZ. Lo anterior se orienta al apoyo a la consolidación de la gestión descentralizada de la ENDIS, y al apoyo a la gestión regional y local de las finanzas públicas y seguimiento de los resultados de las políticas en los niveles descentralizados.
- En gestión directa, licitación para una asistencia técnica internacional por un monto de hasta 1 500 000 EUR para acompañar las tareas nacionales y regionales en la articulación intersectorial, la mejora en la recolección y procesamiento de datos para la implementación de la política y articulación intersectorial.
- En gestión directa, un contrato de hasta 300 000 EUR para la comunicación y visibilidad con el propósito de promover la imagen de la ENDIS para propiciar el diálogo con la sociedad civil y el Parlamento, tanto del Perú como de la Unión Europea.
- En gestión directa, un monto de hasta 200 000 EUR para evaluación y/o auditoría.

Todos los servicios y productos esperados de los contratos con cargo a la Ayuda Complementaria serán definidos y especificados en Términos de Referencia previamente acordados con las autoridades nacionales.

1.3 Lógica de intervención

Este apoyo presupuestario se enmarca en el Presupuesto por Resultados, estrategia de gestión pública que lidera el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con el objetivo de contribuir a una mayor eficiencia y efectividad del gasto público a través de la vinculación de los recursos públicos asignados y los productos y resultados propuestos para favorecer a la población. La Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social se implementa, entre otras intervenciones, a través de los programas presupuestales que el Estado Peruano, a través de los distintos sectores y niveles de gobierno viene implementado².

Una vez que ingresan los recursos de la ayuda presupuestaria a la cuenta del tesoro público, éstos se transfieren a las Entidades Públicas (nacionales y regionales) para contribuir al mejoramiento de los sistemas de gestión pública al alcance de las metas de indicadores de cobertura de productos, en ámbitos o grupos de edad priorizados, con la finalidad de contribuir a mejorar los Resultados en el marco de la ENDIS.

² 001 PP Articulado Nutricional; 002 PP Salud Materno Neonatal; 098 PP Cuna MAS; 083 PP Saneamiento Básico Rural; 090 PP Logros de Aprendizaje de estudiantes de Educación básica Regular; 091 PP Incremento en el Acceso de la Población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la educación básica regular; 0079 PP Acceso de la Población a la Identidad; 0118 PP Acceso de Hogares rurales con economías de subsistencia a Mercados Locales; 0115 PP Programa Nacional de Alimentación Escolar, entre otros.



2 IMPLEMENTACIÓN

Para implementar la presente acción se plantea concluir un convenio de financiación con el Perú, tal como se prevé en el artículo 184, párrafo 2, punto b) del Reglamento Financiero, aplicable al Presupuesto General de la Unión Europea.

El período indicativo de implementación operacional de la presente acción, durante el cual se llevarán a cabo las actividades descritas en la sección 4.1 y serán puestos en marcha los contratos y acuerdos correspondientes, es de 92 meses (80 de ejecución y 12 de cierre) contados a partir de la fecha de entrada en vigor del convenio de financiación.

La prolongación del período de implementación puede ser aprobado por la autoridad competente de la Comisión, que modificará la presente decisión y los contratos y acuerdos vinculados; las modificaciones adoptadas por la presente decisión constituyen modificaciones técnicas en el sentido de los puntos i) e ii) del artículo 2, párrafo 3, punto c), del Reglamento (UE) n° 236/2014.

2.1 Implementación del componente de ayuda presupuestaria

2.1.1 Motivo de los montos destinados a la ayuda presupuestaria

El monto de la ayuda presupuestaria (directamente transferida al Tesoro Público del Perú) es de 36 000 000 EUR. Este monto que representa 86% del Programa de Apoyo a la Estrategia de Desarrollo e Inclusión Social se justifica en la focalización de la medida de desempeño: en los quintiles de pobreza 1 y 2 de departamentos que albergan comunidades amazónicas, para cuales el costo unitario de cada intervención es más alto que en el resto del país y donde la exclusión es más importante.

El monto de la Ayuda Complementaria se justifica por la incidencia que tendrá en el mejoramiento de la gestión de las finanzas públicas y sobre la administración de las políticas públicas de inclusión social en los niveles descentralizados. Esta ayuda permitirá de acompañar y fortalecer las capacidades institucionales para la implementación descentralizada de la ENDIS, en las regiones de focalización de la medida de los indicadores de desempeño.

2.1.2 Criterios de desembolsos de la ayuda presupuestaria

a) Las condiciones generales de desembolso del conjunto de los tramos son las siguientes:

1. Adecuada implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer"; mantenimiento de la credibilidad y pertinencia de esta política. Esto consiste en: i) la existencia de un marco institucional y normativo de la política; ii) acciones de articulación intersectorial; iii) avances en la implementación de los programas presupuestales vinculados (indicadores y metas); iv) progresos en la asignación y ejecución del presupuesto; v) s fortalecer los sistemas de monitoreo y evaluación que incluyan información desagregada en poblaciones vulnerables.
2. El mantenimiento de una política macroeconómica orientada hacia la estabilidad;
3. Los progresos satisfactorios en la ejecución del Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de las Finanzas Públicas del Perú;



4. Progreso satisfactorio en la puesta a disposición al público, en tiempo útil, de informaciones presupuestarias exhaustivas y confiables.

b) Las condiciones particulares de desembolso a ser aplicadas para los tramos variables son:

1. La integralidad de los servicios a entregar al ciudadano y/o ciudadana en el marco de una lógica causal respecto de los resultados de los diferentes ejes de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social que se articulan en el presente programa.
2. El cumplimiento de indicadores en ámbitos de mayor exclusión: quintiles de pobreza 1 y 2 departamental de distritos con mayor población amazónica.
3. Las fuentes de verificación secundarias, principalmente encuestas nacionales.

Las metas e indicadores de desempeño para los desembolsos se aplicarán durante la totalidad de la duración del programa. Sin embargo, en circunstancias debidamente justificadas, un pedido de modificación de los plazos, de las metas e indicadores podrá ser presentado por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional a la Comisión. Las modificaciones acordadas podrán ser autorizadas mediante intercambio de cartas entre las dos partes.

En caso de degradación sensible de los valores fundamentales, los desembolsos a título de la Ayuda Presupuestaria pueden ser oficialmente suspendidos, temporalmente suspendidos, reducidos o anulados, conforme a las disposiciones pertinentes del convenio de financiación.

2.1.3 Modalidades del apoyo presupuestario

El apoyo presupuestario se otorga bajo la forma de una ayuda presupuestaria directa no focalizado al Tesoro Público. La operación de acreditación de los giros en euros se hará en Nuevo Soles (PEN) y ejecutada a las tasas de cambio aplicable, conforme a las disposiciones pertinentes del convenio de financiación.

2.2 Modalidades de implementación para la Ayuda complementaria

2.2.1 Subvención directa: apoyo a la gestión descentralizada (gestión directa)

(a) Objetivos de la subvención, áreas de intervención, prioridades para el año y resultados esperados:

Una parte de la presente acción podrá ser implementada en gestión directa a cargo de la Cooperación Alemana implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH. La implementación de las acciones por parte de la Cooperación Alemana implementada por la GIZ estará a cargo del programa "Reforma del Estado orientada a la Ciudadanía" (Buena Gobernanza), en la modalidad de subvención directa, implementada en el marco del "Pillar Assessed Grant".

Esta implementación incluye las acciones de asesoramiento técnico con énfasis en el nivel sub nacional para el fortalecimiento de la gestión y el logro de los resultados previstos en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" que han sido priorizados en el presente Programa de la UE, en las regiones de focalización del referido Programa UE. La ejecución requiere el desarrollo de capacidades, el fortalecimiento institucional, la coordinación entre los actores, el



seguimiento y evaluación para la dimensión del apoyo a la gestión descentralizada de las finanzas públicas.

b) Justificación de una subvención directa

Bajo la responsabilidad del Ordenador competente de la Comisión, la subvención puede ser otorgada directamente sin convocatoria a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, agencia de desarrollo de la República Federal de Alemania. Bajo la responsabilidad del Ordenador competente de la Comisión, el proceso de recurrir a una subvención directa sin convocatoria de propuestas se justifica porque (i) la Cooperación Alemana implementada por la GIZ es la única agencia de cooperación de un País Miembro en el Perú cuyo programa cubre tanto acciones vinculadas al mejoramiento continuo de la gestión de las finanzas públicas como el apoyo a la consolidación de la política sectorial de inclusión social (ii) los objetivos y ejes del Programa financiado por la UE son afines a los del Programa “Buena Gobernanza” - la Cooperación Alemana implementada por la GIZ lo que garantiza la generación de sinergias entre ambas medidas; (iii) el Programa “Buena Gobernanza” tiene al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) como contrapartes a nivel nacional, y a los Gobiernos Regionales y Locales de ámbitos priorizados como contrapartes a nivel sub-nacional; (iv) el Programa “Buena Gobernanza” tiene un ámbito de intervención descentralizado que se implementa mediante dos Oficinas Regionales, lo cual facilita la ejecución; y (v) la Cooperación Alemana implementada por la GIZ tiene una experiencia amplia de asesoramiento en temas de políticas de inclusión social y gestión de finanzas públicas con orientación a resultados en el Perú.

La Cooperación Alemana implementada por la GIZ ejecutará las acciones siguientes: (i) asistencia técnica mediante expertos de corto y largo plazo, según se requiera, durante el período de implementación del Apoyo Presupuestario; (ii) realización de estudios, investigaciones y publicaciones sobre temas relevantes de la política apoyada, preferentemente en los niveles sub-nacionales de focalización del Programa; (iii) desarrollo de instrumentos de gestión, manuales o procedimientos para la gestión sub nacional; (iv) diseño o implementación (según se requiera de cursos de formación, capacitación o actualización del personal de las instituciones apoyadas; (v) talleres y encuentros que permitan fortalecer las capacidades y facilitar el diálogo entre los actores involucrados; (vi) diseño de aplicaciones, bancos de datos, plataformas, portales y otros instrumentos informáticos para la gestión de la política apoyada; y (vii) identificación e intercambio de buenas prácticas, generación de redes de inter aprendizaje y definición y puesta en marcha de proyectos pilotos innovadores. Estas tareas se ajustarán y serán precisadas en el acuerdo de subvención UE – Cooperación Alemana implementada por la GIZ en función de la programación operacional.

c) Criterios esenciales de selección y atribución

Los criterios de selección esenciales se refieren a la capacidad financiera y operacional del solicitante.



Los criterios de atribución esenciales abarcan la pertinencia de la acción propuesta en relación a los objetivos de la convocatoria, la concepción, la eficacia, la factibilidad, la viabilidad y la relación costo/eficacia de la acción.

d) Tasa máxima de cofinanciamiento

La tasa máxima de cofinanciamiento posible para esta subvención es 80%.

En conformidad con el artículo 192 del reglamento (UE, EURATOM) n° 966/2012, cuando un financiamiento integral es indispensable para la realización de la acción, la tasa máxima de cofinanciamiento puede alcanzar el 100%. El carácter indispensable del financiamiento integral debe ser justificado por el ordenador competente de la Comisión en la decisión de atribución, respetando los principios de igualdad de trato y buena gestión financiera.

e) Trimestre indicativo para la entrada en vigor del convenio de subvención

Primer Trimestre 2016

f) Excepción al principio de non-retroactividad de los costos.

La Comisión acepta la elegibilidad de los costos anteriores a la sumisión del pedido de subvención a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio de Financiamiento firmado entre la Unión europea y el Perú.

2.2.2 Licitaciones (gestión directa)

Objeto (en términos genéricos si posible)	Tipo (obras, suministros, servicios)	N° indicativo de contratos	Trimestre indicativo para lanzamiento del procedimiento
Mejoramiento continuo de la gestión de las finanzas públicas, mejoramiento de la captación y ordenamiento de la información para la evaluación de la política	servicios	3	7mo, 11mo
Comunicación y visibilidad	servicios	1	5to
Auditoría, Evaluación	servicios	2	17mo

Los contratos licitados serán distribuidos como se menciona a continuación:

- Un contrato de asistencia técnica internacional en apoyo a las reformas y mejoramiento continuo de la gestión de las finanzas públicas, sobre la base del PEFA repetido (UE, SECO, BM, 2015), de la Evaluación de Transparencia Fiscal (FMI, 2015), de la Revisión entre Pares de gobernanza (UE, OECD 2015) en el marco del Programa País OECD-Perú y otros productos ulteriores que abarquen la parte centralizada de la gestión de las finanzas públicas. Este contrato de asistencia técnica integrará también apoyos a la definición y fortalecimiento de las políticas y estrategias vinculadas a la inclusión social.
- Dos contratos marco para las operaciones ad hoc de apoyo a los criterios de elegibilidad relacionados con el Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional e Inclusión Social.



47

- Un contrato de comunicación y visibilidad relacionado con la política de desarrollo e inclusión social del Perú y el aporte del apoyo presupuestario para el reforzamiento de la misma.

2.2.3 Paso de modo de gestión indirecta al modo de gestión directa en razón de circunstancias excepcionales

No aplica

2.3 Campo de aplicación de la elegibilidad geográfica para las licitaciones y subvenciones

No aplica.

2.4 Presupuesto indicativo

	Contribución de la UE (EUR)	Contribución indicativa de terceros (EUR)
2.1. Apoyo Presupuestario: Contrato Reforma Sectorial (<i>Gestión Directa</i>)	36 000 000	
2.2.1. Apoyo a la descentralización (<i>Gestión directa, subvención directa con la Cooperación Alemana implementada por la GIZ</i>): apoyo a la consolidación de la gestión descentralizada de la ENDIS, apoyo a la gestión regional y local de las finanzas públicas.	2 000 000	2 000 000
2.2.2. Licitaciones: apoyo al mejoramiento continuo de la gestión de las finanzas públicas, articulación intersectorial	1 500 000	
2.6. Seguimiento de los resultados. (<i>Gestión Directa</i>)		
2.7. Evaluación y/o 2.8. auditoría (<i>Gestión Directa</i>)	200 000	
2.9. Comunicación y visibilidad (<i>Gestión Directa</i>)	300 000	
Totales	40 000 000	2 000 000

2.5 Estructura organizacional y responsabilidades

Se establecerán reuniones periódicas para la coordinación y el seguimiento de las acciones previstas en el Apoyo Presupuestario a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, integrado por la Delegación de la Unión Europea en el Perú, representantes del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Dirección General de Políticas y Estrategias y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

2.6 Seguimiento de los resultados e informes

El seguimiento técnico y financiero de la implementación de la presente acción es un proceso continuo y forma parte íntegra de las responsabilidades de los actores de la implementación. Con este propósito, el beneficiario debe establecer un sistema de seguimiento interno, técnico

y financiero permanente para la acción y elaborar de forma regular informes de avance (al menos un vez por año) e informes finales. Cada informe rendirá cuentas con precisión de la implementación de la acción, de las dificultades encontradas, de los cambios intervenidos así como de los resultados obtenidos (realización y efectos directos), medidos en función de los indicadores correspondientes, utilizando como referencia la lista de los indicadores de resultados. El informe será presentado de manera que permita el seguimiento tanto de los medios previstos y empleados como de las modalidades presupuestarias de la acción.

La Comisión puede efectuar visitas de seguimiento de la acción por medio de su propio personal y de consultores independientes directamente contratado por la Comisión para realizar controles de seguimiento independientes (o aquellos reclutados por el agente competente contratado por la Comisión para implementar estos controles.

Durante la ejecución del programa se tomarán en cuenta, para el análisis de la implementación de la política, los análisis y opiniones de los cooperantes que apoyan al país en ámbitos relacionados con el programa y de instituciones privadas, académica y de la sociedad civil. En particular se contará, entre otros:

- Los aportes que resulten de las reuniones periódicas que el MEF y la Delegación de la UE sostienen con otros cooperantes en el marco del mejoramiento continuo de la gestión de las finanzas públicas.
- La información que usualmente emite la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza y otros espacios de diálogo.

2.7 Evaluación

Se prevé una evaluación de medio término de la presente acción o de sus componentes por intermedio de consultores independientes. Será realizada con fines de aprendizaje, en particular con relación a la articulación y al impacto de la ayuda complementaria en la gestión orientada a los resultados, de la ENDIS en ámbitos descentralizados. Los informes de evaluación serán entregados al país beneficiario y a actores clave. Los actores de la implementación analizarán las conclusiones y recomendaciones de las evaluaciones y decidirán de común acuerdo en caso de ser necesario, las acciones de seguimiento a llevar a cabo y a cualquier adaptación necesaria, sobre todo en cuanto a la reorientación de la acción.

De forma indicativa, se concluirá una licitación con un contrato marco en el transcurso del tercer año de implementación de la acción

2.8 Auditoría

Sin perjuicio a las obligaciones aplicables a las licitaciones realizadas para la implementación de la presente acción, la Comisión puede, sobre la base de una evaluación de riesgos, contratar auditorías independientes o misiones de verificación de los gastos para unos o varios contratos o convenios.

A título indicativo, se concluirá un contrato marco de servicios de auditoría a partir del 49^{no} mes luego de la entrada en vigor del Convenio de Financiamiento.

2.9 Comunicación y visibilidad



La comunicación y visibilidad de la UE constituyen obligaciones legales para todas las acciones exteriores financiadas por la UE.

Para la presente acción es preciso prever medidas de comunicación y de visibilidad que serán establecidas al inicio de la implementación sobre la base de un plan de acción específico y financiado en el presupuesto indicado en la sección 2.4.

Con relación a las obligaciones legales en materia de comunicación y visibilidad, las medidas serán implementadas por la Comisión, el país beneficiario, los contratantes, y las entidades a cargo. Obligaciones contractuales adaptadas serán respectivamente previstas en el convenio de financiación, las licitaciones y los acuerdos de delegación.

El plan de comunicación y visibilidad de la acción así como las obligaciones contractuales adaptadas serán establecidas en base al manual de comunicación y visibilidad para las acciones exteriores de la Unión Europea.



2.10.1 Lista indicativa de indicadores de resultado del Apoyo Presupuestario

El vínculo con los indicadores de desempeño está directamente relacionado con aquellos indicadores de **productos inducidos** remarcados en **italico**. Serán desagregados en función de los quintiles 1 y 2 (población indígena) para cada uno de los 5 departamentos que albergan comunidades amazónicas donde se focalizará la medición de los indicadores de tramos variables. Los medios, productos directos e indirectos esperados, y el conjunto de indicadores con sus metas y líneas de base que figuran en la lista de los indicadores de resultado se presentan a título indicativo y podrán ser actualizados durante la implementación de la acción sin modificación de la decisión de financiación.

Lógica de intervención	Nº	Indicadores	Línea de base y metas	Fuentes y medios de verificación
Indicadores integrados centrados en las personas, calculados para los distritos de quintiles 1 y 2 en las 5 regiones de focalización: Amazonas, Junín, Loreto, San Martín y Ucayali.	N1	Proporción de niños y niñas menores de 24 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados que reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo para la edad, Vacunas de neumococo y rotavirus para la edad, suplementación de multimicronutrientes y CUI/DNI (Eje 1 de la ENDIS)	LB: 18% 32% al 2016 30% al 2017 ⁽¹⁾ 34% al 2018 ⁽¹⁾	ENDES
	N2	Tasa de cobertura de educación en niños y niñas de 3 años de edad en distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados (Eje 2 de la ENDIS)	LB: 46% 54% al 2016 59% al 2017 64% al 2018	SIAGIE Padrón Nominal de Niños/as menores de 6 años
	N3	Proporción de niños y niñas menores de 60 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados que acceden a agua clorada para consumo humano (cloro residual en muestra de agua de consumo ≥ 0.5 mg/l) (Eje 1 y 2 de la ENDIS)	LB: 5% 9% al 2016 14% al 2017 19% al 2018	ENDES
	N4	Tasa de deserción de adolescentes mujeres amazónicas cuando pasan de 3ro de secundaria a 4to de secundaria de los distritos que concentran las comunidades amazónicas de los departamentos focalizados (Eje 3 de la ENDIS).	LB: 8% 7% al 2016 6% al 2017 5% al 2018	SIAGIE
	N5	Proporción de hogares rurales que cuentan con el paquete integrado de servicios (agua, saneamiento, electricidad y telefonía) de los departamentos focalizados.(Eje 4 de la ENDIS)	LB: 19% 22% al 2016 25% al 2017 28% al 2018	ENAH0

⁽¹⁾ Las metas solamente se revisan para los desembolsos a partir de 2017. La solicitud de desembolso de 2016 ya ha sido presentada

2.10.2 Distribución de los tramos y calendario de los desembolsos

Desembolsos (miles de EUR)	Pagado				Previsión		Total
	N (2016)	N+1 (2017)	N+2 (2018)	N+3 (2019)	N+4 (2020)	N+5 (2021)	
Tramo fijo	12.000	4.000	-	-	8.360	-	24.360
Tramo variable (monto máximo)	-	5.880	5.760	-	-	-	11.640
Ayuda complementaria							3.560**
<i>Gestión directa: licitaciones</i>	-		170**	290**	600		1.060**
<i>Gestión directa – subvención directa</i>	-	650	745	535	-	70	2.000
<i>Comunicación y visibilidad</i>	-	-	-	100	100	100	300
<i>Evaluación/Auditoría</i>	-	-	-	-		200	200
TOTAL	12.000	10.530	6.675**	925**	9.060	370	39.560**

** La diferencia entre el presupuesto original de la CF y el presupuesto del Adendum se explica por los gastos menores en la línea presupuestaria "Gestión directa: licitaciones" donde se gastaron 440 mil EUR menos de lo previsto en el presupuesto original.

a) Las condiciones generales de desembolso del conjunto de los tramos son las siguientes: Adecuada implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social 'Incluir para Crecer'; mantenimiento de la credibilidad y pertinencia de esta política; el mantenimiento de una política macroeconómica orientada hacia la estabilidad; los progresos satisfactorios en la ejecución del Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de las Finanzas Públicas del Perú; progreso satisfactorio en la puesta a disposición al público, en tiempo útil, de informaciones presupuestarias exhaustivas y confiables.

b) Las condiciones particulares de desembolso a ser aplicadas para los tramos variables son: La integralidad de los servicios a entregar al ciudadano y/o ciudadana en el marco de una lógica causal respecto de los resultados de los diferentes ejes de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social que se articulan en el presente programa; El cumplimiento de indicadores en ámbitos de mayor exclusión: quintiles de pobreza 1 y 2, distritos con población amazónica; Las fuentes de verificación secundarias, principalmente encuestas nacionales.

2.10.3 Marco de medida del desempeño

	Lógica de intervención	Indicadores	Línea de base al 2013/2014	Metas (incluido el año de referencia)	Fuentes y medios de verificación
Objetivo general: impacto	Reducción de las inequidades y de la pobreza y pobreza extrema	Porcentaje de la población en situación de pobreza	23.9% al 2013*	10% al 2021	INEI
Objetivos específicos: efectos directos	Erradicar la pobreza extrema y la desnutrición crónica infantil, reducir las brechas de acceso y calidad de los servicios en la población en situación de exclusión.	- Prevalencia de DCI en niños y niñas menores de 5 años.	14.6% al 2014	10% al 2016	ENDES
		- Prevalencia de anemia en niños y niñas de 6 a 36 meses	46.8% al 2014	20% al 2016	ENDES
		- Proporción de niños y niñas menores de 36 meses que en las dos semanas anteriores a la encuesta tuvieron enfermedad diarreica aguda (EDA)	15.3% al 2014		ENDES
		- Porcentaje de estudiantes de 2do de primaria que logran el nivel esperado en las pruebas de comprensión lectora de la Evaluación Censal de estudiantes	44% al 2014	51% al 2016	ECE
		- Porcentaje de estudiantes de 2do primaria que logran el nivel esperado en las pruebas de matemática de la Evaluación Censal de estudiantes	26% al 2014	44% al 2016	ECE
		- Porcentaje de mujeres jóvenes de 18 a 25 años que culminaron la educación secundaria	79.88%		ENAH0
		- Incidencia de pobreza monetaria usando el ingreso autónomo (población de 18 a 64 años)	21.85% al 2013*	18% al 2016	ENAH0
Productos inducidos	Indicadores integrados centrados en las personas, calculados para los distritos de quintiles 1 y 2 de los departamentos focalizados	Proporción de niños y niñas menores de 24 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 del departamento que reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo para la edad, Vacunas de neumococo y rotavirus para la edad, suplementación de multimicronutrientes y CUI/DNI (Eje 1 de la ENDIS)	18% al 2014	32% al 2016 30% al 2017 ⁽¹⁾ 34% al 2018 ⁽¹⁾	ENDES
		Tasa de cobertura de educación en niños y niñas de 3 años de edad en distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 del departamento. (EJE 2 de la ENDIS)	46% al 2014	54% al 2016 59% al 2017 64% al 2018	SIAGIE y Padrón Nominado
		Proporción de niños y niñas menores de 60 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 del departamento que acceden a agua clorada para consumo humano (cloro residual en muestra de agua de consumo ≥ 0.5 mg/l) (EJE 1 y 2 de la ENDIS)	5% al 2014	9% al 2016 14% al 2017 19% al 2018	ENDES
		Tasa de deserción de adolescentes mujeres amazónicas cuando pasan de 3ro de secundaria a 4to de secundaria de los distritos que concentran las comunidades amazónicas de los departamentos focalizados (Eje 3 de la ENDIS).	8% al 2014	7% al 2016 6% al 2017 5% al 2018	SIAGIE
		Proporción de hogares rurales que cuentan con el paquete integrado de servicios (agua, saneamiento, electricidad y telefonía) de los departamentos focalizados. (Eje 4 de la ENDIS)	19% al 2014	20% al 2015 22% al 2016 25% al 2017 28% al 2018	ENAH0

⁽¹⁾ Las metas solamente se revisan para los desembolsos a partir de 2017. La solicitud de desembolso de 2016 ya ha sido presentada.

ANEXO IV DEL CONVENIO DE FINANCIACION N° DCI-ALA/2015/037-956

MODALIDADES Y CALENDARIO DE DESEMBOLSO

El presente apéndice incluye los cuatro ámbitos principales en función del contexto del país/sector de intervención: 1) responsabilidades; 2) calendario indicativo de desembolso; 3) condiciones generales para cada tramo de desembolso; 4) condiciones específicas para cada tramo de desembolso.

1. Responsabilidades

Sobre la base de las condiciones estipuladas en el Convenio de Financiación, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) enviará una solicitud formal a la Delegación de la Unión Europea en el Perú para el desembolso de cada tramo de acuerdo con el cronograma especificado en el Cuadro A. La solicitud debe incluir: (i) los informes completos a los que se refiere el Cuadro B así como la descripción y análisis de los logros y la justificación para el pago de fondos, junto con los documentos justificativos necesarios; (ii) para los tramos variables la verificación de los indicadores y sus documentos justificativos, (iii) un formulario de información financiera, debidamente firmado, para facilitar el pago correspondiente.

2. Calendario indicativo de desembolso

A continuación se incluye un calendario indicativo:

Cuadro A: Calendario indicativo de desembolso

Tramo	Monto	Fecha de la solicitud del desembolso	Fecha del desembolso
Tramos Fijos			
Primer tramo fijo	12.000.000	Primer trimestre 2016	Primer trimestre 2016
Segundo tramo fijo	4.000.000	Segundo trimestre 2017	Tercer trimestre 2017
Tercer tramo fijo	8.360.000	Segundo trimestre 2020	Segundo trimestre 2020
Tramos Variables			
Primer tramo variable	5.880.000	Segundo trimestre 2017	Tercer trimestre 2017
Segundo tramo variable	5.760.000	Segundo trimestre 2018	Tercer trimestre 2018

3. Condiciones generales para el desembolso de cada tramo

Las condiciones generales se refieren a los cuatro criterios de elegibilidad que deben cumplirse para la aprobación de un Apoyo Presupuestario así como para cada desembolso. Estos cuatro criterios son los siguientes: (i) que la política sectorial continúe implementándose de modo satisfactorio, (ii) que se siga implementando una política que asegure la estabilidad macroeconómica, (iii) que se siga implementando una estrategia para el mejoramiento del sistema de gestión de finanzas públicas, y (iv) que se siga implementando una estrategia para el mejoramiento de la transparencia y escrutinio presupuestal (o rendición de cuentas).

Las condiciones generales establecidas serán aplicadas al desembolso de todos los tramos. Así mismo todas las peticiones de desembolso tienen que ser acompañadas por la información y los documentos de apoyo necesarios sobre la materia.

Cuadro B: Condiciones generales para la liberación de tramos

Ámbito	Condiciones	Fuente de verificación
Política pública	El avance satisfactorio en la ejecución de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social y la credibilidad y pertinencia continuados de esta o cualquier estrategia que le suceda. Con capítulo especial, se informará sobre la implementación de esta política en los distritos del quintil 1 y 2 de los 5 departamentos focalizados como medida del desempeño	Reportes de avances e Informes del MIDIS con sustento de fuentes verificables, reportes de la Consulta Amigable del MEF sobre los Programas Presupuestales con enfoque social, entre otros.
Mantenimiento de una política macroeconómica orientada hacia la estabilidad	Apreciación positiva por parte de la Comisión Europea sobre el desempeño macroeconómico del Perú, basada principalmente sobre el Art. IV del FMI, reportes del Banco Central de Reserva, reportes del MEF y/o otras fuentes alternativas satisfactorias para la Delegación de la Unión Europea.	Artículo 4 FMI, Banco Mundial, BID, Reportes del Banco Central y otros documentos públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
Progresos satisfactorios en la ejecución del Programa para el mejoramiento continuo de la gestión de las finanzas públicas	Apreciación positiva por parte de la Comisión Europea sobre los avances en la Gestión de las Finanzas Públicas basada en la implementación del Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de las Finanzas Públicas.	Informes del Ministerio de Economía y Finanzas, reportes de la Contraloría General de la República, Organismos Multilaterales y otras fuentes alternativas.
Progreso satisfactorio en la puesta a disposición al público, en tiempo útil, de informaciones presupuestarias exhaustivas y confiables.	Apreciación positiva por parte de la Comisión Europea sobre la mejora del sistema de transparencia y escrutinio presupuestal reportado en reportes de avance sobre la implementación de los portales de transparencia.	Reportes de avance sobre la implementación de los portales de transparencia estándar preparado por el MEF.

El cumplimiento de las condiciones generales libera los desembolsos de tramos fijos y permite que se prosiga a evaluar las condiciones específicas relacionadas a los desembolsos de tramos variables.



UP

4. Condiciones específicas para el desembolso de tramos

Las condiciones específicas para el desembolso establecidas en los cuadros C y D se aplicarán al desembolso de un tramo específico. Las solicitudes de desembolso de tramos deberán ir acompañadas de toda la información y documentos pertinentes según lo estipulado en las condiciones específicas.

Cuadro C: Condiciones específicas para el desembolso de tramos

Tramo	Importe	Fecha indicativa de la solicitud de desembolso Fecha (mes/año)	Fecha indicativa de desembolso Fecha (mes/año)	Condiciones/criterios/ actividades para el desembolso	Fuente de verificación incluido el calendario o la disponibilidad de datos(si procede)
Primer tramo fijo	12.0 millones EUR	Primer trimestre 2016	Primer trimestre 2016	i) Condiciones generales expuestas en el Cuadro B de los DTA	Informes del gobierno y de la Delegación UE en el Perú, sobre las condiciones generales detalladas en el cuadro B de los DTA.
Segundo tramo fijo	4.0 millones EUR	Segundo trimestre 2017	Tercer trimestre 2017	i) Condiciones generales expuestas en el Cuadro B de los DTA	Informes del gobierno y de la Delegación UE en el Perú, sobre las condiciones generales detalladas en el cuadro B de los DTA.
Tercer tramo fijo	8.360 millones EUR	Segundo trimestre 2020	Segundo trimestre 2020	i) Condiciones generales expuestas en el Cuadro B de los DTA	Informes del gobierno y de la Delegación UE en el Perú, sobre las condiciones generales detalladas en el cuadro B de los DTA.
Primer tramo variable	5.880 millones EUR	Segundo trimestre 2017	Tercer trimestre 2017	i) Condiciones generales expuestas en el Cuadro B de los DTA ii) Cumplimiento de las metas para el año n para cada uno de los indicadores del Anexo III	Informes del gobierno y de la Delegación UE en el Perú, sobre las condiciones generales detalladas en el cuadro B de los DTA, y sobre el desempeño detallados en el cuadro D de los DTA
Segundo tramo variable	5.760 millones EUR	Segundo trimestre 2018	Tercer trimestre 2018	i) Condiciones generales expuestas en el Cuadro B de los DTA ii) Cumplimiento de las metas para el año n para cada uno de los indicadores del Anexo III	Informes del gobierno y de la Delegación UE en el Perú, sobre las condiciones generales detalladas en el cuadro B de los DTA, y sobre el desempeño detallados en el cuadro D de los DTA

Las condiciones de desembolso del tramo variable se fijan para el primer año y podrán modificarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.1.2 de las Disposiciones Técnicas y Administrativas del Convenio de Financiación.

5. Cálculo del tramo variable

Para el desembolso de tramos variables, se considerará la siguiente lógica:

- Se ha ponderado cada indicador con un peso relativo (ver Cuadros E y F).
- A cada nivel de alcance de los indicadores corresponde un porcentaje para el cálculo del desembolso (ver Cuadro D)
- El desembolso del tramo variable en el año $n+1$ es proporcional al alcance (en el año n) de las metas de los indicadores acordados en los Anexos III y III B.
- Si todas las metas han sido logradas, el desembolso del tramo variable corresponde al monto máximo del tramo variable acordado en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.
- Si las metas han sido parcialmente logradas entonces se aplicará el método de cálculo siguiente para obtener el valor del desembolso:

Supongamos n indicadores con sus correspondientes ponderaciones (P) y un tramo variable con un monto máximo (M) acordado en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.

El monto máximo (M_i) correspondiente al indicador i para el tramo variable es:

$$M_i = \frac{P_i \cdot M}{100}$$

Siendo (C) el porcentaje aplicable a cada indicador en función de su logro (ver Cuadro D), el valor del desembolso (D) será obtenido de la siguiente manera:

$$D = \sum_{i=1}^{i=n} \frac{C_i \cdot M_i}{100}$$

Cuadro D: Relación entre nivel de alcance y porcentaje aplicable al tramo variable (C)

% logro de la meta por indicador	% aplicable al tramo variable (C)
Igual o mayor a 100	100
De 90 a 99	90
De 80 a 89	80
De 70 a 79	70
De 60 a 69	60
De 50 a 59	50
Menor que 50	0

- Anualmente, el Beneficiario realizará informes de verificación de los logros de las metas que serán puestos a consideración de la Comisión Europea.
- En caso que sea imposible obtener resultados para algunos de los indicadores, como consecuencia de circunstancias muy excepcionales, ajenas a la voluntad del Gobierno del Perú, éste podrá solicitar la neutralización del mismo a la Comisión Europea. La Comisión Europea evaluará la procedencia de la solicitud, pudiendo denegarla. En caso de



aprobación, el monto correspondiente al indicador o indicadores anulados, se redistribuirá proporcionalmente entre los indicadores restantes.

En casos excepcionales y debidamente justificados, los convenios de financiación pueden permitir una reevaluación de determinados objetivos no alcanzados durante el siguiente año con respecto al objetivo inicial si hay una tendencia positiva y el Gobierno no alcanzó el objetivo debido a perturbaciones externas. Estos casos deben especificarse en la ficha de documentación del indicador.

Cuadro E: Tramo variable

Nº	Indicadores	Ponderación	Línea de base 2014	Metas		
				2016	2017 ⁽¹⁾	2018 ⁽¹⁾
N1	Proporción de niños y niñas menores de 24 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados que reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo para la edad, Vacunas de neumococo y rotavirus para la edad, suplementación de multimicronutrientes y CUI/DNI	25%	18%	32%	30%	34%
N2	Tasa de cobertura de educación en niños y niñas de 3 años de edad en distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados.	25%	46%	54%	59%	64%
N3	Proporción de niños y niñas menores de 60 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados que acceden a agua clorada para consumo humano (cloro residual en muestra de agua de consumo ≥ 0.5 mg/l)	20%	5%	9%	14%	19%
N4	Tasa de deserción de adolescentes mujeres amazónicas cuando pasan de 3ro de secundaria a 4to de secundaria de los distritos que concentran las comunidades amazónicas de los departamentos focalizados (Eje 3 de la ENDIS).	15%	8%	7%	6%	5%
N5	Proporción de hogares rurales que cuentan con el paquete integrado de servicios (agua, saneamiento, electricidad y telefonía) de los departamentos focalizados.(Eje 4 de la ENDIS)	15%	19%	22%	25%	28%

⁽¹⁾ Las metas solamente se revisan para los desembolsos a partir de 2017. La solicitud de desembolso de 2016 ya ha sido presentada.

La ponderación se justifica por el hecho de que se considera que el esfuerzo necesario para alcanzar las metas acordadas para los 2 primeros indicadores requieren de una mayor movilización de recursos por unidad de atención (niños y niñas de 24 o 36 meses). Para el tercer indicador las operaciones se dan con un universo más amplio (niños hasta 5 años, pero con un beneficio final a una mayor población. Los dos últimos indicadores se reparten el saldo restante de la ponderación.



53

 Firmado electrónicamente el 25/05/2020 17:12 (UTC+02) de conformidad con el artículo 4.2 (Validez de los documentos electrónicos) de la Decisión 2004/563 de la Comisión

NOTA RE (APC) NRO. 7-10-B 0002-2020

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), saluda atentamente a la Honorable Delegación de la Unión Europea en el Perú y tiene a honra referirse a la Nota Ares(2020) 2699995 del 25 de mayo de 2020, respecto al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 referido al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social", en las que se manifiesta la necesidad de modificar los Anexos I y IV del Convenio incorporando un nuevo Tramo Fijo al Convenio, proponiendo para ello formalizar dicha modificación conforme a lo establecido en el Artículo 26.1 de las Condiciones Generales del referido Convenio de Financiación.

Al respecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional, manifiesta su conformidad y acepta la propuesta de enmendar el Anexo I "Disposiciones Técnicas y Administrativas" y el Anexo IV "Modalidades y Calendario de Desembolso" del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-955, cuyos textos se encuentran adjuntos tanto en la presente Nota como en la Nota Ares(2020) 2699995 del 25 de mayo de 2020.

En ese sentido, la presente Nota del Gobierno de la República del Perú y la Nota remitida por la Unión Europea, constituyen un acuerdo entre las partes que enmienda los Anexos I y IV del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 referido al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social", reemplazando los mismos en su totalidad.

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional, hace propicia la oportunidad para expresar a la Delegación de la Unión Europea en el Perú las seguridades de la más alta y distinguida consideración.

Miraflores, 3 de julio del 2020



Firmado digitalmente por:

JOSE ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS

Director Ejecutivo

Motivo: Soy autor del documento

A la Honorable
DELEGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL PERÚ
Lima.-



Adjuntos.

1. f2.- ANEXO NOTA Addendum 3 - Ax 1 y IV.pdf

CUD. 04949-2020
DGN/LAC

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS**

La presente es copia de la "Addendum n°3 al Convenio de Financiación Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social – ENDIS DCI-ALA 2015/037-956", que se encuentra registrado con el código B-3933-E-2 en el "Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" y que consta de 24 páginas.

Lima, 07 de agosto de 2020




Iván Aybar Valdivia
Primer Secretario
Subdirector de Evaluación y Perfeccionamiento
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

55

Este documento ha sido impreso por Jeam Garay Torres, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 01/09/20 10:59 AM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00248/2020

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : SOLICITA REGISTRO, ARCHIVO Y PERFECCIONAMIENTO DEL "ADDENDUM N° 3" AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN N° DCIALA/2015/037-956

Se solicita a esa Dirección General tenga la gentileza de disponer el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento del "Addendum N° 3" al Convenio de Financiación N° DCIALA/2015/037-956.

I. Antecedentes

1.El "Convenio Marco relativo a la ejecución de la ayuda financiera y técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en virtud del Reglamento ALA", fue suscrito el 05 de diciembre de 2002, en el cual el Perú y la Unión Europea – UE, acuerdan ejecutar programas y/o proyectos financiados por la UE.

2.Bajo el marco de este Convenio Marco se suscribió el 'Convenio de Financiación N.° DCI-ALA/2015/037-956 entre la Unión Europea y la República del Perú, "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión social", cuyo objetivo es reducir de manera sostenible la pobreza y promover un desarrollo social y económico inclusivo.

Es preciso señalar que la modalidad empleada para realizar los desembolsos en este Convenio de Financiación es de dos maneras:(i) Tramos Fijos en donde los desembolsos están condicionados a la presentación de determinados documentos que muestren los avances realizados en la ejecución de diversas políticas y (ii) Tramos Variables en donde los desembolsos están condicionados a las evaluaciones de indicadores que muestren el cumplimiento de determinadas metas.

3.Mediante el Oficio N° 057-2020-EF/50.05 de fecha 20 de febrero del 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas solicitó a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, hacer las gestiones ante la Unión Europea para incorporar un nuevo Tramo Variable al Convenio de Financiación para "poder acceder" a más de € 8.3 Millones.

4.La Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, ha señalado que a raíz del contexto actual referente al COVID- 19, la Unión Europea manifestó su deseo de colaborar con el gobierno peruano para "contener el avance del COVID-19 y la atención de las personas infectadas", para ello propuso a esa Agencia que en lugar de incorporar un nuevo Tramo Variable al Convenio de Financiación éste sea un Tramo Fijo, a fin de obtener en el menor tiempo posible los recursos del Convenio de Financiación.

6. Mediante Carta N° 0046-2020-APCI/DE del 14 de abril del 2020 y Nota Ares (2020)2756514 de fecha 27 de mayo del 2020, acuerdan modificar el "Convenio de Financiación referido al Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión social" en el Anexo I "Disposiciones Técnicas y Administrativas" y el Anexo IV "Modalidades y Calendario de Desembolso"

7. APCI mediante memorándum N° APC00133/2020, de fecha 17 de julio del presente solicita a este Ministerio iniciar el proceso de perfeccionamiento del mencionado Addendum.

II. Se acompaña copia escaneada de los siguientes documentos:

56

- a. Nota ARES(2020)269999 5 y Anexo I y IV
- b. NV/2020 Nota ARES(2020)3554256
- c. Nota RE(APC) No 7-10-B-0002-2020 y Anexo I y IV
- d. Memorándum N° 0264-2020-APCI-DGNI y Opinión Técnica
- e. Informe N° 00074-2020-APCI/OAJ
- f. Oficio N° 1137-2020-EF-13.01 del Ministerio de Economía
- g. Oficio N° 00010 - 2020-MIDIS-SG-OGCAI del Ministerio de Inclusión Social

III. Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

El MEF, mediante oficio N° 1137 -2020-EF/13.01 de fecha 2 de julio del presente, señala que con la finalidad de permitir incorporar recursos y estos constituyan una ayuda eficaz para contribuir a enfrentar la emergencia del COVID -19 y contribuir a la política pública de inclusión social, se considera pertinente tramitar el Addendum correspondiente, así como la modificación en los anexos I y IV

IV. Opinión del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS

El MIDIS mediante oficio N.º 00010 - 2020-MIDIS/SG/OGCAI de fecha 24 de junio del presente, emite opinión técnica sectorial favorable a las modificaciones de los Anexos I y IV del Convenio de Financiación, por lo cual considera válida la incorporación a un nuevo Tramo Fijo al citado Convenio, que permita contribuir a enfrentar la emergencia COVID-19 y al apoyo de la Estrategia Nacional de Desarrollo Inclusión Social.

V. Opinión de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional - DGNU

La DGNU, mediante el documento "Opinión Técnica sobre la Propuesta de Intercambio de Notas al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 Programa De Apoyo a la Estrategia Nacional De Desarrollo e Inclusión Social", opina favorablemente "para que el Director Ejecutivo remita a la Delegación de la Unión Europea una Nota mediante la cual acepte la modificación del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 referido al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social".

Asimismo, señala que "El beneficio que se obtendrá con estas modificaciones es permitir obtener en el presente año, los recursos que posibiliten la atención necesidades urgentes derivadas de la emergencia sanitaria que afecta al país, logrando con ello una mayor eficacia de la contribución de la UE".

VI. Opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica de APCI

Mediante informe la OAJ señala no presentar observaciones de fondo a la propuesta de enmienda presentada por la Unión Europea, por lo que esa Oficina manifiesta su opinión favorable

VII. Opinión de la Dirección de Cooperación Internacional

Esta Dirección considera importante la ayuda brindada por la Unión Europea para complementar los esfuerzos realizados por el Perú para atender las graves consecuencias de la COVID – 19.

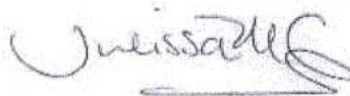
En ese sentido, las modificaciones contenidas en este Adendum permitirán apoyar a las comunidades más vulnerables de nuestro país, que además son quienes tienen un mayor riesgo de sufrir devastadoras pérdidas por la COVID-19.

VII. Copias certificadas

Finalmente, mucho se apreciará a esa Dirección General tenga la gentileza de proporcionar una copia certificada. a fin de que pueda ser remitidas a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

Lima, 25 de julio del 2020

57



Julissa Emmy Macchiavello Espinoza
Ministra Consejera
Directora de Cooperación Internacional

C.C: DAE,APC
MORR

Este documento ha sido impreso por Jeam Garay Torres, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 01/09/20 10:59 AM

Anexos

3265. APC001332020 (4).pdf
a1.- Nota ARES(2020)2699995.pdf
a2.- Nota ARES(2020)2699995 - Ax 1 y IV.pdf
b.- NV-2020 ARES(2020)3554256.pdf.pdf
c1.- NOTA RE(APC) 7-10-B-0002-2020.pdf
c2.- NOTA RE(APC) 7-10-B-0002-2020 - Ax 1 y IV_R_.pdf
CARTA UNIÓN EUROPEA DELEGACIÓN EN PERÚ - CUD 04949.pdf
d1.- MEMORANDUM-0264-2020-APCI-DGNI.pdf
d2.- MEMORANDUM-0264-2020-APCI-DGNI - INF Enmienda 3 TRAMO FIJO_R_.pdf
e.- INFORME-0074-2020-APCI-OAJ.pdf
f1.- Oficio 1137-2020-EF-13.01 (1).pdf
f2.- Oficio 1137-2020-EF-13.01 ANEXO Informe 0059.pdf
g.- OFICIO N° 00010 - 2020-MIDIS-SG-OGCAI.pdf

Proveidos

Proveido de Julissa Emmy Macchiavello Espinoza (25/07/2020 11:30:16)
Derivado a Elizabeth Alice González Porturas
Pendiente inicial.
Proveido de Elizabeth Alice González Porturas (25/07/2020 12:02:50)
Derivado a Iván Adolfo Aybar Valdivia
Proveido de Elizabeth Alice González Porturas (25/07/2020 12:03:54)
Derivado a Iván Adolfo Aybar Valdivia
Proveido de Iván Adolfo Aybar Valdivia (04/08/2020 16:51:27)
Derivado a Pablo Andrés Moscoso de la Cuba
Estimado Pablo, para el registro que corresponda. Atte. IA
Proveido de Iván Adolfo Aybar Valdivia (04/08/2020 17:08:51)
Derivado a Jeam Garay Torres
Estimada Jeam, favor atender perfeccionamiento. Atte. IA
Proveido de Jeam Garay Torres (07/08/2020 13:51:38)
Derivado a Marco Antonio Moscoso Calvo

58

Este documento ha sido impreso por Jeam Garay Torres, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 01/09/20 10:59 AM

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00248/2020

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : SOLICITA REGISTRO, ARCHIVO Y PERFECCIONAMIENTO DEL "ADDENDUM N° 3" AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN N° DCIALA/2015/037-956

Se solicita a esa Dirección General tenga la gentileza de disponer el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento del "Addendum N° 3" al Convenio de Financiación N° DCIALA/2015/037-956.

I. Antecedentes

1.El "Convenio Marco relativo a la ejecución de la ayuda financiera y técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en virtud del Reglamento ALA", fue suscrito el 05 de diciembre de 2002, en el cual el Perú y la Unión Europea – UE, acuerdan ejecutar programas y/o proyectos financiados por la UE.

2.Bajo el marco de este Convenio Marco se suscribió el 'Convenio de Financiación N.° DCI-ALA/2015/037-956 entre la Unión Europea y la República del Perú, "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión social", cuyo objetivo es reducir de manera sostenible la pobreza y promover un desarrollo social y económico inclusivo.

Es preciso señalar que la modalidad empleada para realizar los desembolsos en este Convenio de Financiación es de dos maneras:(i) Tramos Fijos en donde los desembolsos están condicionados a la presentación de determinados documentos que muestren los avances realizados en la ejecución de diversas políticas y (ii) Tramos Variables en donde los desembolsos están condicionados a las evaluaciones de indicadores que muestren el cumplimiento de determinadas metas.

3.Mediante el Oficio N° 057-2020-EF/50.05 de fecha 20 de febrero del 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas solicitó a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, hacer las gestiones ante la Unión Europea para incorporar un nuevo Tramo Variable al Convenio de Financiación para "poder acceder" a más de € 8.3 Millones.

4.La Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, ha señalado que a raíz del contexto actual referente al COVID- 19, la Unión Europea manifestó su deseo de colaborar con el gobierno peruano para "contener el avance del COVID-19 y la atención de las personas infectadas", para ello propuso a esa Agencia que en lugar de incorporar un nuevo Tramo Variable al Convenio de Financiación éste sea un Tramo Fijo, a fin de obtener en el menor tiempo posible los recursos del Convenio de Financiación.

6. Mediante Carta N° 0046-2020-APCI/DE del 14 de abril del 2020 y Nota Ares (2020)2756514 de fecha 27 de mayo del 2020, acuerdan modificar el "Convenio de Financiación referido al Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión social" en el Anexo I "Disposiciones Técnicas y Administrativas" y el Anexo IV "Modalidades y Calendario de Desembolso"

7. APCI mediante memorándum N° APC00133/2020, de fecha 17 de julio del presente solicita a este Ministerio iniciar el proceso de perfeccionamiento del mencionado Addendum.

II. Se acompaña copia escaneada de los siguientes documentos:

59

- a. Nota ARES(2020)269999 5 y Anexo I y IV
- b. NV/2020 Nota ARES(2020)3554256
- c. Nota RE(APC) No 7-10-B-0002-2020 y Anexo I y IV
- d. Memorándum N° 0264-2020-APCI-DGNI y Opinión Técnica
- e. Informe N° 00074-2020-APCI/OAJ
- f. Oficio N° 1137-2020-EF-13.01 del Ministerio de Economía
- g. Oficio N° 00010 - 2020-MIDIS-SG-OGCAI del Ministerio de Inclusión Social

III. Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

El MEF, mediante oficio N° 1137 -2020-EF/13.01 de fecha 2 de julio del presente, señala que con la finalidad de permitir incorporar recursos y estos constituyan una ayuda eficaz para contribuir a enfrentar la emergencia del COVID -19 y contribuir a la política pública de inclusión social, se considera pertinente tramitar el Addendum correspondiente, así como la modificación en los anexos I y IV

IV. Opinión del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS

El MIDIS mediante oficio N.º 00010 - 2020-MIDIS/SG/OGCAI de fecha 24 de junio del presente, emite opinión técnica sectorial favorable a las modificaciones de los Anexos I y IV del Convenio de Financiación, por lo cual considera valida la incorporación a un nuevo Tramo Fijo al citado Convenio, que permita contribuir a enfrentar la emergencia COVID-19 y al apoyo de la Estrategia Nacional de Desarrollo Inclusión Social.

V. Opinión de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional - DGNI

La DGNI, mediante el documento "Opinión Técnica sobre la Propuesta de Intercambio de Notas al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 Programa De Apoyo a la Estrategia Nacional De Desarrollo e Inclusión Social", opina favorablemente "para que el Director Ejecutivo remita a la Delegación de la Unión Europea una Nota mediante la cual acepte la modificación del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 referido al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social".

Asimismo, señala que "El beneficio que se obtendrá con estas modificaciones es permitir obtener en el presente año, los recursos que posibiliten la atención necesidades urgentes derivadas de la emergencia sanitaria que afecta al país, logrando con ello una mayor eficacia de la contribución de la UE".

VI. Opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica de APCI

Mediante informe la OAJ señala no presentar observaciones de fondo a la propuesta de enmienda presentada por la Unión Europea, por lo que esa Oficina manifiesta su opinión favorable

VII. Opinión de la Dirección de Cooperación Internacional

Esta Dirección considera importante la ayuda brindada por la Unión Europea para complementar los esfuerzos realizados por el Perú para atender las graves consecuencias de la COVID – 19.

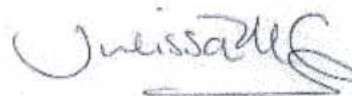
En ese sentido, las modificaciones contenidas en este Adendum permitirán apoyar a las comunidades más vulnerables de nuestro país, que además son quienes tienen un mayor riesgo de sufrir devastadoras pérdidas por la COVID-19.

VII. Copias certificadas

Finalmente, mucho se apreciará a esa Dirección General tenga la gentileza de proporcionar una copia certificada. a fin de que pueda ser remitidas a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

Lima, 25 de julio del 2020

60



Julissa Emmy Macchiavello Espinoza
Ministra Consejera
Directora de Cooperación Internacional

C.C: DAE,APC
MORR

Este documento ha sido impreso por Jeam Garay Torres, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 01/09/20 10:59 AM

Anexos

3265. APC001332020 (4).pdf

a1.- Nota ARES(2020)26999995.pdf

a2.- Nota ARES(2020)26999995 - Ax 1 y IV.pdf

b.- NV-2020 ARES(2020)3554256.pdf.pdf

c1.- NOTA RE(APC) 7-10-B-0002-2020.pdf

c2.- NOTA RE(APC) 7-10-B-0002-2020 - Ax 1 y IV_R_.pdf

CARTA UNIÓN EUROPEA DELEGACIÓN EN PERÚ - CUD 04949.pdf

d1.- MEMORANDUM-0264-2020-APCI-DGNI.pdf

d2.- MEMORANDUM-0264-2020-APCI-DGNI - INF Enmienda 3 TRAMO FIJO_R_.pdf

e.- INFORME-0074-2020-APCI-OAJ.pdf

f1.- Oficio 1137-2020-EF-13.01 (1).pdf

f2.- Oficio 1137-2020-EF-13.01 ANEXO Informe 0059.pdf

g.- OFICIO N° 00010 - 2020-MIDIS-SG-OGCAI.pdf

Proveidos

Proveido de Julissa Emmy Macchiavello Espinoza (25/07/2020 11:30:16)

Derivado a Elizabeth Alice González Porturas

Pendiente inicial.

Proveido de Elizabeth Alice González Porturas (25/07/2020 12:02:50)

Derivado a Iván Adolfo Aybar Valdivia

Proveido de Elizabeth Alice González Porturas (25/07/2020 12:03:54)

Derivado a Iván Adolfo Aybar Valdivia

Proveido de Iván Adolfo Aybar Valdivia (04/08/2020 16:51:27)

Derivado a Pablo Andrés Moscoso de la Cuba

Estimado Pablo, para el registro que corresponda. Atte. IA

Proveido de Iván Adolfo Aybar Valdivia (04/08/2020 17:08:51)

Derivado a Jeam Garay Torres

Estimada Jeam, favor atender perfeccionamiento. Atte. IA

Proveido de Jeam Garay Torres (07/08/2020 13:51:38)

Derivado a Marco Antonio Moscoso Calvo

61

Este documento ha sido impreso por Kenyi Naoki Díaz Oshiyama, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 19/07/20 09:49 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MEMORÁNDUM (APC) N° APC00133/2020

A : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
De : Director de Gestión y Negociaciones Internacionales APCI
Asunto : Registro y perfeccionamiento del Addendum N° 3 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956.

Con relación al Addendum N° 3 del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 referido al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social", se remite adjunto al presente para el proceso de perfeccionamiento del mencionado instrumento internacional, la siguiente documentación:

- a. Nota ARES(2020)2699995 y Anexo I y IV
- b. NV/2020 Nota ARES(2020)3554256
- c. Nota RE(APC) No 7-10-B-0002-2020 y Anexo I y IV
- d. Memorándum N° 0264-2020-APCI-DGNI y Opinión Técnica
- e. Informe N° 00074-2020-APCI/OAJ
- f. Oficio N° 1137-2020-EF-13.01, que incluye documentos anexos.
- g. Oficio N° 00010 - 2020-MIDIS-SG-OGCAI

Mucho se agradecerá que luego de su registro, enviarnos una copia autenticada del citado Addendum al Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/037-956.

Lima, 17 de julio del 2020

Alberto Hart Potesta
Ministro

Director (e) de Gestión y Negociaciones Internacionales

AHP

Este documento ha sido impreso por Kenyi Naoki Díaz Oshiyama, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 19/07/20 09:49 PM

Anexos

- a1.- Nota ARES(2020)2699995.pdf
- a2.- Nota ARES(2020)2699995 - Ax 1 y IV.pdf
- b.- NV-2020 ARES(2020)3554256.pdf.pdf
- c1.- NOTA RE(APC) 7-10-B-0002-2020.pdf

c2.- NOTA RE(APC) 7-10-B-0002-2020 - Ax 1 y IV_R_.pdf
CARTA UNIÓN EUROPEA DELEGACIÓN EN PERÚ - CUD 04949.pdf
d1.- MEMORANDUM-0264-2020-APCI-DGNI.pdf
d2.- MEMORANDUM-0264-2020-APCI-DGNI - INF Enmienda 3 TRAMO FIJO_R_.pdf
e.- INFORME-0074-2020-APCI-OAJ.pdf
f1.- Oficio 1137-2020-EF-13.01 (1).pdf
f2.- Oficio 1137-2020-EF-13.01 ANEXO Informe 0059.pdf
g.- OFICIO N° 00010 - 2020-MIDIS-SG-OGCAI.pdf

Proveidos

Proveido de Alberto Hart Potesta (17/07/2020 11:08:28)
Derivado a Julissa Emmy Macchiavello Espinoza
Pendiente inicial.
Proveido de Julissa Emmy Macchiavello Espinoza (17/07/2020 15:47:25)
Derivado a Milagros Ortiz Rosas Rosas
Para conocimiento y fines. Gracias



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Dirección de Gestión
y Negociación Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

MEMORANDUM N° 0264-2020-APCI/DGNI

A : **SERGIO VILLANUEVA GUTIERREZ**
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

De : **ALBERTO HART POTESTA**
Director (e) de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

Asunto : Solicitud de opinión legal al Addendum N° 3 Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social"

Referencia : CARTA N° S/N

Fecha : Miraflores, 2 de junio del 2020

Me es grato dirigirme a usted a fin de hacerle llegar la opinión técnica de esta Dirección sobre la propuesta de Addendum N° 3 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 referido al **"Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social"**, el cual tiene por objeto añadir un nuevo Tramo Fijo a dicho Convenio a fin de acceder a € 8.36 Millones que no se llegaron a recibir en los Tramos Variables. Cabe señalar que esta Dirección se pronuncia favorablemente por su suscripción, ya que ello permitirá emplear dichos recursos en el presente año para atender la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

En tal sentido, en el marco de los procedimientos establecidos se solicita, con carácter de urgencia, la opinión legal de esa Oficina sobre dicho proyecto de Addendum.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:

ALBERTO HART POTESTA

Director (e) de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

Motivo: Soy autor del documento

Adjuntos.

1. INF Enmienda 3 TRAMO FIJO[R].pdf
2. NOTA RE(APC) 7-10-B-XXX.docx



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: DFERNS9MP4

64



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Dirección de Gestión
y Negociación Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

3. CARTA CMISION EUROPEA - CUD 03174.pdf

CUD. 03634-2020
DGNU/LAC



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: DFERN9MP4

**PERÚ****Ministerio
de Relaciones Exteriores****Agencia Peruana
de Cooperación Internacional****Dirección de
Gestión y Negociación
Internacional**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

**OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LA PROPUESTA DE INTERCAMBIO DE NOTAS
AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN N° DCI-ALA/2015/037-956
"PROGRAMA DE APOYO A LA ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL"**

ASUNTO : Addendum N° 3 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social".

FECHA : 01 de junio de 2020

1. ANTECEDENTES

- 1.1 El "Convenio Marco relativo a la ejecución de la ayuda financiera y técnica y de la cooperación económica en la República del Perú en virtud del Reglamento ALA", suscrito el 05 de diciembre de 2002 entre la Comunidad Europea (hoy Unión Europea) y el Gobierno de la República del Perú, entró en vigor el 27.06.2007.
- 1.2 El "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social", referido al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956, fue suscrito el 06.04.2016 y entró en vigor el 27.05.2016.
- 1.3 Por medio de un intercambio de Notas, se realizaron algunas modificaciones en el Anexo I Disposiciones Técnicas y Administrativas, Addendum N° 1.
- 1.4 Por medio de un intercambio de Notas, se amplió el período de ejecución del Convenio de Financiación, modificando para ello las Condiciones Particulares y el Anexo I Disposiciones Técnicas y Administrativas, Addendum N° 2.
- 1.5 Mediante la Nota ARES(2018)6640536 de fecha 21 de diciembre de 2018, la Delegación de la Unión Europea en el Perú se dirige al Ministerio de Economía y Finanzas a fin comunicarles la posibilidad de presentar una propuesta de un nuevo Tramo Variable que permita volver a programar los recursos que se dejaron de recibir en los dos Tramos Variables del Convenio.
- 1.6 Mediante el Oficio N° 057-2020-EF/50.05 recibido el 20.02.2020, el Ministerio de Economía y Finanzas solicitó a esta Agencia hacer las gestiones ante la Unión Europea para incorporar un nuevo Tramo Variable al Convenio de Financiación para poder emplear acceder a más de € 8.3 Millones que se dejaron de percibir en los Tramos Variables anteriores.
- 1.7 Mediante la Carta N° 0028-2020-APCI/DGNI de fecha 02.03.2020, esta Agencia formalizó la solicitud de un nuevo Addendum mediante el cual se acuerde un nuevo Tramo Variable que permita acceder a los recursos que se dejaron de percibir en los Tramos variables anteriores.
- 1.8 Mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15.03.2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 en el Perú.

66



- 1.9 El Jefe de la Sección Cooperación de la Delegación de la Unión Europea en el Perú, señor Robert Steinlechner, mediante un correo electrónico del 31.03.2020, manifestó a esta Agencia que la Unión Europea deseaba colaborar con el gobierno peruano para contener el avance del COVID-19 y la atención de la personas infectadas, para ello propuso a esta Agencia que a fin de obtener en el menor tiempo posible los recursos del Convenio, cambiar la propuesta presentada y en lugar de incorporar un nuevo Tramo Variable que éste sea un Tramo Fijo de más rápido cumplimiento. Esta Agencia hizo las consultas por medio de correos electrónicos al MIDIS y MEF, obteniendo sus conformidades por correo electrónico el 31.03.2020 y el 13.04.2020, respectivamente.
- 1.10 Mediante la Carta N° 0046-2020-APCI/DE de fecha 14.04.2020, esta Agencia formalizó el cambio en la solicitud del nuevo Addendum al Convenio, en el cual se acuerde un nuevo Tramo Fijo que permita acceder a los recursos europeos para atender la pandemia del COVID-19.
- 1.11 Mediante la Nota Ares(2020)2756514 recibida el 27.05.2020, la Delegación de la Unión Europea en el Perú, corre traslado de la Nota Ares(2020)2699995 por medio de la cual se propone modificar el Convenio de Financiación por medio de un intercambio de Notas, Addendum N° 3.

2. ANÁLISIS

- 2.1 La modalidad empleada en este Convenio de Financiación es por medio de un Apoyo Presupuestario, en él se acordó en realizar los desembolsos de 2 maneras, por Tramos Fijos y Tramos Variables. Por medio de los primeros los desembolsos están condicionados a la presentación de determinados documentos que muestren los avances realizados por el gobierno en la ejecución de diversas políticas; y en el segundo caso, los desembolsos están condicionados a las evaluaciones de indicadores que muestren el cumplimiento de determinadas metas y según el grado de avance se realizan los desembolsos.
- 2.2 Según esta modalidad de cooperación, los recursos obtenidos por un Apoyo Presupuestas son de libre disponibilidad del gobierno peruano sin dar cuenta a la Unión Europea de uso o destino de los mismos. Usualmente el MEF ha estado transfiriendo a las entidades involucradas en el logro de los indicadores, a través de los Programas Presupuestales relacionados al Convenio, con la finalidad de alcanzar las metas de los indicadores.

"Los fondos de Apoyo Presupuestario son transferencias monetarias del Presupuesto de la UE o del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) que se realizan directamente al país socio. Al transferirse a la cuenta nacional del Tesoro, deben contabilizarse como ingresos públicos y contabilizarse en el presupuesto oficial del país. A partir de entonces, estos fondos se funden con el resto del presupuesto, lo que se conoce como principio de fungibilidad. Los fondos desembolsados no son susceptibles de auditoría específica por parte de la UE, y siguen las mismas reglas de compromiso, ejecución y control que el resto del presupuesto del país. La transferencia de fondos está sujeta a una serie de criterios de elegibilidad y al cumplimiento de condiciones acordadas entre la UE y el país socio en torno a la política de desarrollo económico o sectorial que se apoye." ¹

¹ La integración del enfoque de la cohesión social y la reducción de las desigualdades en los programas de apoyo presupuestario de la Unión Europea, COLECCIÓN EUROSOCIAL N° 2.

- 2.3 La Delegación de la Unión Europea en el Perú en diciembre de 2018, se dirigió al Ministerio de Economía y Finanzas para informarle sobre la posibilidad de presentar una propuesta para un nuevo Tramo variable que permita volver a programar los recursos que se dejaron de recibir en los dos Tramos Variables que se solicitaron.
- 2.4 Inicialmente la propuesta presentada a la Unión Europea consistía en incorporar un nuevo Tramo Variable al Convenio de Financiación, siendo el punto de corte lo ejecutado hasta el 31 de diciembre del año 2020, realizando la evaluación y de los indicadores solicitud de recursos en el primer trimestre del año 2021. Esperando recibir los recursos en el segundo trimestre del año 2021.
- 2.5 En el mes de marzo del presente año, el gobierno peruano decretó el Estado de Emergencia Nacional provocado por la aparición del COVID-19 en el país, esto provocó un cambio en la vida de todos los ciudadanos, la inmovilidad social ha hecho que las metas propuestas para el año 2020 no se lleguen a alcanzar debiendo retrasar su medición para fines del año 2021, esto implica la postergación de la recepción de los recursos europeos para inicios del año 2022. Por otro lado, la emergencia sanitaria provocó que el país emplee los recursos a su alcance para combatir el avance del COVID-19 en el Perú, requiriendo para ello emplear diversos recursos financieros y económicos. Asimismo, se ha recurrido a la Cooperación Internacional para recibir ayuda complementaria es estos esfuerzos nacionales. La Unión Europea en respuesta a ello, a fin de colaborar con el Perú y otros países en el combate de dicha pandemia, ha formulado una estrategia llamada "Team Europe". Una de las formas de colaborar que ha tenido la UE con el Perú es la propuesta hecha por la Delegación de la Unión Europea en el Perú, por medio de la cual se cambió el Tramo Variable y un Tramo Fijo, permitiendo así solicitar los recursos ofrecidos el presente año con una mínima condicionalidad, en cuanto entre en vigor la presente Addendum.

EL INTERCAMBIO DE NOTAS

- 2.6 En el acápite 26.1 del Anexo II Condiciones Generales, se acordó que "Toda modificación del presente Convenio de Financiación se realizará por escrito, mediante, en particular, un canje de notas".
- 2.7 En el presente intercambio de Notas se propone modificar los Anexos I y IV, para permitir actualizar la situación del Convenio de Financiación e incluir un nuevo Tramo Fijo que permita un desembolso de € 8.63 Millones que permitan enfrentar la emergencia COVID-19 en Perú y contribuir a la política pública de inclusión social.
- 2.8 Según el Anexo "Convenio de Financiación Específico" del Convenio Marco suscrito con la Unión Europea, permite que la entrada en vigor de dicho Convenio sea de dos maneras: "en la fecha de su firma por las partes o después de la finalización de los procedimientos internos propios de cada parte". Es por ello que, tomando en consideración la urgencia de atender la emergencia sanitaria que atraviesa el país, se ha optado que la entrada en vigor del presente intercambio de Notas, sea en la fecha que la Delegación de la Unión Europea reciba la Nota de respuesta de esta Agencia.
- 2.9 La Nota presentada y los Anexos I y IV, han sido puestos de conocimiento del MEF y del MIDIS por medio de los Oficios N°s 0048 y 0049-2020-APCI/DE,

68



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

respectivamente; solicitando las opiniones favorables al mismo. Dichas opiniones se incorporarán en el Expediente que será derivado al Ministerio de Relaciones Exteriores para culminar el proceso de perfeccionamiento interno.

EL NUEVO ANEXO I

2.10 El Anexo I incorpora los cambios realizados en los Addendum N°s 1 y 2.

2.11 En el acápite 2.10.2 Distribución de los tramos y calendario de los desembolsos, se ha modifica el Cuadro, mostrando por una parte lo realizado: "Pagado" y por otra los recursos que están disponibles o pendientes de pago: "Previsión". Cabe precisar que, de los € 4 Millones presupuestados solo se emplearán € 3.56 Millones, no pudiendo transferir los recursos no comprometidos (€ 440 mil) de la Ayuda Complementaria a la Ayuda Presupuestaria, por ser rubros distintos.

2.12 En relación a la Ayuda Presupuestaria, ésta consistía en desembolsos programados en Tramos Fijos y Tramos Variables. Los primeros sujetos a la presentación de diversos documentos a determinada fecha y los segundos por el grado de cumplimiento de las metas a determinadas fechas y medidos con indicadores.

2.13 Se ha programado para el período N+4 (2020) un nuevo Tramo Fijo con un desembolso de € 8.36 Millones. Dichos fondos no son un incremento de la contribución de la Unión Europea, es una reasignación del presupuesto, manteniendo el monto total de la Ayuda Presupuestaria en € 36 Millones.

2.14 Los desembolsos de los Tramos Fijos se cumplieron al 100%. Por el contrario, debido al bajo desempeño en las metas, en los Tramos Variables no se recibieron la totalidad de recursos, dejando de percibir € 8.36 Millones, más del 41% del Tramo Variable. Esto se resume en el siguiente cuadro:

TRAMO FIJO Períodos	PRESUPUESTADO MILLONES DE EURO	DESEMBOLSADO MILLONES DE EURO	SALDO A REPROGRAMAR EN MILLONES DE EUROS
N	12.00	12.00	0.00
N+1	4.00	4.00	0.00
TRAMO VARIABLE Períodos	PRESUPUESTADO MILLONES DE EURO	DESEMBOLSADO MILLONES DE EURO	SALDO A REPROGRAMAR EN MILLONES DE EUROS
N+1	8.00	5.88	2.12
N+2	12.00	5.76	6.24
SALDO A PROGRAMAR EN UN NUEVO TRAMO FIJO (en Millones)			€ 8.36

EL NUEVO ANEXO IV

2.15 En el acápite 2 Calendario indicativo de desembolso, se ha añadido en el Cuadro A un tercer Tramo Fijo por € 8.36 Millones a solicitarse en el segundo Trimestre del 2020 y la fecha del desembolso se espera que sea en el mismo período.

2.16 Las condiciones para los Tramos Fijos establecidas en el Cuadro B permanecen inalterables, lo que permitirá el cumplimiento de la presentación de los documentos allí mencionados en el más breve plazo por parte del MEF, con el apoyo del MIDIS.



- 2.17 Se ha incorporado en el Cuadro C, una fila adicional referido al Tercer Tramo Fijo. Asimismo y se ha actualizado los montos de los dos Tramos Variables anteriores, consignado los montos desembolsados tal como se menciona en el acápite 2.14 del presente Informe.

ASPECTOS GENERALES

- 2.18 El presente intercambio de Notas, no modifica los Objetivos del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956, manteniendo así su alineación a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional y a las políticas nacionales.
- 2.19 Según el Convenio Marco con la UE, el Coordinador Nacional es el principal interlocutor con la Comisión y podrá, entre otras facultades delegadas, aprobar (suscribir) los convenios de financiación específicos. El Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Nota RE(GAB) N° 7-10-B/12 de fecha 11.09.2003, comunicó a la Delegación de la Comisión Europea (hoy Unión Europea) en el Perú la designación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI como Coordinador Nacional ante la Comisión Europea.
- 2.20 En virtud a la cláusula habilitante del Convenio Marco con la Comunidad Europea antes mencionada, el Director Ejecutivo de la APCI está facultado para suscribir instrumentos internacionales con la UE sin requerir para ello de plenos poderes.
- 2.21 El Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 referido al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social", que fue suscrito por la APCI en calidad de Coordinador Nacional y el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, lo hizo en calidad de Organismo Ejecutor de dicho Convenio de Financiación.
- 2.22 En la presente modificación no hay un cambio en la contrapartida nacional, se mantiene la contribución financiera del Socio en € 0.00 (cero EURO).
- 2.23 El beneficio que se tendría con este Addendum es acceder a los € 8.36 Millones que se dejaron de percibir en los anteriores Tramos Variable, para asignarlos a los temas prioritarios que el gobierno peruano estime pertinente, tales como la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.
- 2.24 Esta Dirección opina favorablemente que el Director Ejecutivo remita a la Delegación de la Unión Europea una Nota mediante la cual acepte la modificación del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 referido al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social". Se adjunta la propuesta de Nota.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 El Ministerio de Economía Finanzas recibió de la Delegación de la Unión Europea en el Perú, en el mes de diciembre de 2018, la invitación a presentar un nuevo Tramo Variable mediante el cual se reprogramen los recursos que se dejaron de percibir en el Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 referido al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social".



- 3.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, trabajó conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y presentó ante esta Agencia una propuesta para un nuevo Tramo Variable. Sin embargo, debido al Estado de Emergencia Nacional decretado por el gobierno en el mes de abril del presente año, con la anuencia de dichos sectores, se acordó con la Delegación de la Unión Europea cambiar el Tramo Variable solicitado por un Tramo Fijo, que posibilite acceder rápidamente a los recursos europeos y emplearlos en los temas urgentes que el gobierno requiera.
- 3.3 Se ha solicitado la opinión favorable de la presente Nota al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dichas opiniones se incluirán en el expediente que se derivará al Ministerio de Relaciones Exteriores para el trámite de perfeccionamiento interno.
- 3.4 La Nota remitida por la Unión Europea, presenta las siguientes características:
- 3.4.1 Incorpora los cambios realizados en los Addendum N°s 1 y 2, en los nuevos Anexos I y IV.
 - 3.4.2 Incluye un tercer Tramo Fijo a ser solicitado el segundo trimestre de 2020, por un monto de € 8.36 Millones.
 - 3.4.3 El monto total de la contribución de la Unión Europea no se altera, solo se reasigna los montos presupuestados.
- 3.5 Los requisitos para el desembolso de los Tramos Fijos no han sido cambiados, lo que facilitará al Ministerio de Economía y Finanzas, con el apoyo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cumplimiento de presentar los informes requeridos en el más breve plazo.
- 3.6 Debido a la situación de emergencia sanitaria que atraviesa el país, se optó por una entrada en vigor del Addendum N° 3 sea en la fecha que la Delegación de la Unión Europea reciba la Nota de respuesta de esta Agencia.
- 3.7 El presente intercambio de Notas permitirá incorporar un nuevo Tramo Fijo para el año 2020 por un monto de € 8.36 Millones, debiendo para ello modificar los Anexos I y IV.
- 3.8 Este intercambio de Notas, no altera los objetivos del Convenio, manteniendo su alineación a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional, tampoco modifica los plazos, ni metas, ni la contrapartida.
- 3.9 De acuerdo a la cláusula habilitante, del numeral 2.1 del Convenio Marco con la Comunidad Europea (hoy Unión Europea), establece que el Coordinador Nacional está facultado para suscribir los instrumentos internacionales sin requerir para ello de plenos poderes. Mediante la Nota RE(GAB) N° 7-10-B/12 de fecha 11.09.2003, APCI ha sido designado como Coordinador Nacional, quedando el Director Ejecutivo facultado para suscribir con la UE los instrumentos internacionales que correspondan.
- 3.10 El beneficio que se obtendrá con estas modificaciones es permitir obtener en el presente año, los recursos que posibiliten la atención de necesidades urgentes derivadas de la emergencia sanitaria que afecta al país, logrando con ello una mayor eficacia de la contribución de la UE.



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Dirección de
Gestión y Negociación
Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 3.11 Esta Dirección opina favorablemente que el Director Ejecutivo remita a la Delegación de la Unión Europea una Nota mediante la cual acepte la modificación del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 referido al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social". Se adjunta la propuesta de Nota de respuesta.

AHP / lacc 01.06.2020 CUD 03174-2020



Firmado digitalmente por:
CANALES CARDENAS Luis
Antonio FAU 20504015523 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2020 10:53:08-0500

72



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 0074-2020-APCI/OAJ

A : **ALBERTO HART POTESTA**
Director (e) de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

De : **SERGIO VILLANUEVA GUTIERREZ**
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión jurídica sobre propuesta de segunda enmienda al Convenio de
Financiación N° DCI- ALA/2015/037-956 "Programa de Apoyo a la Estrategia
Nacional de Desarrollo e Inclusión Social" (EUROENDIS)

Referencia : MEMORANDUM N° 0264-2020-APCI/DGNI

Fecha : Miraflores, 5 de junio del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Memorándum de la referencia, mediante el cual se solicita la opinión de esta Asesoría Jurídica en torno a la propuesta de enmienda al Convenio de Financiación N° DCI- ALA/2015/037-956 "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social" - EUROENDIS. Al respecto, cabe señalar lo siguiente:

I. Consideraciones preliminares

1.1 El presente instrumento se enmarca en el 'Convenio Marco relativo a la ejecución de la ayuda financiera y técnica y de la cooperación económica en la República de Perú en virtud del Reglamento "ALA" ' (en adelante, Convenio Marco), suscrito el 05 de diciembre de 2002, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29024, ratificado por Decreto Supremo N° 033-2007-RE, y en vigor desde el 27 de junio de 2007.

1.2 A través del referido Convenio Marco, el Perú y la UE convienen en ejecutar los programas y/o proyectos financiados por la UE, de acuerdo a las disposiciones pactadas (artículo 1). Para ello, su artículo 3 ("Convenios de Financiación Específicos y Contratos") prevé que todo programa/proyecto de cooperación seleccionado por la UE puede dar lugar a un Convenio de Financiación Específico entre la UE y el Perú (tratado).



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: GGC9UPVN2S

73



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

1.3 Al amparo del referido artículo, el 08 de abril de 2016 se suscribió el 'Convenio de Financiación N.º DCI-ALA/2015/037-956 entre la Unión Europea y la República del Perú, "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión social", (en adelante, el Convenio EUROENDIS) el cual fue ratificado mediante Decreto Supremo N.º 034-2016-RE y en vigor desde el 27 de mayo de 2016.

1.4 Asimismo, mediante intercambio de Notas NOTA RE (APC) N.º 7-10-B/003 y N.º 7-10-B/004, de fecha 10 y 16 de octubre de 2017, de la APCI y la Nota S/N de la Delegación de la Unión Europea en el Perú, de fecha 05 de febrero de 2018, se formalizó de conformidad con lo señalado en el numeral 2.1.2 del Anexo I del Convenio, una corrección de errores materiales a los indicadores previstos en los Anexos I, III y IV del citado Convenio, específicamente, a los numerales 2.10.1, 2.10.3 del Anexo I "Disposiciones Técnicas y Administrativas", Indicador N.º 1, Indicador N.º 2, Indicador N.º 3, Indicador N.º 4 e Indicador N.º 5 del Anexo III "Indicadores utilizados para el desembolso de los tramos"; y, al numeral 5 y Cuadro D del Anexo IV "Modalidades y Calendario de desembolso".

1.5 Posteriormente, mediante intercambio de Notas NOTA RE (APC) N.º 7-10-B/001 de fecha 31 de enero de 2019 de la APCI y Nota ARES (2018) 6075330 del 17 de diciembre de 2018 de la Delegación de la Unión Europea, se formalizó la primera enmienda al Convenio EUROENDIS, mediante la cual se modificó la cláusula 2 de las Disposiciones Particulares del Convenio referida al período de ejecución y el segundo párrafo del Capítulo 2 "Implementación" del Anexo I "Disposiciones Técnicas y Administrativas", del mismo.

II. Antecedentes

2.1 Mediante Memorándum N.º 264-2020-APCI/DGNI de fecha 02 de junio de 2020, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) remite la opinión técnica de dicha Dirección sobre la propuesta de enmienda al Convenio EUROENDIS contenida en la Nota Ares(2020) 2699995 del 25 de mayo de 2020, transmitida a la APCI por la Delegación de la Unión Europea (en adelante, UE) a través de la Nota Ares(2020) 2756514.

2.2 En su opinión técnica, la DGNI señala, entre otros, que la modalidad empleada en el Convenio EUROENDIS es la de Apoyo Presupuestario, mediante la cual se acordó realizar los desembolsos del monto al que se comprometió la UE de 2 formas: por tramos fijos y tramos variables. Precisan que, por medio de los primeros, los desembolsos están condicionados a la presentación de documentos que muestren los avances realizados por el Gobierno del Perú en la ejecución de diversas políticas; mientras que, en el segundo caso, los desembolsos están condicionados a las evaluaciones de indicadores que muestren el cumplimiento de determinadas metas y, según el grado de avance, se realizan los desembolsos.

2.3 En ese contexto, refieren que, en diciembre del 2018, la Delegación de la UE en el Perú, se comunicó con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para informarle de la posibilidad de presentar una propuesta de un nuevo tramo variable que permita reprogramar los recursos que se dejaron de recibir de los dos tramos variables señalados en el Anexo I



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: GGC9UPVN2S

74



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

del Convenio. Al respecto, señalan que, inicialmente, la propuesta presentada por la UE consistió en incorporar un nuevo tramo variable al Convenio de Financiación EUROENDIS, previendo que el punto de corte de lo ejecutado sería el 31 de diciembre de 2020, esperando poder recibir los recursos en el segundo trimestre del año 2021.

2.4 Sin embargo, la DGNI señala que en atención a que en el mes de marzo del presente año el Gobierno del Perú decretó el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del COVID-19, dicha situación trajo consigo, entre otras consecuencias, que las metas propuestas para el año 2020 en el Convenio no se lleguen a alcanzar debiendo retrasar su medición para el año 2021, lo que implicaría la postergación de la recepción de los recursos europeos señalados anteriormente hasta inicios del año 2022.

2.5 Asimismo, refieren que a raíz del contexto actual referente al COVID 19, el Perú ha tenido que emplear los recursos a su alcance para combatir el virus, empleando diversos recursos financieros y económicos; recurriendo también a la Cooperación Internacional para recibir ayuda complementaria a los esfuerzos nacionales que viene realizando.

2.6 En ese sentido, la DGNI indica que la UE a fin de colaborar con el Perú y otros países en la lucha contra el COVID 19, se ha formulado una estrategia llamada "Team Europe", en cuyo marco la UE propuso que se cambie la propuesta de incorporación de un nuevo tramo variable al Convenio EUROENDIS por un nuevo tramo fijo, hecho que permitiría solicitar para el presente año los recursos ofrecidos por la UE.

2.7 En ese orden de ideas, la DGNI hace presente que la UE propone formalizar una modificación a los Anexos I y IV del Convenio EUROENDIS incorporando un tramo fijo ascendente al monto de € 8.36 millones de euros; mediante un intercambio de notas en atención a lo señalado en el acápite 26.1 del Anexo II "Condiciones Generales" del Convenio.

2.8 En ese sentido, la DGNI manifiesta sobre la propuesta de enmienda, entre otros, lo siguiente:

- Del Anexo I:

- Se incorpora la corrección de errores materiales realizada mediante intercambio de notas y las modificaciones realizadas mediante la primera enmienda al Convenio mencionadas en las consideraciones preliminares del presente Informe.
- Se incorpora un nuevo acápite 2.10.2 "Distribución de los tramos y calendario de los desembolsos" modificando el cuadro que ahí se menciona, el cual detalla lo pagado a la fecha y los recursos que están disponibles o pendientes de pago (previsión). Precisan que, de los 4 millones de euros comprometidos por el Convenio, solo podrán utilizarse 3.56 millones de euros, dado que la diferencia de € 440 000 euros que provienen de la modalidad "Ayuda Complementaria" señalada en el Convenio, no puede ser transferido o reutilizado por ser de un



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: GGC9UPVN2S

75



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

rubro diferente.

- Del Anexo IV: se añade el tercer tramo fijo por el monto de 8.36 millones de euros. Asimismo, DGNI informa que se ha incorporado en el cuadro C, una fila adicional referido al mencionado tercer tramo fijo, así como se han actualizado los montos de los dos tramos variables anteriores, detallándose los montos desembolsados en los mismos.

2.9 Entre otros aspectos, la DGNI señala que el intercambio de notas que adopta la propuesta de enmienda, no modifica los objetivos del mismo, ni tampoco modifica la contrapartida nacional peruana (que se mantiene en cero).

2.10 De igual forma, la DGNI refiere que han solicitado las opiniones favorables del MEF y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) sobre la propuesta de enmienda, las cuales (señala la DGNI) se incluirán en el expediente que se deriva al Ministerio de Relaciones Exteriores para el perfeccionamiento interno correspondiente.

2.11 Por otro lado, cabe advertir que la DGNI indica que debido a la situación de emergencia sanitaria que atraviesa el país, sugieren que la entrada en vigor de la propuesta de enmienda se realice en la fecha en que la Delegación de la UE reciba la Nota de respuesta por la parte peruana (APCI).

2.12 En atención a lo expuesto, la DGNI concluye su informe brindando su opinión favorable a la propuesta de enmienda, solicitando la opinión de esta Asesoría Jurídica respecto a la misma, así como a un proyecto de Nota de respuesta del Director Ejecutivo de la APCI.

III. Análisis

3.1 De la evaluación realizada, se desprende que la propuesta de enmienda tiene como objeto lo siguiente:

- Incluir un tercer tramo fijo al Convenio por un monto de 8.36 millones de euros, modificando para ello los Anexos I y IV, que forma parte de la contribución de la UE inicialmente pactada en el Convenio de Financiación N° DCI- ALA/2015/037-956 "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social" - EUROENDIS.
- En ese sentido, proponen sustituir en su totalidad ambos anexos incorporando en el Anexo I, además de lo referido al "tramo fijo", la corrección de errores materiales realizada mediante intercambio de notas NOTA RE (APC) N° 7-10-B/003 y N° 7-10-B/004, de fecha 10 y 16 de octubre de 2017, de la APCI y la Nota S/N de la Delegación de la Unión Europea en el Perú, de fecha 05 de febrero de 2018; así como la primera enmienda formalizada mediante intercambio de Notas NOTA RE (APC) N° 7-10-B/001 de fecha 31 de enero de 2019 de la APCI y Nota ARES (2018) 6075330 del 17 de diciembre de 2018 de la Delegación de la Unión Europea. En el



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: GGC9UPVN2S



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo IV se aprecia que se realizan ajustes particularmente a lo referido "Calendario indicativo de desembolso", específicamente el Cuadro A y Cuadro C (incorporando en este, únicamente, la referencia a "de los DTA").

3.2 En atención a ello la Unión Europea propone un intercambio de notas conforme a lo señalado la cláusula 26.1 del Anexo II "Condiciones Generales" del Tratado, el que a la letra dispone lo siguiente:

"Toda modificación del presente Convenio de Financiación se realizará por escrito, mediante, en particular, un canje de notas".

3.3. De lo señalado, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera pertinente tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de la Convención de Viena de 1986 sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales (en adelante, Convención de Viena de 1986), el mismo que a la letra señala lo siguiente:

"1. Un tratado podrá ser enmendado por acuerdo entre las partes. Se aplicarán a tal acuerdo las normas enunciadas en la Parte II ["Celebración y entrada en vigor de los Tratados"], salvo en la medida en que el tratado disponga otra cosa."

3.4 En esa línea, esta Asesoría Jurídica considera que la propuesta de enmienda busca establecer obligaciones jurídicas entre dos sujetos de Derecho Internacional, por un lado, la República del Perú, y por el otro, la Unión Europea. Tales características son propias de un tratado, de acuerdo a la definición prevista en el artículo 2.1.a) de la Convención de Viena de 1986, que dispone que:

"a) se entiende por "tratado" un acuerdo internacional regido por el derecho internacional y celebrado por escrito:

- i) entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales;
- o
- ii) entre organizaciones internacionales.

Ya conste ese acuerdo en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular" (Subrayado agregado)

3.5 Sobre el particular, es importante precisar que, si bien el Estado peruano y la Unión Europea no son parte de la precitada Convención de Viena, sus disposiciones son aplicables en la medida que las mismas recogen la práctica internacional sobre la materia.

Comentarios a la propuesta de enmienda

3.6 De la evaluación realizada esta Oficina de Asesoría Jurídica se tiene que la propuesta de enmienda, en efecto, se enmarca dentro del Convenio EUROENDIS. Por lo tanto, de acuerdo a las consideraciones preliminares referidas en el presente informe, esta propuesta



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: GGC9UPVN2S

77



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

se constituiría en la segunda enmienda que las Partes acuerdan realizar al referido instrumento internacional.

3.7 Asimismo, se verifica que las modificaciones que se plantean no implican una modificación ni a las condiciones particulares ni a los otros anexos del Convenio. En ese sentido, mediante correo electrónico de fecha 04 de junio de 2020 se consultó a la DGNI si en la propuesta de enmienda era necesario incluir alguna modificación adicional, por ejemplo, a las condiciones particulares (en relación al monto de la contribución de la UE) o al Anexo III; dicha DGNI confirmó mediante correo electrónico de la misma fecha que no resulta necesario alguna modificación adicional toda vez que el objeto principal de la propuesta de enmienda es añadir un nuevo tramo fijo por el monto de 8.36 millones de euros y actualizar lo correspondiente en el Anexo I y Anexo IV del Convenio.

3.8 Asimismo, de acuerdo a lo indicado en el punto 2.11 de la opinión técnica de la DGNI, y a lo informado mediante correo electrónico de fecha 04 de junio de 2020 por dicha dirección, del cuadro mencionado en el numeral 2.10.2 del Anexo I, se desprende que la diferencia de € 440 000 euros corresponden al monto no desembolsado del componente de "Ayuda Complementaria" que forma parte de la contribución de la UE pactada en el Convenio.

3.9 En esa línea de ideas, de la revisión efectuada a la propuesta de enmienda no se tienen observaciones de fondo.

3.10 Por otro lado, la DGNI indica en su opinión que, en atención a la situación de emergencia sanitaria que atraviesa el país, se propone que la entrada en vigor sea en la fecha en que la Delegación de la UE reciba la nota de respuesta peruana.

3.11 Sobre el particular, esta Oficina de Asesoría Jurídica hace presente que para el caso de la primera enmienda al Convenio EUROENDIS, se coordinó con el MRE la posibilidad de que entre en vigor en la fecha de recepción por parte de la UE de la nota de respuesta de la APCI. En ese sentido, mediante Memorándum (EPT) N° EPT00082/2018, la Dirección General de Tratados (DGT) del MRE sugirió en el numeral 38 del referido Memorándum, una redacción para tal fin, la cual se incluyó en aquella oportunidad. (Ver Nota RE (APC) N° 7-10-B/001 de fecha 31 de enero de 2019).

3.12 En esa línea, esta Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas por la DGNI en su opinión técnica, la posibilidad de que la segunda enmienda al Convenio EUROENDIS pueda entrar en vigor bajo la fórmula antes descrita.

Sobre la Nota de respuesta peruana

3.13 Sobre el particular, esta Asesoría Jurídica ha revisado la propuesta de Nota remitida por la DGNI y ha realizado ajustes necesarios en su redacción respecto a su objetivo



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: GGC9UPVN2S



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

(enmienda), fechas, referencia a documentación adjunta, confirmando la incorporación de la fórmula de entrada en vigor en la misma línea de lo manifestado en la Nota RE (APC) N° 7-10-B/001 del 31 de enero de 2019. En ese sentido, el texto de la Nota de respuesta peruana a ser firmada por el Director Ejecutivo de la APCI debe ser el siguiente (se adjunta la versión en control de cambios):

"El Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), saluda atentamente a la Honorable Delegación de la Unión Europea en el Perú y tiene a honra referirse a la Nota Ares(2020) 2699995 del 25 de mayo de 2020, respecto al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 referido al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social", en las que se manifiesta la necesidad de modificar los Anexos I y IV del Convenio incorporando un nuevo Tramo Fijo al Convenio, proponiendo para ello formalizar dicha modificación conforme a lo establecido en el Artículo 26.1 de las Condiciones Generales del referido Convenio de Financiación.

Al respecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional, manifiesta su conformidad y acepta la propuesta de enmendar el Anexo I "Disposiciones Técnicas y Administrativas" y el Anexo IV "Modalidades y Calendario de Desembolso" del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-955, cuyos textos se encuentran adjuntos tanto en la presente Nota como en la Nota Ares(2020) 2699995 del 25 de mayo de 2020.

En ese sentido, la presente Nota del Gobierno de la República del Perú y la Nota remitida por la Unión Europea, constituyen un acuerdo entre las partes que enmienda los Anexos I y IV del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 referido al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social", reemplazando los mismos en su totalidad.

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional, hace propicia la oportunidad para expresar a la Delegación de la Unión Europea en el Perú las seguridades de la más alta y distinguida consideración."

Sobre la suscripción por parte de la APCI de la Nota de respuesta peruana



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: GGC9UPVN2S

29



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

3.14 Para efectos de los instrumentos internacionales (Tratados) a suscribirse con la Unión Europea, el Director Ejecutivo de la APCI se encuentra facultado para actuar en representación del Estado peruano, sin la necesidad de la emisión de los plenos poderes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1 del Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en virtud del Reglamento "ALA", adoptado entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República del Perú, el 5 de diciembre de 2002 y en vigor desde el 27 de junio de 2007.

3.15 Cabe indicar que el artículo 2.1 del referido Convenio Marco, indica que el Estado peruano designará un Coordinador Nacional como principal interlocutor de la Comisión en lo que se refiere, entre otros, a la aprobación de los convenios de financiación específicos; y, comunicará de tal designación a la Comisión Europea.

3.16 Al respecto, con Nota RE (GAB) N° 7-10-B/12, de fecha 11 de septiembre de 2003, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú comunicó a la delegación de la Unión Europea en el Perú la designación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional como Coordinadora Nacional y principal interlocutora ante la Comisión Europa en lo concerniente, entre otros, a la aprobación de los Convenios de Financiación Específicos que se celebren con la Unión Europea, sin necesidad de la emisión de plenos poderes, de acuerdo a lo dispuesto en el precitado artículo 2.1 del Convenio Marco.

3.17 En tal sentido, la propuesta remitida por la Unión Europea que, para efectos del presente caso, es la segunda enmienda al Convenio EUROENDIS, será formalizada a través de un Intercambio de Notas, que podrá ser realizado directamente por esta Agencia, a través de la Dirección Ejecutiva.

IV. Conclusiones

En virtud a lo antes expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente:

4.1 No se presentan observaciones de fondo a la propuesta de enmienda presentada por la Unión Europea, por lo que esta Oficina manifiesta su opinión favorable. Respecto a la Nota de respuesta peruana a ser firmada por el Director Ejecutivo resulta necesario adoptar los ajustes indicados por esta Asesoría Jurídica de acuerdo a lo expuesto en el presente Informe y al proyecto adjunto al mismo.

4.2 De otro lado, corresponde remitir al Ministerio de Relaciones Exteriores la propuesta de enmienda de la Unión Europea y el proyecto de respuesta de Nota peruana revisado por esta Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: GGC9UPVN2S



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

4.3 Finalmente, también corresponde contar con las opiniones favorables y/o conformidades sectoriales formales (MEF y MIDIS) respecto a la propuesta de enmienda contenida en la Nota Ares(2020) 2699995 del 25 de mayo de 2020, antes de la suscripción de la Nota de respuesta peruana a ser firmada por el Director Ejecutivo de la APCI.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:

SERGIO VILLANUEVA GUTIERREZ

Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

Motivo: Soy autor del documento

Adjuntos.

1. INF Enmienda 3 TRAMO FIJO[R].pdf
2. CARTA CMISION EUROPEA - CUD 03174.pdf
3. MEMORANDUM-0264-2020-APCI-DGNI.pdf
4. NOTA RE(APC) 7-10-B-XXX NOTA APCI Rev. OAJ.docx

CUD. 03634-2020
OAJ/RAC



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: GGC9UPVN2S

81



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Secretaría General



Firmado digitalmente por:
TRINIDAD GUERRERO Kitty
Bisa FAU 20131370045 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2020 18:18:31-0500

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Lima, 2de julio del 2020

OFICIO N° 1137 -2020-EF/13.01

Señor

JOSE ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS

Director Ejecutivo

AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Av. Jose Pardo N° 261 – Miraflores

Presente.-

Asunto : Addendum N° 3 al Convenio de Financiación del Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social – EURO ENDIS

Referencia : Oficio N° 0048-2020-APCI/DE

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al oficio de la referencia, con relación al Addendum N° 3 del Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/037-956 "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social", por el cual solicita opinión al Addendum propuesto, así como a las modificaciones en los Anexos I y IV.

Al respecto, se remite el Informe N° 0059-2020-EF/50.05, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado Digitalmente

KITTY TRINIDAD GUERRERO
Secretaria General

82



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

INFORME N°0059-2020-EF/50.05

Para : Señor
JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS
Viceministro de Hacienda

Asunto : Addendum N° 3 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social"

Referencia : Oficio N° 048-2020-APCI/DE

Fecha : 08 JUN 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual se adjunta propuesta de Addendum en la cual se modifican los Anexos I y IV del Convenio de financiación N° DCI-ALA/2015/037- 956" "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social".

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 La Unión Europea, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, en su calidad de representantes de la República del Perú, suscribieron el Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social", el cual establece que (...), el costo total del programa, financiado por la Unión Europea se estima en € 40 000 000,00 (cuarenta millones de euros). Este programa se compone de: a) un componente de ayuda presupuestaria con una contribución máxima de € 36 000 000,00 (treinta y seis millones de euros); b) un componente de ayuda complementaria con un costo total estimado en € 4 000 000,00 (cuatro millones de euros) (...).

Cronograma de desembolsos de la Ayuda Presupuestaria (Millones €)

Presupuesto (millones €)	2016 II T	2017 III T	2018 III T	Total
Sub Total Ayuda Presupuestaria	12,0	12,0	12,0	36,0
Tramos Fijos	12,0	4,0	0,0	16,0
Tramos Variables	-	8,0	12,0	20,0



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

La ayuda presupuestaria está destinada a financiar intervenciones de los Programas Presupuestales vinculados a la Política de Desarrollo e Inclusión Social en los departamentos de Amazonas, Junín, Loreto, San Martín y Ucayali y tiene una duración de 60 meses (la fase de ejecución se fija en 48 meses y la fase de cierre en 12 meses).

- 1.2 El Objetivo General del Convenio es contribuir al eje estratégico de Estado y Gobernabilidad establecido en el Plan Bicentenario (2011-2021) con el fin de reducir de manera sostenible la pobreza y promover un desarrollo social y económico inclusivo en las regiones con mayores brechas de desarrollo (...); y el Objetivo Específico es apoyar al Gobierno del Perú en la implementación de su Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" y ayudar a las autoridades regionales y locales a reforzar su capacidad para promover un desarrollo integrador y mejorar la administración y la gestión financiera pública (...).
- 1.3 Asimismo, los desembolsos que se han recibido de la Unión Europea, que a su vez incluyen los desembolsos comprometidos, transferidos y por transferir hasta 2020 a las Regiones con las cuales se ha suscrito convenios específicos, son los siguientes:

Ayuda Presupuestaria (Millones €)

	2016 2do T (a/)	2017 3er T (b/)	2018 3er T (c/)	Total
Cronograma de desembolsos programados				
Sub Total Ayuda Presupuestaria	12,0	12,0	12,0	36,0
Tramos Fijos	12,0	4,0	-	16,0
Tramos Variables	-	8,0	12,0	20,0
Desembolsos ejecutados				
Sub Total Ayuda Presupuestaria	12,0	9,88	5,76	27,64
Tramos Fijos	12,0	4,00	-	16,00
Tramos Variables	-	5,88	5,76	11,64

- 1.4 Con fecha 14 de noviembre de 2018, mediante carta ARES (2018) 5807555, la Delegación de la Unión Europea en el Perú, indicó que, a raíz de los desembolsos parciales de los últimos tramos variables del Apoyo Presupuestario, propone estudiar la posibilidad de un tramo variable adicional por un monto de € 8 360 000.00 con metas vinculadas al año 2019, que serán evaluadas en el año 2020.
- 1.5 Con fecha 21 de diciembre de 2018, el Embajador y Jefe de Delegación de la Unión Europea en el Perú, a través de la carta ARES (2018) 6640536, realiza la invitación para presentar una





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

propuesta de un nuevo tramo variable a fin de que sea agregado al Convenio de Financiación.

- 1.6 Con fecha 31 de marzo de 2020, mediante correo electrónico APCI comunicó a la DGPP que la Delegación de la Unión Europea en el marco del estado de emergencia nacional había decidido que los € 8 360 000.00 iban a ser desembolsados mediante la suscripción de una adenda en la que se incluya solamente un tramo fijo, por lo que solicitaba al MIDIS y al MEF su conformidad para proceder con este proceso.
- 1.7 Con fecha 31 de marzo de 2020, mediante correo electrónico S/N el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social expresó su conformidad para proceder con la solicitud de la adenda. Asimismo, con fecha 13 de abril del 2020, mediante correo electrónico S/N el MEF a través de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) confirmó que estaba de acuerdo con dicha suscripción bajo la modalidad de tramo fijo.
- 1.8 Con fecha 14 de abril de 2020, mediante correo electrónico S/N, APCI comunicó que tras la confirmación de MIDIS y MEF, se procedió a enviar la Carta N° 0046-2020-APCI/DE dirigida al Jefe de Delegación de la Unión Europea para que se inicie los trámites de formalización de la adenda.
- 1.9 Con fecha 29 de mayo de 2020, mediante Oficio N° 0048-2020-APCI/DE, adjunta el modelo de Addendum el cual incluye las modificaciones en los anexos I y IV del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037- 956" "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social", con la finalidad de que el MEF pueda emitir opinión sobre el Addendum y sus anexos.



II. ANÁLISIS:



- La implementación del Convenio de Apoyo Presupuestario a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (AP ENDIS), viene siendo ejecutada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), y con el cofinanciamiento de la Unión Europea (UE) y la Cooperación Alemana implementada por la GIZ.
- 2.2 Los Convenios de Apoyo Presupuestario son un acuerdo de carácter técnico suscrito entre las Entidades Públicas y la Dirección General de Presupuesto Público. En el Convenio, la Entidad Pública se compromete al cumplimiento de metas de Indicadores de Resultado y/o Producto del Programa Presupuestal (Tramo Variable), según corresponda, así como de Compromisos de Gestión (Tramo Fijo) para una mejor provisión de los servicios públicos (...).



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

2.3 Las condiciones generales de desembolso del conjunto de los tramos son las siguientes:

- Adecuada implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para crecer"
- Mantenimiento de la credibilidad y pertinencia de la política.
- Mantenimiento de la política macroeconómica orientada hacia la estabilidad
- Progresos satisfactorios en la puesta a disposición al público, en tiempo útil, de informaciones presupuestarias exhaustivas y confiables.

2.4 Para que el MEF pueda presentar la solicitud de desembolso, esta deberá estar acompañado de los siguientes documentos, según corresponda:

a) **Tramo Fijo:** informe de cumplimiento de 4 criterios de elegibilidad:

- Se continúa implementando una Política Sectorial de modo satisfactorio (documento elaborado por MIDIS).
- Se continúa implementando una política que asegure la estabilidad macroeconómica
- Se continúa implementando una estrategia para el Mejoramiento Continuo de la Gestión de las Finanzas Públicas del Perú
- Se continúa implementando una estrategia para el mejoramiento de la transparencia y escrutinio presupuestal o rendición de cuentas.

b) **Tramo Variable:** Informe de cumplimiento de metas de los siguientes indicadores:

Indicadores	
N1	Proporción de niños y niñas menores de 24 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 del departamento que reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo para la edad, Vacunas de neumococo y rotavirus para la edad, suplementación de multimicronutrientes y CUI/DNI. (Eje 1 de la ENDIS)
N2	Tasa de cobertura de educación en niños y niñas de 3 años de edad en distritos predominantemente amazónicos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados. (EJE 2 de la ENDIS)
N3	Proporción de niños y niñas menores de 60 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 del departamento que acceden a agua clorada para consumo humano (cloro residual en muestra de agua de consumo ≥ 0.5 mg/l) (EJE 1 y 2 de la ENDIS)
N4	Tasa de deserción de adolescentes mujeres amazónicas cuando pasan de 3ro de secundaria a 4to de secundaria de los distritos que concentran las comunidades amazónicas de los departamentos focalizados (Eje 3 de la ENDIS).



86



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

N5	Proporción de hogares rurales que cuentan con el paquete integrado de servicios (agua, saneamiento, electricidad y telefonía) de los departamentos focalizados. (Eje 4 de la ENDIS)
----	---

2.5 Desde diciembre del 2018, se ha venido trabajando en conjunto con la Delegación de la UE y MIDIS, según indicaciones de la UE, para firmar una adenda en la que se incluya un nuevo tramo variable por el monto de € 8 360 000.00, correspondiente al saldo de los tramos variables que no se habían logrado desembolsar durante la vigencia del Convenio.

2.6 Mediante el oficio de la referencia, el Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI solicita, en el marco del Convenio de Financiación, que se emita opinión sobre la carta ARES (2020) 2699995 en la cual se adjunta Anexo I "Disposiciones Técnicas y Administrativas" y el Anexo IV "Modalidades y calendario de desembolsos".

2.7 En dicho proyecto de Adendum se plantea las siguientes modificaciones:



A. Modificación al Anexo I del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956
DISPOSICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

- a) Se realiza la modificación a la Clausula 2.10.2 Distribución de los tramos y calendario de los desembolsos, el cuadro de desembolsos se sustituye por el siguiente:

Desembolsos (miles de EUR)	Pagado				Previsión		Total
	N (2016)	N+1 (2017)	N+2 (2018)	N+3 (2019)	N+4 (2020)	N+5 (2021)	
Tramo fijo	12.000	4.000	-	-	8.360	-	24.360
Tramo variable (monto máximo)	-	5.880	5.760	-	-	-	11.640
Ayuda complementaria							3.560**
Gestión directa: licitaciones	-		170**	290**	600		1.060**
Gestión directa – subvención directa	-	650	745	535	-	70	2.000
Comunicación y visibilidad	-	-	-	100	100	100	300
Evaluación/Auditoria	-	-	-	-		200	200
TOTAL	12.000	10.530	6.675**	925**	9.060	370	39.560**

** La diferencia entre el presupuesto original de la CF y el presupuesto del Adendum se explica por los gastos menores en la línea presupuestaria "Gestión directa: licitaciones" donde se





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

gastaron 440 mil EUR menos de lo previsto en el presupuesto original.

B. Modificación al Anexo IV del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956
MODALIDADES Y CALENDARIO DE DESEMBOLSO

- a) Se realiza la modificación al numeral 2 Calendario Indicativo de desembolso.
El cuadro A se sustituye por el siguiente:

Cuadro A: Calendario indicativo de desembolso

Tramo	Monto	Fecha de la solicitud del desembolso	Fecha del desembolso
Tramos Fijos			
Primer tramo fijo	12.000.000	Primer trimestre 2016	Primer trimestre 2016
Segundo tramo fijo	4.000.000	Segundo trimestre 2017	Tercer trimestre 2017
Tercer tramo fijo	8.360.000	Segundo trimestre 2020	Segundo trimestre 2020
Tramos Variables			
Primer tramo variable	5.880.000	Segundo trimestre 2017	Tercer trimestre 2017
Segundo tramo variable	5.760.000	Segundo trimestre 2018	Tercer trimestre 2018

- b) Se realiza la modificación al numeral 4 Condiciones específicas para el desembolso de tramos, el cuadro C se sustituye por el siguiente:





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Cuadro C: Calendario indicativo de desembolso de tramos

Tramo	Importe	Fecha indicativa de la solicitud de desembolsos o Fecha (mes/año)	Fecha indicativa de desembolsos o Fecha (mes/año)	Condiciones/criterios/actividades para el desembolso	Fuente de verificación incluido el calendario o la disponibilidad de datos (si procede)
Primer tramo fijo	12.0 millones EUR	Primer trimestre 2016	Primer trimestre 2016	i) Condiciones generales expuestas en el Cuadro B de los DTA	Informes del gobierno y de la Delegación UE en el Perú, sobre las condiciones generales detalladas en el cuadro B de los DTA.
Segundo tramo fijo	4.0 millones EUR	Segundo trimestre 2017	Tercer trimestre 2017	i) Condiciones generales expuestas en el Cuadro B de los DTA	Informes del gobierno y de la Delegación UE en el Perú, sobre las condiciones generales detalladas en el cuadro B de los DTA.
Tercer tramo fijo	8.360 millones EUR	Segundo trimestre 2020	Segundo trimestre 2020	i) Condiciones generales expuestas en el Cuadro B de los DTA	Informes del gobierno y de la Delegación UE en el Perú, sobre las condiciones generales detalladas en el cuadro B de los DTA.
Primer tramo variable	5.880 millones EUR	Segundo trimestre 2017	Tercer trimestre 2017	i) Condiciones generales expuestas en el Cuadro B de los DTA ii) Cumplimiento de las metas para el año n para cada uno de los indicadores del Anexo III	Informes del gobierno y de la Delegación UE en el Perú, sobre las condiciones generales detalladas en el cuadro B de los DTA, y sobre el desempeño detallados en el cuadro D de los DTA
Segundo tramo variable	5.760 millones EUR	Segundo trimestre 2018	Tercer trimestre 2018	i) Condiciones generales expuestas en el Cuadro B de los DTA ii) Cumplimiento de las metas para el año n para cada uno de los indicadores del Anexo III	Informes del gobierno y de la Delegación UE en el Perú, sobre las condiciones generales detalladas en el cuadro B de los DTA, y sobre el desempeño detallados en el cuadro D de los DTA





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

2.8 Con relación a la forma de implementar estos cambios, tanto la Delegación de la Unión Europea como APCI señalan que es factible de implementarlas a través de Intercambio de Notas entre la Unión Europea y APCI. Sin embargo, según señala APCI para los trámites internos en el Perú se requiere tener las opiniones favorables de los sectores que suscribieron el Convenio. Dicha premisa está basada en la cláusula 26 – Modificación del presente Convenio de Financiación que forma parte del Anexo II del Convenio de Financiación, en la cual se señala en el numeral 26.1 (...) *"Toda modificación del presente Convenio de Financiación se realizará por escrito, mediante, en particular, un canje de notas"* (...).

III. CONCLUSIONES:

- 3.1 Con fecha 29 de mayo de 2020, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional adjunta carta de la Comisión Europea, en la que se solicita la modificación del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956" "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social", por el importe de € 8 360 000.00 para que estos recursos sean incorporados mediante un nuevo tramo fijo.
- 3.2 En ese sentido, con la finalidad de permitir incorporar dichos recursos, y estos constituyan una ayuda eficaz para contribuir a enfrentar la emergencia COVID-19 en Perú y contribuir a la política pública de inclusión social, se considera pertinente tramitar el Addendum correspondiente, así como la modificación en los Anexos I y IV.
- 3.3 Asimismo, se remite un proyecto de oficio para el trámite correspondiente, de considerarlo su Despacho pertinente.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Presupuesto Público

.....
ZOILA CRISTINA LLEMPEN LOPEZ,
Directora General



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Secretaría General

Oficina General
de Cooperación
y Asuntos Internacionales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la Salud"

Lima, 24 de junio de 2020

OFICIO N° 00010 - 2020-MIDIS/SG/OGCAI

Señor

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS

Director Ejecutivo

Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI

Av. José Pardo 261 Miraflores

Presente. -

- Asunto** : Opinión Sectorial al Addendum N° 3 del Convenio de Financiación del Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social – EURO ENDIS.
- Referencia** : a) Oficio N° 0049-2020-ACPI/DE.
b) Nota de la Unión Europea, Ref. Ares (2020)2699995.
c) Memorando N°131-2020-MIDIS/VMPEs.

De nuestra consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al tema de asunto y documento de la referencia a) mediante el cual su Despacho informa sobre la Nota presentada por la Delegación de la Unión Europea sobre el Addendum Nro. 3 del Convenio de Financiación N° DCI – ALA/2015/037-956, que modifica los Anexos I y IV para la incorporación de un nuevo tramo fijo al Convenio.

Al respecto, mediante el documento c) de la referencia el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emite la opinión técnica sectorial favorable a las modificaciones de los Anexos I y IV del Convenio de Financiación antes mencionados, por lo cual se considera válida la incorporación a un nuevo Tramo Fijo al citado Convenio, que permita contribuir a enfrentar la emergencia COVID-19 y al apoyo de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.

En ese sentido se remite los documentos antes señalados a fin que, tenga a bien continuar con el trámite correspondiente para la formalización del Addendum Nro. 3 al Convenio de Financiación N° DCI – ALA/2015/037-956.

Sin otro en particular, hago propicia esta ocasión para expresarle los sentimientos de nuestra mayor consideración.

Atentamente,



CARLOS VILELA DEL CARPIO
Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Políticas
y Evaluación Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

MEMORANDO N°131-2020-MIDIS/VMPES

A : **DARWIN EMILIO HIDALGO SALAS**
Secretario General

ASUNTO : Opinión técnica sobre Addendum No 3 que modifica el Convenio AP ENDIS y propuesta de implementación de tramo fijo para contribuir a enfrentar la emergencia COVID-19 en comunidades indígenas de la Amazonía.

REFERENCIA : a) Informe N°090-2020-MIDIS/VMPES/DGPE
b) Proveído N° 01655-2020-MIDIS/SG

FECHA : San Isidro, 24 de junio de 2020

Tengo a bien dirigirme a usted para hacerle llegar la opinión técnica de la Dirección General de Políticas y Estrategias sobre las propuestas de modificación a los Anexos I y IV del Convenio de Financiamiento N°DCI-ALA/2015/037-956 del Convenio AP ENDIS y propuesta de implementación de tramo fijo para contribuir a enfrentar la emergencia COVID 19 en comunidades indígenas de la Amazonía, para el trámite correspondiente.

Atentamente,

MIDIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por BENAVIDES
VIZCARRA Claudia Fabiola FAU
20545565359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.06.2020 15:05:03 -05:00

CLAUDIA FABIOLA BENAVIDES VIZCARRA
Viceministra de Políticas y Evaluación Social
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

CBV/mfc

92



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Políticas
y Evaluación Social

MIDIS

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Dirección General
de Políticas y Estrategias

Firmado digitalmente por CALMET
DELGADO Cesar Augusto FAU
20545565359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.06.2020 11:55:55 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 090-2020-MIDIS/VMPES/DGPE

A : **CLAUDIA FABIOLA BENAVIDES VIZCARRA**
Viceministra de Políticas y Evaluación Social

ASUNTO : Opinión sobre Addendum No 3 que modifica el Convenio AP ENDIS y propuesta de implementación de tramo fijo para contribuir a enfrentar la emergencia COVID-19 en comunidades indígenas de la Amazonía

REFERENCIA : a) Oficio N° 0049-2020-APCI/DE
b) Carta Ref. Ares(2020)2699995 Unión Europea
c) Informe N° 0068-2020-MIDIS/SG/OGCAI
d) Informe N° 014-2020-MIDIS/VMPES/DGPE/DMPP
b) Proveído N° 01130-2020-MIDIS/VMPES

FECHA : San Isidro, 24 de junio del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia c), mediante el cual la Oficina General de Cooperación y Asuntos internacionales recomienda trasladar su Informe N° 0068-2020-MIDIS/SG/OGCAI al Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social a fin de que, de considerarlo pertinente, disponga a la Dirección General de Políticas y Estrategias emitir la opinión respectiva a las propuestas de modificación realizadas a los Anexos I y IV del Convenio de Financiamiento N° DCI-ALA/2015/037-956, y se pueda proseguir con la suscripción del Adendum N° 3.

Al respecto, la Dirección de Modelamiento y Promoción Multisectorial de Políticas ha elaborado el informe de la referencia d) que esta Dirección General hace suyo, y mediante el cual revisa las propuestas de modificación realizadas a los Anexos I y IV del Convenio de Financiamiento N° DCI-ALA/2015/037-956, y considera que dichas modificatorias son pertinentes dado que evidencia la aceptación de sustituir el desembolso de 8.360 millones de Euros correspondientes al tramo variable por un tramo fijo con la finalidad de contribuir a enfrentar la emergencia producida por el brote del virus COVID- 19 en el Perú

Asimismo, considerando la especial vulnerabilidad de los pueblos indígenas u originarios de la Amazonía frente al COVID-19, la Dirección recomienda que el fondo aprobado se utilice para la complementación alimentaria de comunidades nativas de las regiones priorizadas por el convenio, por lo que presenta una propuesta de implementación.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

CÉSAR AUGUSTO CALMET DELGADO

Director General (e)

Dirección General de Políticas y Estrategias
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

93



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Políticas
y Evaluación Social

Dirección General
de Políticas y Estrategias

INFORME N° 014 -2020-MIDIS/VMPES/DGPE/DMPP

A : **CESAR AUGUSTO CALMET DELGADO**
Director General de Políticas y Estrategias

Asunto : Opinión sobre Addendum No 3 que modifica el Convenio AP ENDIS y propuesta de implementación de tramo fijo para contribuir a enfrentar la emergencia COVID-19 en comunidades indígenas de la Amazonía

Referencias : a) Oficio N° 0049-2020-APCI/DE
b) Carta Ref. Ares(2020)2699995 Unión Europea
c) Informe N° 0068-2020-MIDIS/SG/OGCAI
d) Proveído 00438-2020-MIDIS/DGPE

Fecha : San Isidro, 24 de Junio de 2020

I. Antecedentes

- I.1. Mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 a nivel nacional, con el fin de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de afectación a la misma.
- I.2. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó la alerta por el COVID-19, declarando una "pandemia" tras la rápida multiplicación de los casos de brote, detectados en casi ciento veinte (120) países.
- I.3. Mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de *prevención y control del COVID-19*. Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA se prorroga la Emergencia Sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario.
- I.4. Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. De manera específica, en el artículo 1 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de marzo del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020. Posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 23 de mayo, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-





PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

- I.5. Mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, de fecha 27 de marzo de 2020, se establecen Medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19. El Título I de dicho Decreto de Urgencia establece "Medidas para la Reducción del Impacto Económico ante las Disposiciones de Prevención dictadas en el Estado de Emergencia Nacional" y el artículo 2 se refiere a la Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19. Dicho artículo, en el numeral 2.1, autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.
- I.6. Mediante el Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 entre la Unión Europea y la República del Perú, firmado en febrero de 2016, se crea el Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social - AP-ENDIS. Para ello, se transfieren recursos adicionales a los gobiernos regionales, condicionados al cumplimiento de metas de cobertura y compromisos de gestión para mejorar la provisión de servicios públicos en los departamentos de Amazonas, Junín, Loreto, San Martín y Ucayali. Para la implementación de este programa se planteó una focalización en poblaciones indígenas de la Amazonía, particularmente la población de comunidades amazónicas que presentan las mayores brechas de inclusión.
- I.7. Mediante el Decreto Supremo 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), con el objetivo general de garantizar un servicio alimentario para niñas y niños de instituciones educativas públicas en el nivel de educación inicial a partir de los 3 años de edad y en el nivel de educación primaria. El Artículo 3 de dicho Decreto Supremo establece que se debe garantizar el servicio alimentario durante todos los días del año escolar a los usuarios del programa de acuerdo a sus características y las zonas donde viven, así como promover mejores hábitos alimenticios en los usuarios del programa. Por otro lado, el Artículo 5 determina el ámbito y usuarios del programa de la siguiente manera: "El Programa de Alimentación Escolar Qali Warma interviene en todo el territorio nacional a través de las instituciones educativas públicas, con especial énfasis en las zonas en situación de pobreza y pobreza extrema".
- I.8. Mediante el Decreto Supremo N° 008-2019-MIDIS, se modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, ampliando los usuarios a escolares de instituciones educativas públicas en el nivel de educación secundaria, ubicadas en los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial N° 321- 2014-MC, del Ministerio de Cultura, o la que la reemplace o actualice; en el nivel de educación secundaria bajo la modalidad de Jornada Escolar Completa (JEC); y en el nivel de educación secundaria bajo las Formas de Atención Diversificada (FAD) y/o Modelos de Servicio Educativo.





- I.9. Mediante la Resolución Dirección Ejecutiva N°0143-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, publicada el 20 de abril de 2020, se aprueba el "Protocolo para la Gestión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma". En el numeral 9.3.2 se establece lo siguiente sobre la gestión del servicio alimentario en Estados de emergencia: *"En un estado de emergencia que afecta la vida y salud de las personas, el patrimonio y el medio ambiente en un determinado territorio, el PNAEQW puede disponer la adecuación del servicio alimentario escolar presencial y no presencial en concordancia a las normas vigentes del sector educación"*.
- I.10. Mediante la Resolución Dirección Ejecutiva 0148-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, se restablecen todos los procesos para efectivizar la prestación del servicio alimentario en las modalidades de Productos y Raciones para los usuarios del PNAEQW. Se deja así sin efecto la Resolución Dirección Ejecutiva 0135-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, publicada el 17 de marzo de 2020, que disponía la suspensión temporal de las convocatorias que se encuentren en curso, la suspensión temporal de la supervisión de establecimientos y liberación de alimentos, así como la entrega de productos o raciones en los colegios, relacionadas con el Proceso de Compras Electrónico 2020 para la prestación del servicio alimentario del PNAEQW, en tanto dure el estado de emergencia decretado por el Gobierno Central.
- I.11. Mediante el Decreto Legislativo N° 1472, publicado el 30 de abril de 2020, se faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a realizar, excepcionalmente, acciones orientadas a la atención alimentaria complementaria de las personas en situación de vulnerabilidad (personas en situación de pobreza, mujeres e integrantes del grupo familiar, personas adultas mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, personas en establecimientos penitenciarios y centros juveniles), descritas en el numeral 7 del artículo 2 de la Ley N° 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo las facultades de legislar en diversas materias para la atención de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, a requerimiento y a favor de las Municipales Distritales, Ministerios y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, rigiéndose por sus procedimientos operativos de compra conforme a lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- I.12. La implementación de las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo frente a la pandemia del Coronavirus ha generado diversos pronunciamientos de las organizaciones indígenas a nivel local, regional y nacional, debido a que consideran que dichas medidas no necesariamente responden a la realidad de los pueblos indígenas. Al respecto, las demandas más recurrentes están vinculadas a: reforzar la capacidad de respuesta de los establecimientos de salud de las comunidades nativas frente al Coronavirus, salvaguardas para la población indígena que se encuentra transitoriamente en las ciudades amazónicas debido al Estado de Emergencia, mayor seguridad y vigilancia de los territorios indígenas para evitar la propagación del Coronavirus, e implementación de medidas para garantizar su seguridad alimentaria y economía familiar.
- I.13. Mediante Oficio N° 119-2020-DP/AMASPPI con fecha 3 de abril de 2020, dirigido al Viceministerio de Salud Pública del Ministerio de Salud; la Defensoría del Pueblo recomienda a dicha entidad que adopte las medidas pertinentes y urgentes para elaborar el Plan Nacional de prevención y atención intercultural del COVID-19, con la finalidad de



establecer acciones y estrategias de salud para la atención del COVID-19 en la población indígena del Perú.

- I.14. Diversos organismos internacionales han expresado su opinión respecto a la situación de los pueblos indígenas en el contexto de la pandemia por COVID-19. Mediante Nota de Prensa de fecha 6 de abril de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) instan a los estados a asegurar las perspectivas de protección integral de los derechos humanos y de la salud pública frente a la pandemia del COVID-19¹. Asimismo, mediante Comunicado de Prensa de fecha 6 de abril de 2020, la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA) se pronuncia sobre la situación de la población indígena durante la crisis del COVID-19². En dicho comunicado instan a las autoridades locales, regionales y nacionales de cada Estado a que trabajen de manera coordinada protocolos específicos que apunten a resguardar la salud y bienestar de su población indígena desde un enfoque intercultural, tomando en consideración la doble situación de vulnerabilidad que sufren las comunidades indígenas por su marginación histórica más el aislamiento demográfico. Por su parte, mediante un Pronunciamiento, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)³, hace un llamado a los Gobiernos, la academia, las organizaciones de la sociedad civil, comunidad internacional y a las autoridades indígenas tradicionales a tomar medidas específicas para enfrentar la emergencia, con un enfoque intercultural y garantizando el respeto a los derechos de los pueblos indígenas en todo momento.
- I.15. Mediante Decreto de Urgencia N° 042-2020, de fecha 18 de abril de 2020, se autorizó el otorgamiento excepcional de un subsidio monetario de S/ 760,00 (SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES) a favor de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema en el ámbito rural.
- I.16. Mediante Decreto de Urgencia N° 052-2020, de fecha 5 de mayo de 2020, se autorizó el otorgamiento excepcional de un subsidio monetario de S/ 760,00 (SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES) a favor de aquellos hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- I.17. Mediante correo electrónico de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, de fecha 31 de marzo de 2020, se informa al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que la Unión Europea, en el marco del Convenio del “Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social” (AP-ENDIS) cuenta con un saldo de alrededor de 8 millones de euros de los



¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. # Nota de Prensa. Recuperado el 6 de abril, 2020, de <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/060.asp>

² Organización de Estados Americanos. Comunicado de Prensa. Recuperado el 6 de abril, 2020, de https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-029/20

³ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Pronunciamiento. Recuperado el 6 de abril, 2020 de <http://www.fao.org/indigenous-peoples/news-article/es/c/1268355/>.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Políticas
y Evaluación Social

Dirección General
de Políticas y Estrategias

tramos variables de convenios anteriores. Por ello, y ante la emergencia desatada por la pandemia del COVID-19, la Unión Europea tiene interés en suscribir un Addendum por un nuevo Tramo Fijo, que permitirá recibir dichos recursos sin condicionarlos a cumplir indicadores, para colaborar de esta manera a los esfuerzos que hace el gobierno del Perú en el contexto del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19.

- I.18. Mediante CARTA N° 0046-2020-APCI/DE, la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional envía al Jefe de la Delegación de la Unión Europea una solicitud de cambio en el nuevo Addendum al Convenio de Financiación, de manera que se pueda incluir un tramo fijo a ser desembolsado en el año 2020 para atender las necesidades urgentes que requieren ser implementadas a la brevedad para enfrentar la pandemia del COVID-19.
- I.19. Mediante Oficio N° 49-2020-MIDIS/VMPE/DGPE, de fecha 20 de abril de 2020, la Dirección General de Políticas y Estrategias remite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas el Informe N° 002 - 2020 - MIDIS-VMPE/DGPE/DMPP que contiene el Informe de implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social en el marco del Convenio AP ENDIS y se recomienda implementar medidas específicas para la protección de pueblos indígenas amazónicos en el contexto de la pandemia por el COVID-19 en el marco del Convenio AP ENDIS.
- I.20. Mediante Decreto Legislativo N° 1489-2020, de fecha 9 de mayo de 2020, se establecen Acciones para la Protección De Los Pueblos Indígenas u Originarios en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19. Este tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes dirigidas a brindar atención a pueblos indígenas u originarios, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. Se establecen por ello cinco ejes: 1) Respuesta sanitaria, 2) Control territorial, 3) Abastecimiento de bienes (productos o alimentos) de primera necesidad, 4) Información y alerta temprana, y 5) Protección de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial (PIACI). De manera específica, el literal c) del numeral 4.3 del artículo 4 establece que el Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias, se encarga de identificar a las localidades de pueblos indígenas u originarios en situación de vulnerabilidad para la entrega de alimentos según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1472 que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.
- I.21. Mediante Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA, publicada el 21 de mayo de 2020, se aprueba el Documento Técnico "Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonía frente a la emergencia del COVID-19". Este plan tiene como objetivo reducir los efectos adversos ante la propagación del brote de COVID-19 en comunidades indígenas y centros poblados rurales de la Amazonía.
- I.22. Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000171-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 25 de mayo de 2020, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma aprueba el "Protocolo para la entrega de alimentos y supervisión en pueblos indígenas u originarios en el marco del Decreto Legislativo N° 1472".





- I.23. Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-MC, de fecha 5 de junio de 2020, se aprueban los "Lineamientos para el traslado y entrega de bienes y/o alimentos a pueblos indígenas u originarios, por parte de entidades públicas, personas naturales y/o jurídicas de derecho privado, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19".
- I.24. Mediante el informe de la referencia c), la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (OGCAI) informa sobre las modificaciones de los Anexos I y IV del Convenio AP ENDIS, referidos a un nuevo tramo fijo y señalan su pertinencia. OGCAI remite así la carta de la referencia b), Oficio N° 0049-2020-APCI/DE, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) que a su vez traslada la Carta Ref. Ares(2020)2699995 de la Unión Europea, a través de la cual se confirma su acuerdo con la solicitud de realizar el Addendum No 3 al Convenio de Financiación "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social" para así disponer de el saldo de 8,36 millones de euros en un tramo fijo, para contribuir a enfrentar la emergencia COVID-19 y contribuir a la política pública de inclusión social. OGCAI solicita asimismo la necesidad de que la Dirección General de Políticas y Estrategias emita opinión técnica sobre la modificación del citado convenio, a fin de responder a la solicitud de APCI y poder contar con los recursos lo más pronto posible.

II. Análisis:

II.1. Sobre el estado de emergencia por el COVID-19 y los pueblos indígenas amazónicos

A fines del 2019 se reportó el primer caso de Coronavirus, COVID-19, en Wuhan, China. Desde entonces el rápido contagio de esta enfermedad ha ocasionado más de un cuarto de millón de muertes y más de 4 millones de personas contagiadas. La Organización Mundial de la Salud la calificó como una pandemia, ya que el brote epidémico afecta a más de un continente y que los casos de cada país ya no provienen por la migración entre países sino que son provocados por transmisión comunitaria.

En ese contexto, se han tomado diversas medidas a nivel internacional para mitigar los impactos del COVID-19. En el caso peruano, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia por quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Posteriormente, se han aprobado diversos decretos supremos que han prolongado el periodo de aislamiento social obligatorio, debido a la rápida dispersión del COVID-19 y la débil capacidad de gestión y atención del sistema de salud público.

Al respecto, se ha suspendido el ejercicio de diversos derechos constitucionales tales como libertades personales, como la libertad de reunión y de tránsito en el territorio; afectando directamente las oportunidades laborales a nivel nacional y por tanto los ingresos económicos de los hogares, perjudicando fundamentalmente a la población pobre y pobre extrema, que en muchos casos no cuenta con los medios suficientes para garantizar su alimentación. Considerando ello, la situación de las comunidades nativas de la Amazonía es aún más compleja por la falta de acceso a servicios básicos y de salud, la lejanía y la alta dispersión de muchas comunidades.



Si bien a nivel nacional existe una mejora en los indicadores sociales de pobreza, existen grupos vulnerables que aún cuentan con amplias brechas de pobreza y acceso a servicios básicos, como es el caso de los pueblos indígenas de la Amazonía. De acuerdo con la información provista por la Base de Datos de Pueblos Indígenas (BDPI) administrada por el Ministerio de Cultura, y en base a los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) del 2018, el porcentaje de población que habla una lengua nativa amazónica que se encuentra en situación de pobreza alcanza hasta un 55%, a diferencia del 17.4% de la población que tiene como lengua materna el castellano. Del porcentaje de pobres con "otra lengua nativa" encontramos que el 43% es pobre no extremo y el 12.2% es pobre extremo; en efecto, la mayoría de pobres y pobres extremos tienen como lengua materna una lengua nativa, lo que evidencia la persistencia de una amplia brecha en niveles de pobreza entre indígenas (sobre todo amazónicos) y no indígenas.

Con respecto a los servicios básicos, el Ministerio de Cultura reporta en base a ENAH 2018 que el 53.9% de la población con lengua materna indígena amazónica no cuenta con servicios de agua potable, una brecha de cuarenta y tres puntos porcentuales con respecto a la población que habla castellano (no indígena). Por otro lado, los resultados del XII Censo de Población y VII Censo de Vivienda ejecutados en el año 2017 registran que entre las formas de acceso a agua más usadas por la población que se auto-identificó como indígena u originaria de la Amazonía, se encuentra el río, acequia, lago o laguna (32,6%). Como segundo tipo, el 25,8% se abastece a través de red pública dentro de la vivienda, a diferencia del 71.9% de población que se auto-identificó como blanca(o)/mestiza(o)/otra(o); el 21,6% de pozo (agua subterránea); el 7,4% por red pública fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación y el 6,3% de pilón o pileta de uso público. Cabe resaltar que en todos estos casos no se cuenta con información sobre la calidad del agua o si la población accede a opciones para el tratamiento del agua.

El acceso a saneamiento para población indígena amazónica es casi nulo: se ha registrado que un 96.7% de la población que habla una lengua nativa amazónica no tiene acceso a red pública de alcantarillado. Por último, las brechas más amplias entre población indígena y no indígena se observan en el acceso a electricidad: el 63.0% de la población con lengua materna indígena amazónica no accede a una red pública de alumbrado eléctrico, frente a 3,1% de población cuya lengua materna es el castellano. De este modo, existen casi sesenta puntos porcentuales de diferencia que representan la brecha entre población indígena y no indígena.

Teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad de la población indígena amazónica y considerando que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que los procesos pandémicos producen impactos desproporcionados sobre poblaciones con mayores dificultades de acceso a estructuras sanitarias y tecnológicas de atención a la salud, como es el caso de los pueblos indígenas⁴, las estrategias de prevención para la contención de la pandemia del COVID-19, requieren medidas que respondan a las necesidades diferenciadas de este grupo poblacional y que puedan evitar que el virus llegue a sus territorios.



⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Nota de Prensa. Recuperado el 6 de abril, 2020, de <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/060.asp>



II.2. Sobre el Addendum al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú para implementar un tramo fijo

El Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú n° DCI-ALA/2015/037-936 fue firmado el 23 de febrero de 2016 y tiene como **objetivo general** contribuir al eje estratégico de Estado y Gobernabilidad establecido en el Plan Bicentenario (2011-2021) con el fin de reducir de manera sostenible la pobreza y promover un desarrollo social y económico inclusivo en las regiones con mayores brechas de desarrollo. Asimismo, tiene como **objetivo específico** apoyar al gobierno en la implementación de la ENDIS y ayudar a las autoridades regionales y locales a reforzar su capacidad para promover un desarrollo integrador y mejorar la administración y la gestión financiera pública. El Convenio tiene como **período de ejecución** 60 meses, con inicio el año 2016 y final el año 2020. El ámbito de acción del Convenio abarca los distritos de quintiles 1 y 2 de las 5 regiones amazónicas de: Amazonas, Loreto, Ucayali, San Martín y Junín.

En el marco de la pandemia por COVID-19, la Unión Europea manifestó su intención de facilitar un tramo fijo con el saldo de 8.36 millones de euros, para colaborar con los esfuerzos que hace el gobierno del Perú para la atención de población indígena amazónica en el contexto del Estado de Emergencia Nacional. Para ello, se requería una modificación del Convenio de Financiación n° DCI-ALA/2015/037-936 firmado el 23 de febrero de 2016, lo cual se materializa mediante el Addendum N° 3 remitido por la Unión Europea el 25 de mayo pasado, según lo informado por OGCAI a través del informe de la referencia c). En ese sentido, OGCAI a través de la referencia c) señala que de la revisión de los documentos remitidos por la Comisión Europea (Anexo I y IV del Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/037-956.) se observa que las modificaciones realizadas versan en la incorporación del tramo fijo correspondiente al monto de 8.360 millones de euros en los cronogramas de distribución y desembolsos de recursos. Por lo que considera que *"las modificaciones de los Anexos I y IV son pertinentes toda vez que se encuentran orientadas a la incorporación del tramo fijo en el Convenio de Financiación y el establecimiento de las fechas de desembolso, por lo que, con la finalidad de contar con los recursos lo más pronto posible es preciso emitir la opinión técnica sectorial correspondiente, en el marco de lo solicitado por la APCI"*.

Al respecto, la Dirección ha revisado los documentos de la referencia a), b) y c) y observa que la modificación del Anexo I y IV del Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/037-956 evidencia la aceptación de sustituir el desembolso de 8.360 millones de Euros correspondientes al tramo variable por un tramo fijo con la finalidad de contribuir a enfrentar la emergencia producida por el brote del virus COVID- 19 en el Perú. Por lo que esta Dirección considera pertinente expresar su conformidad a la modificación de dichos anexos del Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/037-956.

II.3. Propuesta para la implementación del tramo fijo aprobado

Dada la disponibilidad de 8,36 millones de euros en el marco del Convenio AP ENDIS y el acuerdo de la Unión Europea para la implementación de un tramo fijo, para contribuir a enfrentar la emergencia COVID-19 y contribuir a la política pública de inclusión social, según lo señalado mediante Carta Ref. Ares(2020)2699995 remitida mediante Oficio N° 0049-2020-APCI/DE, la Dirección propone utilizar estos fondos para la complementación alimentaria de comunidades nativas amazónicas en el marco de la pandemia desatada por el COVID-19.





II.3.1. **Sobre el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y su capacidad de comprar alimentos para pueblos indígenas u originarios**

El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) se crea mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, con el objetivo general de garantizar un servicio alimentario para niñas y niños de instituciones educativas públicas en el nivel de educación inicial a partir de los 3 años de edad y en el nivel de educación primaria, así como a escolares de instituciones educativas públicas en el nivel de educación secundaria, ubicadas en los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial N° 321 - 2014-MC, del Ministerio de Cultura, o la que la reemplace o actualice; en el nivel de educación secundaria bajo la modalidad de Jornada Escolar Completa (JEC); y en el nivel de educación secundaria bajo las Formas de Atención Diversificada (FAD) y/o Modelos de Servicio Educativo.

El Artículo 3 de dicho Decreto Supremo establece que se debe garantizar el servicio alimentario durante todos los días del año escolar a los usuarios del programa de acuerdo a sus características y las zonas donde viven, así como promover mejores hábitos alimenticios en los usuarios del programa. Por otro lado, el Artículo 5 determina el ámbito y usuarios del programa de la siguiente manera: "El Programa de Alimentación Escolar Qali Warma interviene en todo el territorio nacional a través de las instituciones educativas públicas, con especial énfasis en las zonas en situación de pobreza y pobreza extrema".

En el caso de estados de emergencia, la Resolución Dirección Ejecutiva 0143-2020-MIDIS/PNAERQW-DE, establece que el PNAEQW puede disponer la adecuación del servicio alimentario escolar presencial y no presencial en concordancia a las normas vigentes del sector educación. Además, establece las pautas para la entrega del alimento a los padres y madres de familia, y apoderados de los alumnos y alumnas matriculadas, tomando en cuenta lo decretado por el Ministerio de Salud en relación a la prevención del contagio del COVID-19.

Finalmente, el Decreto Legislativo N° 1472 publicado el 30 de abril del presente año, faculta al PNAEQW a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. El mencionado Decreto Legislativo considera como personas en situación de vulnerabilidad a: Personas en situación de pobreza, Mujeres e integrantes del grupo familiar, Personas adultas mayores, Personas con discapacidad, **Pueblos Indígenas u Originarios**, y Personas en Establecimientos Penitenciarios y Centros Juveniles.

Además, el numeral 6.1 del artículo 6 de dicho Decreto Legislativo autoriza a los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del PNAEQW a realizar los procesos de compras para la atención complementaria de personas en situación de vulnerabilidad señalada anteriormente. Asimismo, en el numeral 7.2 del artículo 7 se establece que para los casos de zonas alejadas y/o de difícil acceso el PNAEQW será el encargado de realizar la entrega de los alimentos al Apu, Jefe de la Comunidad o Autoridad Local.

II.3.2. **Sobre la posibilidad de comprar y distribuir alimentos en Comunidades Nativas de las regiones de Junín, Amazonas, Loreto, Ucayali y San Martín en el marco del Convenio AP ENDIS**





Según lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1472, el PNAEQW cuenta con las facultades para realizar la compra y distribución de los alimentos para población vulnerable, como pueblos indígenas, por lo cual cuenta con marco legal para hacerse cargo de la compra y distribución de alimentos para implementación de este tramo fijo. Asimismo, dada la programación de distribución de alimentos del programa, podría considerarse hacer la distribución junto con los alimentos designados para los alumnos y alumnas de las comunidades nativas que cuentan con Instituciones Educativas dentro de su jurisdicción. Por ello, los fondos otorgados por la Unión Europea podrían ser transferidos al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para la compra de alimentos para comunidades nativas.

II.3.3. Propuesta de beneficiarios de la complementación alimentaria en el marco del Convenio AP ENDIS

Según la información del XII Censo de Población y VII Censo de Vivienda realizado el año 2017, considerando los centros poblados indígenas amazónicos identificados en la Base de Datos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, se encuentra que existen **468,354 personas que habitan en centros poblados indígenas amazónicos**, conformando un total de **132,622 hogares**. Esta población está distribuida en **3,414 centros poblados en los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco, San Martín y Ucayali, en un total de 38 provincias y 158 distritos**.

La región que cuenta con mayor cantidad de población en centros poblados indígenas amazónicos es Loreto (160,240 personas y 40,044 hogares), seguido de Junín, Amazonas, Ucayali y San Martín. Cabe mencionar que la provincia con mayor cantidad de población en centros poblados indígenas amazónicos es la provincia de Satipo en Junín, con 64,661 personas y 17,671 hogares.

Tabla N° 01. Distribución de los centros poblados que albergan comunidades nativas según departamentos.

Departamento	Total de distritos	Total de centros poblados	Población censada	Total de hogares
Amazonas	6	414	61,570	18,226
Ayacucho	8	11	632	329
Cajamarca	2	17	1,217	319
Cusco	9	137	20,738	7,349
Huánuco	5	51	5,242	1,499
Junín	13	443	83,380	24,320
Loreto	52	1,351	160,240	40,044
Madre de Dios	10	48	4,288	1,567
Pasco	7	249	24,329	7,723
San Martín	30	193	47,520	14,800



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Políticas
y Evaluación SocialDirección General
de Políticas y Estrategias

Ucayali	16	500	59,198	16,446
Total	158	3,414	468,354	132,622

Fuente: CENSO 2017 - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Los ámbitos de intervención de la propuesta de implementación de AP-ENDIS comprenden los **centros poblados con comunidades nativas que pertenecen a distritos del quintil I y II de pobreza de las regiones de Amazonas, Junín, Loreto, San Martín y Ucayali.**

En ese sentido, se ha contemplado un total de **57,435 hogares** (215,849 personas) que residen en **1,667 centros poblados**, agrupados en **53 distritos** de las 5 regiones priorizadas.

Tabla N° 02. Distribución de los centros poblados que albergan comunidades nativas pertenecientes a los quintiles I y II de pobreza.

Departamento	Total de distritos	Total de centros poblados	Población censada	Total de hogares
Amazonas	4	399	59,643	17,612
Junín	2	117	20,624	6,083
Loreto	40	1,097	126,142	30,968
San Martín	6	27	8,056	2,316
Ucayali	1	27	1,384	456
Total	53	1,667	215,849	57,435

Fuente: CENSO 2017 - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)



Por otro lado, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, distribuye alimentos en 1,859 Instituciones Educativas del ámbito identificado, lo que corresponde a 1,090 Centros Poblados de quintil de pobreza I y II en las 5 regiones donde se implementa el Convenio AP ENDIS. Considerando la información brindada por el PNAEQW sobre las IIEE atendidas en estas regiones, aproximadamente el 64% de los Centros Poblados de Comunidades Nativas de las regiones priorizadas coinciden con los centros poblados.

Además, los distritos con más de 10,000 personas que habitan en centros poblados indígenas amazónicos son los de Imaza, Río Santiago y Nieva (Amazonas); Río Tambo, Pangoa y Río Negro (Satipo, Junín); Raymondi (Atalaya, Ucayali); Balsapuerto, Andoas y Napo (Loreto); y Lamas (San Martín); por lo que deberían considerarse como prioritarios de atención en el marco del Estado de Emergencia por el COVID-19. El Anexo 1 presenta el listado completo de centros poblados que coinciden con localidades indígenas en los distritos quintil 1 y quintil 2 de las regiones que son parte del Convenio AP ENDIS.

Asimismo, la reciente publicación del Ministerio de Salud: “Por una nueva convivencia: la sociedad peruana en tiempos de COVID-19”, presenta una lista de territorios con población indígena con alta vulnerabilidad al COVID-19⁵, la que debería tomarse en cuenta para la priorización de la distribución de la complementación alimentaria (Anexo 2).

⁵ Entrevistas a expertos al 30 de abril 2020. Norma Correa Aste y Fabiola Yeckting. *Pueblos indígenas y amazónicos y covid-19: la urgencia de una respuesta diferenciada a la emergencia.*



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Políticas
y Evaluación SocialDirección General
de Políticas y Estrategias

Además, es fundamental considerar que la población beneficiaria del PNAEQW, no contempla un porcentaje importante de centros poblados en estas regiones, por lo que contando con la infraestructura logística del programa, podría ampliarse los puntos de entrega, o establecer mecanismos de recojo entre comunidades aledañas.

II.3.4. Sobre los alimentos para la complementación alimentaria

La estrategia de prevención de contagio del COVID-19 en las comunidades nativas de la Amazonía, comprende la compra y distribución de alimentos. La cantidad de alimentos e insumos para cada comunidad será determinada por la cantidad de población total de la misma, tomando como referencia las raciones que utiliza el Programa Qali Warma. Según lo establecido en la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000 143-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, las cantidades referenciales por persona para entregas de 24 y 40 días, son las siguientes:

Cantidades referenciales según periodo de atención por entrega: Regular y Ampliado
Cuadro 1

CANTIDAD REFERENCIAL PARA IIEE CON ENTREGA DE 24 DÍAS (kilogramos)				
TIPO DE SERVICIO	GRUPO DE ALIMENTOS	INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA
DESAYUNO + ALMUERZO	PROTEÍNAS DE ORIGEN ANIMAL	14 unidades x 170 g	17 unidades x 170 g	23 unidades x 170 g
	CEREALES Y TUBERCULOS	10 unidades x 250 g	13 unidades x 250 g	19 unidades x 250 g
	MENESTRAS	2 unidades x 250 g	3 unidades x 250 g	5 unidades x 250 g
	HARINAS Y HOJUELAS	1 unidad x 250 g	1 unidad x 250 g	1 unidad x 250 g
	GALLETAS	10 unidades x 30 g	10 unidades x 30 g	10 unidades x 40 g
	CHOCOLATE	1/4 de tableta de 90 g	1/4 de tableta de 90 g	1/4 de tableta de 90 g
	ACEITE Y GRASAS	1/4 de litro	1/4 de litro	1/4 de litro
	AZÚCARES	1/4 de Kg	1/4 de Kg	1/4 de Kg

Fuente: Elaborado por la Unidad de Organización de las PRESTACIONES-PNAEQW

Cuadro 2

CANTIDAD REFERENCIAL PARA IIEE CON ENTREGA DE 40 DÍAS (kilogramos)				
TIPO DE SERVICIO	GRUPO DE ALIMENTOS	INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA
DESAYUNO + ALMUERZO	PROTEÍNAS DE ORIGEN ANIMAL	22 unidades x 170 g	28 unidades x 170 g	37 unidades x 170 g
	CEREALES Y TUBERCULOS	18 unidades x 250 g	22 unidades x 250 g	32 unidades x 250 g
	MENESTRAS	4 unidades x 250 g	7 unidades x 250 g	10 unidades x 250 g
	HARINAS Y HOJUELAS	1 unidad x 250 g	1 unidad x 250 g	2 unidades x 250 g
	GALLETAS	16 unidades x 30 g	16 unidades x 30 g	16 unidades x 40 g
	CHOCOLATE	1/2 de tableta de 90 g	1/2 de tableta de 90 g	1 tableta de 90 g
	ACEITE Y GRASAS	1/2 de litro	1/2 de litro	1/2 de litro
	AZÚCARES	1/4 de Kg	1/4 de Kg	1/2 de Kg

Fuente: Elaborado por la Unidad de Organización de las PRESTACIONES-PNAEQW

Los costos exactos de los alimentos deberán ser establecidos por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que cuenta con el contacto directo con los proveedores que



brindarán la alimentación complementaria. Además, teniendo en cuenta que el Programa cuenta ya con medidas preestablecidas para asegurar un nivel nutricional adecuado, se recomienda que para calcular la cantidad de alimentos que debería entregarse a cada comunidad y los costos, se tome como referencia la cantidad requerida por estudiantes de nivel secundario

II.3.5. Sobre los protocolos de compra y distribución de bienes

Se recomienda que los paquetes sean entregados a cada comunidad respetando todos los protocolos vigentes en el marco de la pandemia por COVID-19, evitando el contagio y manteniendo medidas de seguridad y protección para las comunidades y el personal a cargo de la distribución. Consideramos importante garantizar el cumplimiento del "Protocolo para la entrega de alimentos y supervisión en pueblos indígenas u originarios en el marco del Decreto Legislativo N° 1472", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000171-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 25 de mayo de 2020, así como los "Lineamientos para el traslado y entrega de bienes y/o alimentos a pueblos indígenas u originarios, por parte de entidades públicas, personas naturales y/o jurídicas de derecho privado, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19", aprobados mediante Decreto Supremo N° 008-2020-MC, de fecha 5 de junio de 2020.

Como se menciona en el artículo de Norma Correa y Fabiola Yecking "Pueblos indígenas y amazónicos y COVID-19: la urgencia de una respuesta diferenciada a la emergencia", *si bien la entrega de alimentos es muy valorada por las comunidades, la distribución efectuada por los municipios locales amazónicos ha enfrentado problemas de implementación: a) exclusión de comunidades indígenas, b) entregas de alimentos sin seguir protocolos sanitarios, c) rechazo de alimentos por parte de algunas comunidades indígenas por temor al contagio*⁶. Razón por la cual, la coordinación directa con las organizaciones locales y la comunicación previa con las comunidades nativas priorizadas podría beneficiar en la distribución de los alimentos.

En esa línea, y en relación con lo indicado por Neptalí Cueva⁷, médico del equipo de Unicef Ucayali, se resaltan algunas consideraciones mínimas para la distribución de los alimentos:

- Coordinación del ingreso a las comunidades a través de las autoridades locales y las organizaciones y federaciones indígenas representativas de las comunidades a las que se atenderá.
- El encargado de enviar los productos debe seguir los protocolos de bioseguridad del MINSA⁸ (guantes, mascarillas, limpieza de manos y distancia mínima de 2 metros).
- Sobre el personal designado para el traslado y entrega de los alimentos e insumos:
 - o Todo el personal debe pasar por un triaje previo al viaje y por una prueba rápida para el COVID-19.

⁶ Norma Correa Aste y Fabiola Yecking. *Pueblos indígenas y amazónicos y covid-19: la urgencia de una respuesta diferenciada a la emergencia*. En: Por una nueva convivencia: la sociedad peruana en tiempos de COVID-19. MINSA, Mayo 2020.

⁷ Entrevista con Neptalí Cueva Meza, Médico Cirujano egresado de la Universidad Peruana Cayetano Heredia con experiencia en diversos niveles de atención y de administración del Ministerio de Salud (desde el primer nivel de atención hasta Direcciones Nacionales) y con un amplio trabajo de campo con poblaciones amazónicas.

⁸ Tomar en cuenta:

- RM 250-2020-MINSA, que aprueba la "Guía Técnica para los restaurantes y servicios afines con modalidad de servicio a domicilio.
- Recomendaciones para los Mercados de Abasto de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria.



- Todo el personal debe contar con los implementos de bioseguridad determinados por el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- Todo el personal deberá ser capacitado para la entrega correcta de los alimentos e insumos.
- El pernocte de la tripulación será obligatoriamente fuera de las comunidades.

Asimismo, considerando las particularidades de las comunidades nativas y la especial vulnerabilidad de la población ante enfermedades respiratorias, se recomienda coordinar con el Ministerio de Cultura para seguir una estrategia comunicacional que sea culturalmente pertinente, según lo establece también el Decreto Legislativo N° 1489-2020 en el que se establecen Acciones para la Protección De Los Pueblos Indígenas u Originarios en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19. Pueden tomarse como referencia materiales como la Caja de Herramientas preparada por la ONG colombiana Gaia Amazonas, que tiene cartillas, fichas informativas, mensajes de audio y videos qué explican qué es el COVID-19, cómo prevenir el contagio, cómo contener la llegada del COVID-19 y cómo manejar casos positivos en la comunidad⁹. Se deberán considerar los siguientes lineamientos:

- La entrega será directamente a las autoridades de la comunidad (jefes, apus o presidentes de la comunidad nativa). La entrega se deberá realizar solamente a los dirigentes fuera de la comunidad o en la entrada de la misma, para así evitar contagios y reconocer y respetar su autoridad dentro de la comunidad.
- Se recomienda, además, llevar megáfonos para la comunicación con las comunidades nativas y para garantizar la distancia.
- El representante de la comunidad deberá llevar su propio lapicero para firmar el comprobante, para así minimizar el contacto con el personal de entrega.
- El resto de miembros de la comunidad deberá permanecer en sus casas.
- Una vez recibidos los productos, el representante de la comunidad deberá realizar la limpieza y desinfección de los mismos con un paño y solución desinfectante.
- La información sobre las medidas básicas de prevención del COVID-19 debe ser traducida en lenguas indígenas, tomando en cuenta las características socioculturales de la población indígena amazónica.
- La información sobre las rutas de reparto y las medidas para la distribución de los alimentos debe ser traducida en lenguas indígenas
- Se deben utilizar medios y redes de comunicación presentes en la Amazonía: radios comunitarias, radios locales, organizaciones indígenas locales, entre otros.

II.3.6. Actores involucrados

Para la compra y distribución de los alimentos, se recomienda considerar la coordinación en diferentes niveles y sectores:

- Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma: compra y distribución de las canastas.
- Ministerio de Cultura: Coordinación con las organizaciones indígenas de nivel nacional, regional y local para la distribución de los alimentos.
- Organizaciones Indígenas de alcance nacional: coordinación e información sobre las organizaciones regionales y locales con las que se debería coordinar la entrega de los alimentos.

⁹ Los materiales de la caja de herramientas pueden consultarse aquí: <https://www.gaiaamazonas.org/noticias/2020-05-11-nuestra-salud-es-la-salud-de-la-amazonia/>



- Organizaciones Indígenas regionales y locales: coordinación y planificación de rutas de entrega.
- Proveedores: articulación con el PNAEQW y con las organizaciones regionales y locales para la entrega adecuada y coordinada de los alimentos.
- Defensoría del Pueblo y Organizaciones Civiles/Religiosas Locales : Veedores

En el Anexo 3 se presenta el detalle de los actores a nivel regional y nacional para las coordinaciones de la compra y distribución de alimentos.

III. Conclusiones y recomendaciones:

- III.1. En relación a la solicitud de OGCAI de brindar opinión técnica a la modificación de los Anexos I y IV del Convenio de Financiación DCI – ALA/2015/037-956, AP ENDIS, en el marco de la suscripción del Adendum N° 3, la Dirección considera pertinente expresar su conformidad a la modificación de dichos anexos dado que evidencia la aceptación de sustituir el desembolso de 8.360 millones de Euros correspondientes al tramo variable por un tramo fijo con la finalidad de contribuir a enfrentar la emergencia producida por el brote del virus COVID- 19 en el Perú.
- III.2. Por lo anterior, la Dirección considera pertinente presentar en el punto II.3 una propuesta de implementación del tramo fijo aprobado (con un fondo de 8.36 millones de euros). Considerando la especial vulnerabilidad de los pueblos indígenas u originarios de la Amazonía frente al COVID-19, se recomienda utilizar el fondo disponible para la complementación alimentaria de comunidades nativas de las regiones priorizadas por el convenio, conforme a lo señalado en el punto II.3 y los anexos 1 y 2 adjuntos al presente informe.
- III.3. Se recomienda implementar esta estrategia de complementación alimentaria mediante el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1472, que faculta al programa a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, y considerando que el PNAEQW cuenta con la infraestructura logística para realizar las compras y la distribución de los alimentos.
- III.4. Como se ha desarrollado en este informe, es fundamental que la entrega de los alimentos se realice bajo medidas estrictas de protección y prevención del contagio del COVID-19, siguiendo consideraciones especiales y todos los protocolos y lineamientos vigentes.
- III.5. Es fundamental también que la implementación de esta complementación alimentaria se realice en coordinación, acompañamiento y vigilancia de las organizaciones indígenas, comités de defensa, rondas campesinas, entre otras, así como de la Defensoría del Pueblo y otros actores que puedan hacer de veedores. En relación a la distribución de los alimentos, se recomienda que las rutas se coordinen con las organizaciones locales y que a través de estas se coordine la entrega en las comunidades. De forma adicional a la coordinación directa con las Organizaciones Indígenas locales, se recomienda que estas puedan realizar el monitoreo de la distribución de los alimentos, así como contar con mecanismos de alerta que permitan la comunicación fluida y continua con las entidades a cargo de la compra y distribución de los alimentos.





PERÚ

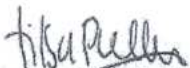
Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Políticas
y Evaluación Social

Dirección General
de Políticas y Estrategias

- III.6. Se recomienda también que para la implementación del tramo fijo del Convenio AP ENDIS se realicen las coordinaciones pertinentes con el Ministerio de Cultura, en el marco del Decreto Legislativo N° 1489-2020, que establece Acciones para la Protección De Los Pueblos Indígenas u Originarios en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19.
- III.7. Se recomienda elevar el presente informe al Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, *para que, de considerarlo pertinente, realice las coordinaciones con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para la transferencia de los fondos otorgados por la Unión Europea al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para la implementación de la intervención de asistencia alimentaria propuesta.*

Atentamente,


TILSA URURI PONCE ROMERO
Directora (e)
Dirección de Modelamiento y Promoción Multisectorial de Políticas
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL